

CONVENIO DE INTERCONEXIÓN DE REDES ENTRE IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A. Y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.

Entre IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A., por una parte, con domicilio en Av. Congreso 1534, Piso 8, ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados individualizados al pie, en adelante IDT, y por la otra TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A., en adelante TELECOM, con domicilio en Alicia Moreau de Justo 50, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados individualizados al pie, denominadas en conjunto las PARTES, cada una de ellas, en el presente según corresponda; OL, OLD Solicitado o Solicitante, reconociéndose recíprocamente el carácter en que intervienen y su plena capacidad para contratar y obligarse, convienen las Condiciones Generales que en adelante se detallan, las que regirán la interconexión entre sus redes. Las partes acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

- 1.1. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que cada una de las PARTES proveerá interconexión a la otra, para la prestación de los servicios de telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, con ajuste a los términos de las licencias de TELECOM y de IDT, el Decreto 62/90, el Decreto 264/98, el RNI y el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobados por el Decreto 764/00, y la reglamentación aplicable.
- 1.2. A los fines del presente convenio, se utilizará la terminología específica que se indica en el Anexo I del presente.

2. INTERCONEXION ENTRE EL OPERADOR DE LARGA DISTANCIA Y EL OPERADOR LOCAL

- 2.1. Cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitado, definirá y proveerá a la otra parte, en su condición de OLD Solicitante, el o los POI en cada una de las AL del primero en las que el OLD Solicitante requiera interconexión a la red local del OL Solicitado. A través de dichos POI, tendrá acceso a todos los clientes del AL del OL Solicitado.
- 2.2. El OL Solicitado entregará al OLD Solicitante, en el o los POI definidos en el punto 2.1, llamadas de larga distancia originadas en líneas provistas por el

primero dentro de su respectiva AL, que se encuentren presuscriptas al OLD Solicitante y que fueran realizadas mediante la modalidad de marcación "Operador Preseleccionado" definida en el PFNN aprobado mediante Resolución N° 46/97 SC.

Asimismo, llamadas que sean encaminadas hacia líneas del OL Solicitado en dicha AL por el OLD Solicitante, podrán ser entregadas en el o los POI definido en el punto 2.1

- 2.3. El OL Solicitado percibirá del OLD Solicitante el cargo de acceso / terminación local establecido en el Anexo III del presente por las llamadas de larga distancia previstas en el punto 2.2.
- 2.4. En el Anexo VIII del presente se indican las AL en las cuales cada una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitante, requiere inicialmente interconexión en los términos de esta cláusula 2.

3. INTERCONEXION ENTRE OPERADORES LOCALES

3.1. Cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitado, proveerá a la otra parte, en su condición de OL Solicitante, el o los POI en cada una de las AL del primero en las que el OL Solicitante requiera interconexión. Dichos POI tendrán acceso a todos los clientes del AL del OL Solicitado.

3.2. Cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitado, entregará a la otra, en su condición de OL Solicitante, en los POI definidos en el punto 3.1, todas las llamadas locales originadas en líneas provistas por la primera dentro de su AL y que sean dirigidas a numeración de dicha AL asignada al OL Solicitante.

Asimismo, el OL Solicitante entregará al OL Solicitado, en los POI definidos en el punto 3.1, todas las llamadas locales originadas en líneas provistas por el OL Solicitante y que sean dirigidas a numeración de dicha AL asignada al OL Solicitado.

- 3.3. El OL Solicitado percibirá del OL Solicitante el cargo de terminación local establecido en el Anexo III del presente por las llamadas locales previstas en el punto 3.2.
- 3.4. En el Anexo VIII del presente se indican las AL en las cuales cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitante, requiere inicialmente interconexión en los términos de esta cláusula 3.

4. INTERCONEXION ENTRE OPERADORES DE LARGA DISTANCIA

4.1. Cada una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitado, proveerá a la otra parte, en su condición de OLD Solicitante, el o los POI en cada una de las AL del primero en las que el OLD Solicitante requiera interconexión entre sus redes de

larga distancia, a fin de que el OLD Solicitado brinde al OLD Solicitante el Servicio de Transporte de Larga Distancia.

- 4.2. Las PARTES acuerdan los precios del Servicio de Transporte de Larga Distancia indicados en el Anexo III, los que se aplicarán conforme la clave correspondiente entre el AL del POI donde el OLD Solicitante entrega la llamada y el AL de destino. Dichos precios no incluyen los valores que corresponda abonar por terminación en la red local de destino.
- 4.3. En el Anexo VIII del presente se indican las AL en las cuales inicialmente cada una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitante, requiere a la otra parte, en su carácter de OLD Solicitado, interconexión entre sus redes de larga distancia, y en el Anexo IX, los niveles de numeración que serán entregados en cada una de los POI.

5. SERVICIO DE TRÁNSITO LOCAL

- 5.1. Cada una de las PARTES, en su carácter de Operador Local o de Larga Distancia, podrá solicitar a la otra, en su carácter de Operador Local, el Servicio de Tránsito Local para la interconexión indirecta con otro operador dentro de la misma AL del Operador Local Solicitado.
- 5.2. En el caso que una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitante opte por conectarse en una determinada AL al Operador Solicitado a través de un único puerto, éste corresponderá a la interconexión con el Operador Local y podrá ser utilizado para acceder a la red de larga distancia del Operador Solicitado, o a la red de otro prestador que esté interconectado en esa área local, conforme lo previsto en la cláusula 4 del presente, a través del Servicio de Tránsito Local provisto por el OL Solicitado.
- 5.3. El Prestador Solicitado percibirá del Prestador Solicitante el cargo indicado en el Anexo III por el Servicio de Tránsito Local. A dicho valor se le adicionarán los cargos que corresponda aplicar por los servicios brindados por el Prestador al que el Prestador Solicitante se interconecte en forma indirecta.
- 5.4. Cuando se produzca una llamada que una de las partes, en su carácter de OLD Solicitante, entrega a la otra parte en su carácter de OLD Solicitado y ésta se la entrega a un operador STM, SRMC, SRCE, Satelital o PCS, el OLD Solicitado facturará al OLD Solicitante exclusivamente los cargos previstos en el presente. No se reconocerán cargos por la terminación de llamadas en las redes de destino.
- 5.5. Cuando se produzca una llamada que una de las partes, en su carácter de OLD Solicitante, entrega a la otra parte en su carácter de OLD Solicitado y ésta se la entrega a un Operador Independiente para ser completada en su red local, el OLD Solicitado facturará al OLD Solicitante el cargo correspondiente al Servicio

de Transporte de Larga Distancia brindado, más el de cargo de terminación local correspondiente.

- 5.6. La prestación del Servicio de Tránsito Local hacia otro prestador es independiente de que el prestador de destino acepte la llamada procedente del Prestador Solicitante.

6. PUERTOS DE ACCESO

- 6.1. El Prestador Solicitante requerirá al Prestador Solicitado, con una anticipación de noventa (90) días previos a su puesta en servicio, la conexión a la cantidad de puertos de acceso necesarios para la interconexión de las redes de las PARTES, discriminados por AL, por POI y por los tipos de interconexión descritos en las cláusulas 2, 3 y 4 del presente. En aquellos casos de solicitud de ampliaciones sobre vínculos existentes, el Prestador Solicitante requerirá los puertos de acceso con una anticipación de sesenta (60) días. El Prestador Solicitado deberá responder dentro de los diez (10) días de la recepción del requerimiento.
- 6.2. Las condiciones de provisión de puertos de acceso son las establecidas en el Anexo II del presente convenio.
- 6.3. En el Anexo VIII del presente se indican la cantidad de puertos de acceso que inicialmente requiere cada una de las PARTES, en su carácter de Prestador Solicitante al Prestador Solicitado.

7. SERVICIOS DE COUBICACIÓN

- 7.1. El Prestador Solicitante requerirá al Prestador Solicitado con una anticipación de noventa (90) días, el Servicio de Coubicación física para la instalación de los equipos utilizados para la terminación de sus enlaces de interconexión necesarios para la interconexión de las redes locales y / o de larga distancia de las PARTES. El Prestador Solicitado deberá responder dentro de los diez (10) días de la recepción del requerimiento.
- 7.2. Las condiciones y cargos aplicables por la provisión del servicio de coubicación son las establecidas en el Anexo II del presente.
- 7.3. La adecuación del Servicio de Coubicación (cerramientos, solados, tendido interno de cables, sistemas de climatización, acceso a los servicios de energía, iluminación, etc.) será cotizado de acuerdo a lo requerido por el Prestador Solicitante y se construirá especialmente a su cuenta y cargo.
- 7.4. El Prestador Solicitado facturará al Prestador Solicitante los consumos que éste genere por los equipos instalados en la coubicación y todos los otros gastos que esta genere, conforme a lo previsto en el Anexo II.

- 7.5. Las facilidades provistas para el Servicio de Coubicación estarán sujetas a su factibilidad técnica en el domicilio del Prestador Solicitado. Cuando no existan dichas facilidades, el Prestador Solicitado brindará la interconexión al Prestador Solicitante, según lo previsto en el punto 9.1.5 del Anexo II.
- 7.6. El Servicio de Coubicación, necesario para permitir la conexión de los equipos de ambos Prestadores, deberá prever la ubicación física de estos últimos en un mismo lugar, siempre que ello sea técnicamente factible.
- 7.7. En el Anexo VIII del presente se indica la superficie de coubicación y servicios adicionales que inicialmente cada una de las partes, en su carácter de Prestador Solicitante, solicita al Prestador Solicitado en cada uno de los POI provistos por esta última.

8. SOLICITUDES Y PREVISIONES

- 8.1. El Prestador Solicitante informará al Prestador Solicitado sus necesidades futuras de interconexión - AL de interconexión, POI, puertos de acceso, Servicio de Coubicación -discriminadas según los tipos de interconexión previstas en las cláusulas 2, 3 y 4 del presente convenio, para el siguiente año, con revisión semestral, sin que signifique obligatoriedad para el Prestador Solicitante a contratar lo informado.
- 8.2. El Prestador Solicitado podrá rechazar nuevas solicitudes de servicios de interconexión, si el Prestador Solicitante se encuentra en mora en el pago de la facturación correspondiente a los servicios y facilidades de interconexión que se encuentren habilitados con anterioridad.

9. BLOQUEO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA

- 9.1. El OL Solicitado dispondrá el bloqueo de acceso a llamadas de Larga Distancia, cuando sea técnicamente factible, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - 9.1.1. Sobre las líneas provistas por el OL Solicitado para las cuales sus clientes se lo soliciten voluntariamente, a título oneroso para el cliente, con la tarifa de bloqueo correspondiente;
 - 9.1.2. Sobre líneas que el OLD Solicitante requiere al Administrador de la Base de Datos de clientes del servicio de larga distancia, en los términos vigentes en cada oportunidad (conforme Resolución SC N° 2724/98). En este caso, el OLD Solicitante deberá abonar al Prestador Solicitado por cada línea que resulte bloqueada, el cargo establecido en el Artículo 27 de la Resolución SC N° 2724/98.

- 9.2. El bloqueo de acceso a llamadas de larga distancia dispuesto sobre un abonado siempre implicará para éste la imposibilidad del acceso a la totalidad de los operadores de larga distancia, para las llamadas realizadas mediante la modalidad de marcación "Prestador Preseleccionado"
- 9.3. Los bloqueos inherentes a cada solicitud viable, serán practicados por el OL de acuerdo a lo establecido por las normas reglamentarias aplicables.
- 9.4. Atento las implicancias del bloqueo, el OLD Solicitante asumirá total responsabilidad por la solicitud en sí y por la información que al efecto suministre, obligándose a asumir en forma directa y exclusiva, ante quien corresponda (incluso ante los abonados y ante los otros operadores de larga distancia), toda consecuencia derivada de su eventual falta de veracidad y/o de exactitud y/o de ajuste a derecho.
- 9.5. El OL Solicitado será el responsable por la información de morosidad que suministre al OLD Solicitante.

10. FACTURACIÓN Y PAGO - FALTA DE PAGO – PUNITORIOS

10.1. Facturación y Pago

- 10.1.1. Las condiciones para la provisión de Servicios de Interconexión previstas en el presente convenio no deben interpretarse como una solicitud de prestación de dichos servicios, ni como una obligación de su contratación.
- 10.1.2. Las PARTES se facturarán los conceptos previstos en el presente, según los valores acordados entre las PARTES. En el caso de tratarse de facturación correspondiente a tráfico de interconexión u otros conceptos mensurables de acuerdo a la cantidad de unidades de medición de servicios de interconexión generadas en cada período de facturación, será aplicable a la misma el procedimiento de información y conciliación establecido en los puntos 10.1.3 y 10.1.4. En caso de tratarse de facturación de consumos no mensurables (p.ej. energía primaria, serv. de vigilancia y demás consumos generados por la coubicación, etc.) y/o cargos fijos facturables por única vez (p.ej. puertos, adecuación de locales, etc.) y/o cargos fijos facturables mensualmente (p. ej. coubicación, etc.), correspondientes a servicios contratados por la PARTE deudora, la misma será emitida por la PARTE acreedora por mes adelantado.
- 10.1.3. Desde el decimoquinto día hábil siguiente a la finalización de cada mes calendario, las PARTES se informarán la cantidad de unidades que cada una le facturará a la otra. En el caso de los consumos previstos en las cláusulas 2, 3, 4 y 5 del presente se informarán discriminados como mínimo, por POI, por ruta, por tipo de servicio y por período de consumo, a efectos de conciliar sus mediciones.

- 10.1.4. La conciliación que las PARTES realicen se cerrará de modo tal que la fecha de vencimiento de las facturas sea el día quince (15) de cada mes o el día hábil inmediato posterior.
- 10.1.5. Las facturas emitidas serán entregadas con una anticipación mínima de diez (10) días de la fecha prevista para su vencimiento.
- 10.1.6. Los precios se encuentran establecidos en dólares estadounidenses. Cada una de las PARTES a su elección los facturará en pesos o en dólares. En caso que la PARTE acreedora decida facturar los precios en pesos, a los únicos fines de la facturación y contabilización, la PARTE acreedora tomará la relación de cambio vigente al cierre de las operaciones del Banco Nación Argentina tipo de cambio transferencia vendedor del día inmediato anterior a la fecha de emisión de la factura.-

Sin perjuicio de ello, cualquiera sea la forma en que se emita la facturación, la cotización para su pago en pesos es el tipo de cambio vendedor transferencia del Banco Nación Argentina al cierre de las operaciones del día inmediato anterior a la fecha de efectivo pago, para lo cual la PARTE acreedora emitirá la Nota de Débito/Crédito según corresponda, por la diferencia en la cotización del dólar estadounidense que pudiese producirse entre la fecha de emisión de la factura y la de su efectivo pago por parte del Prestador Deudor. La diferencia en la relación de cambio se aplicará sobre el crédito total de la factura (IVA incluido) y se le adicionará el IVA correspondiente.

En el caso que el mercado único y libre de cambios establecido por el decreto N°260/2002, fuere modificado o sustituido por el establecimiento de un mercado oficial de cambios, o se produzca un desdoblamiento del mercado cambiario, se aplicará a los efectos previstos en el párrafo precedente, la relación de cambio vigente al cierre de las operaciones del mercado mayorista libre de cambios tipo vendedor del día inmediato anterior a la fecha de efectivo pago, conviniéndose que la única fuente de información válida será la pantalla Reuters "ARSIB=" o la que en el futuro la reemplace.

- 10.1.7. Las facturas deberán ser abonadas hasta el día del vencimiento consignado en la respectiva factura. El domicilio de pago es el que la PARTE acreedora informe oportunamente por escrito a la otra parte. En el caso que la PARTE acreedora sea TELECOM, dicho domicilio de pago se fija en Alicia Moreau de justo 50, ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16hs., o el domicilio que TELECOM notifique al Prestador Deudor fehacientemente en el futuro con una antelación mínima de cinco (5) días
- 10.1.8. El derecho del Prestador Acreedor (entendiéndose por tal, la Parte que deba recibir el pago) a percibir los importes resultantes de la aplicación del presente es independiente de la percepción por parte del Prestador Deudor de los importes que le deban abonar sus clientes.

10.2. Falta de pago

- 10.2.1. La falta de pago en término por parte del Prestador Deudor (entendiéndose por tal, la Parte que deba efectuar el pago) producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna y dará derecho al Prestador Acreedor a:
- 10.2.1.1. Reclamar el pago de las sumas adeudadas con más los intereses que correspondan conforme lo indicado en el punto 10.3 de la presente cláusula, y / o
 - 10.2.1.2. En virtud de lo establecido en el punto 8.2, rechazar solicitudes de nuevos servicios de interconexión presentadas por el Prestador Solicitante que se encuentre en mora en el pago de la facturación emitida por el Prestador Solicitado, y / o
 - 10.2.1.3. Si durante la vigencia del Convenio el Prestador deudor incurriera en mora por tercera vez, no necesariamente consecutiva, el Prestador acreedor podrá dejar sin efecto la interconexión por culpa del Prestador Deudor, previa intimación fehaciente al Prestador Deudor con diez (10) días de anticipación, a inhabilitar los puertos de acceso.
- 10.2.2. En el supuesto previsto en el punto 10.2.1.3, el Prestador Acreedor deberá comunicar a la AA tal decisión a fin que ésta le otorgue la autorización para efectuar la inhabilitación de los puertos de acceso.
- 10.2.3. En todo supuesto de corte, suspensión o cese por cualquier causa de los servicios objeto de este convenio, el Prestador Deudor deberá asumir el pago de los servicios recibidos hasta ese momento, con ajuste a las condiciones pactadas en el presente.

10.3. Punitivos

- 10.3.1. A partir del primer día de mora, las sumas adeudadas por el Prestador Deudor, devengarán un interés que resultará de aplicar la Tasa del 12 % nominal anual hasta la efectivización del pago.

10.4. Objeción de facturas

- 10.4.1. Si el Prestador Deudor tuviera objeciones a la factura que el Prestador Acreedor le envíe, se las deberá notificar en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la misma. En caso contrario, la deuda se tendrá por líquida y legalmente exigible.
- 10.4.2. En el caso de facturación emitida en concepto de tráfico de interconexión, si la objeción consistiera en una diferencia igual o inferior al dos por

ciento (2%) del monto total de la factura, el Prestador Deudor deberá pagarla como si no tuviese reparos. Si la diferencia fuese superior al dos por ciento (2%), el Prestador Deudor pagará el importe correspondiente al total facturado, procediendo las PARTES a analizar sus cuentas y conciliarlas dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de formulada la objeción, término que podrá ser prorrogado por igual lapso por acuerdo de las PARTES. Transcurrido dicho término –o su eventual prórroga- sin haberse arribado a una conciliación, el Prestador Deudor podrá acudir ante la autoridad judicial competente según el punto 12.2 del presente, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Autoridad de Aplicación.

- 10.4.3. Si el diferendo resultara favorable al Prestador Deudor, el Prestador Acreedor procederá a devolver al Prestador Deudor el importe correspondiente a la diferencia que surja de la aplicación del punto 10.4.2 del presente convenio, ajustado con la tasa LIBOR (London Interbank Offering Rate) de treinta (30) días publicada por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al día de vencimiento de la factura en cuestión, incrementada en un cien por ciento (100%) sobre una base anual de trescientos sesenta y cinco (365) días. Dicho pago será efectivo en la fecha de vencimiento de la factura inmediata posterior al acuerdo de las PARTES, aplicándose hasta la fecha de efectivo pago los intereses punitivos determinados en el punto 10.3 del presente convenio.
- 10.4.4. En todo caso, para que cualquier objeción sea procedente, la misma deberá referirse exclusivamente al número o tipo de unidades en que se midan los servicios de interconexión y/o errores matemáticos, de cálculo o de actualización y no a los precios mismos pactados conforme a este Convenio, y necesariamente acompañarse de:
 - 10.4.4.1. el pago total de los servicios o cargos, y
 - 10.4.4.2. las pruebas que justifiquen las objeciones.
- 10.4.5. Queda claramente entendido por las PARTES que las objeciones que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna, y, en consecuencia, las facturas correspondientes se tendrán por consentidas por el Prestador Deudor. De este modo, a los treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la factura emitida por el Prestador Acreedor, éste tendrá derecho a ejecutar la garantía prevista en la cláusula 16 del presente.

10.5. Refacturación y ajustes

- 10.5.1. No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, el Prestador acreedor podrá presentar facturas complementarias por servicios omitidos o incorrectamente facturados, de conceptos correspondientes de hasta noventa (90) días de antigüedad, excepto en el caso de actos o hechos ajenos al control del Prestador acreedor que superen tal plazo.

10.5.2. Por su parte el Prestador Deudor podrá efectuar una objeción final dentro de los treinta días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última factura complementaria que emita el Prestador Acreedor en concepto de tráfico de interconexión, respecto del monto total facturado correspondiente a un período determinado, únicamente en el supuesto que: i) no hubiere objetado oportunamente ninguna factura por tráfico del mismo período individualmente considerada o dicha objeción no hubiere sido admitida conforme lo dispuesto por el punto 10.4.2, ii) la objeción final consistiera en una diferencia superior al porcentaje indicado en el punto 10.4.2 del monto total facturado en dicho período y iii) la objeción final cumpla con los requisitos generales de procedencia del punto 10.4.4. De ser procedente la objeción final de acuerdo a lo expresado en los ítems i), ii) y iii), se aplicará a la misma el régimen de conciliación y pago previsto en el artículo 10.

11. CALIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INTERCONEXIÓN

- 11.1. Cada una de las PARTES, en su carácter de Prestador Solicitante, deberá dimensionar e implementar su interconexión con la otra parte para soportar su tráfico cursado a través de la interconexión demandada – tráfico entrante y saliente – según los tipos de interconexión indicados en las cláusulas 2, 3 y 4 del presente, garantizando los parámetros de calidad especificados en el Anexo V. Como regla general, las condiciones de la Interconexión y calidad de servicio provista por el Prestador Solicitado deben ser por lo menos de igual calidad a las que él se provee a sí mismo, a sus compañías vinculadas o controladas y/o a terceros
- 11.2. En cada AL, IDT se hará cargo de la capacidad inicial necesaria para todos los tipos de interconexiones indicados en las cláusulas 2, 3 y 4 del presente, según corresponda, de acuerdo a lo previsto en el Anexo VIII. A partir de los tres meses de establecida la Interconexión en cada AL, se revisarán los valores de tráfico cursados. Si el tráfico correspondiente a TELECOM supera los 90.000 minutos mensuales dirigidos a la numeración asignada a IDT. TELECOM proveerá sin cargo los puertos de interconexión correspondientes a este tráfico que se soliciten con posterioridad al plazo de 3 meses inicial o al plazo mayor necesario para alcanzar dicho volumen de tráfico.
- 11.3. En caso que alguna de las PARTES, en su carácter de Prestador Solicitado, detecte un incumplimiento en los parámetros de calidad citados en el punto anterior, notificará tal circunstancia al Prestador Solicitante, quien deberá solicitar las respectivas ampliaciones de los puertos de acceso a su cargo, en un plazo no superior a veinte (20) días desde recibida dicha notificación. A tal efecto, las PARTES utilizarán el procedimiento de medición de tráfico descrito en el punto 4 del Anexo V o aquel que acuerden con el objeto de procurar realizar las ampliaciones que correspondan con la antelación necesaria para mantener los parámetros de calidad convenidos.

- 11.4. Las PARTES se obligan a mantener en correcto estado de funcionamiento y operatividad, los equipos que afecten a la interconexión de redes objeto del presente, asumiendo las responsabilidades por la incidencia que eventuales desperfectos puedan tener en la continuidad o normalidad de los servicios a su cargo. Las PARTES utilizarán para los reclamos por falta de servicio lo indicado en el Anexo V.
- 11.5. Las PARTES utilizarán el protocolo de intercambio de dígitos y locuciones de red permitidas que se indica en el Anexo IV.
- 11.6. Las PARTES utilizarán el protocolo de señalización que se indica en el Anexo VI
 - 11.6.1. IDT brindará servicios como OLD, por lo que se realizarán pruebas de interoperabilidad reducidas a esa condición, de acuerdo a lo que se indica en el protocolo de pruebas del Apéndice 2. En caso que IDT decidiera brindar servicios de OL, se obliga a comunicarlo por nota debidamente firmada a TELECOM y completar las pruebas de interoperabilidad, debiendo aprobar el protocolo de pruebas del Apéndice 1.
- 11.7. Las PARTES utilizarán para la habilitación de nueva numeración el procedimiento que se indica en el Anexo IV.
- 11.8. El Operador que origina llamadas de servicios montados sobre redes inteligentes, como tarjetas prepagas, tarjetas de llamadas a crédito o cualquier otra modalidad actual o futura, deberán utilizar un ANI que las individualice, con un formato de 10 dígitos (como ejemplo: 800-PQR-0000). De igual modo, el Operador que entrega llamadas originadas en el extranjero para cursar por otra red nacional, deberá utilizar para individualizar al Operador de Larga Distancia Internacional el formato 54-PQR-XXXXX. En virtud de lo previsto en el Plan Fundamental de Numeración Nacional y en el Plan Fundamental de Señalización Nacional, que establecen la obligatoriedad del envío del ANI, según el formato que corresponda, cualquiera de las PARTES en su carácter de Operador a quien se entrega la llamada podrá bloquear aquéllas sin ANI o con ANI de formato que no corresponda al número nacional.

11.9. Corte o suspensión de la interconexión

- 11.9.1. En cualquier caso, cualquiera de las PARTES podrá adoptar medidas de protección, para evitar que el o los servicios a cargo de la otra parte afecten el normal desenvolvimiento de los servicios o de la red misma de la primera parte, cursándole aviso previo al segundo Prestador y a la AA.
- 11.9.2. En el supuesto de que el problema inherente al o los servicios a cargo de alguna de las PARTES llegue a generar una situación de emergencia para los servicios de la otra parte, o de su red, en grado tal que justifiquen la adopción urgente e impostergable de medidas que acoten o neutralicen tal

situación crítica, la parte afectada podrá interrumpir o suspender total o parcialmente hasta que cese tal emergencia, las facilidades comprometidas en este convenio, interrupción o suspensión que estará limitada únicamente a los servicios a cargo de la otra parte que hubieren generado dicha situación de emergencia, debiendo notificarlo de inmediato a la primera parte y a la AA.

- 11.9.3. En todos los casos, el operador que haya efectuado el corte de emergencia deberá restablecer en el mínimo tiempo posible dichas facilidades, cuando cesen las causas que motivaron la medida de suspensión, y ésta no generará a favor de la otra parte, derecho a compensación ni indemnización alguna.

12. JURISDICCION Y COMPETENCIA

- 12.1. Las partes fijan como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen.
- 12.2. Sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente otorga a la Autoridad de Aplicación y para el caso de acudir a la instancia judicial, para todos los derechos y obligaciones derivados del presente convenio se fija la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Buenos Aires, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

13. RESPONSABILIDADES

- 13.1. Las PARTES se obligan a cumplir estrictamente toda disposición reglamentaria y demás normativa legal dictada o a dictarse por la autoridad competente o que resulte aplicable.
- 13.2. Cada una de las PARTES, se obliga a afrontar todo reclamo que, en razón de incumplimiento o transgresiones que le sean imputables, formulen ante cualquier esfera los usuarios y/o clientes y/o terceros legitimados, obligándose también a mantener indemne a la otra Parte por toda consecuencia que de ello se derivare.
- 13.3. La reticencia del Prestador a atender y dar solución a tales reclamos o a su obligación de cargar con las consecuencias de sus incumplimientos o transgresiones constituirá en sí un incumplimiento del presente, que facultará a la contraparte a resolver el mismo, previa notificación a la AA. En casos de extrema gravedad o reincidencia el Prestador cumplidor podrá suspender total o parcialmente los servicios que por este convenio le brinda a la otra PARTE, previa autorización por parte de la AA, conforme lo establecido en el RNI.

- 13.4. Ninguna de las PARTES será responsable por los retrasos o fallas de operación o performance derivadas de actos o hechos ajenos al control de cada Parte.
- 13.5. La parte afectada por un evento de caso fortuito o fuerza mayor, deberá notificar de inmediato y por escrito a la otra acerca del acaecimiento de dicho evento, así como del retraso o falla que origine tal circunstancia. Asimismo la parte afectada deberá notificar a la otra parte al momento de producirse la cesación del evento que ocasionara el caso fortuito o la fuerza mayor. La parte afectada actuará de buena fe para solucionar la causa de retraso o falla, y ambas partes procederán con diligencia una vez que la causa del retraso o falla haya cesado o desaparecido.
- 13.6. Los cargos de interconexión del presente Convenio se aplicarán en forma simétrica y recíproca entre las PARTES.
- 13.7. Las PARTES podrán acordar las condiciones de prestación de otros servicios que estuvieran habilitados a prestar, no contemplados en el presente convenio.
- 13.8. Para servicios de acceso a Internet, Llamadas Másivas y Audiotexto, el Prestador Solicitado podrá definir, con razones técnicas fundadas y en función del requerimiento del Prestador Solicitante los puntos de interconexión necesarios de acuerdo a las características de cada servicio. En caso de reubicaciones, la fijación de los puntos de interconexión será acordada entre las PARTES

14. REGISTRACIÓN DEL CONVENIO ANTE LA AUTORIDAD REGULATORIA

- 14.1. Las PARTES consideran que el presente convenio, satisface las condiciones y previsiones de lo estipulado en el Reglamento Nacional de Interconexión (RNI).
- 14.2. Las PARTES acuerdan presentar conjuntamente a la Autoridad Regulatoria el presente convenio para su correspondiente registración, de conformidad a las disposiciones de la normativa vigente.
- 14.3. Las PARTES se comprometen a publicar en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional y en uno de circulación local o regional si correspondiere, los Prestadores involucrados y el tipo de interconexión establecido en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones de la normativa vigente.

15. VIGENCIA

- 15.1. El presente convenio tendrá vigencia por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Finalizada la vigencia del convenio, las PARTES en forma expresa podrán decidir la prórroga del mismo - cursando notificación fehaciente en tal sentido o, en su caso, la celebración de otro.

- 15.2. El agotamiento del plazo de vigencia, no implicará un derecho del Prestador Solicitado a interrumpir intempestivamente la interconexión de las redes de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.
- 15.3. El presente convenio podrá revisarse total o parcialmente a petición escrita de cualquiera de las PARTES. En tanto se acuerden las nuevas condiciones se mantendrán vigentes las establecidas en el presente.

16. GARANTÍAS

- 16.1. Mientras esté vigente este Convenio y a solicitud del Prestador Solicitado, el Prestador Solicitante mantendrá constituida una garantía de pago de los servicios de interconexión que haya solicitado al Prestador Solicitado y de las penas convencionales a que se pudiese hacer acreedor en los términos de este Convenio, por un monto que cubra por lo menos un estimado de contraprestaciones por seis meses de servicios, incluyendo inversiones, accesorios y cualquier otro cargo. En caso que las PARTES se facturen mutuamente los servicios previstos en el presente Convenio, el monto de la garantía se establecerá por la diferencia que resultara a favor de una de las partes, conforme al punto 16.4
- 16.2. Para los primeros seis meses, la fianza se fija en U\$S 90.000, que el Prestador Solicitante constituirá en favor del Prestador Solicitado y a su entera satisfacción.
- 16.3. La garantía deberá ser constituida en algunas de las siguientes formas:
 - 16.3.1. Fianza bancaria, emitida en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, con arreglo de los artículos 2013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio, y renuncia a la interpelación judicial previa del deudor prevista en el 2° párrafo del artículo 480 del Código de Comercio. Las firmas de los funcionarios bancarios que suscriban las garantías deberán encontrarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina;
 - 16.3.2. Dinero en efectivo, en una institución bancaria de la República Argentina, a la orden del Prestador Solicitado y en la cuenta que se indicará oportunamente a pedido del Prestador Solicitante. El monto de dicho depósito deberá ser suficiente para cubrir la garantía exigida a valor de mercado de los títulos según la cotización del día anterior al del depósito en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito;
 - 16.3.3. Apertura de una carta de crédito stand-by irrevocable, pagadera a la vista, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción del Prestador Solicitado, cuyo texto será evaluado al presentarse la proforma correspondiente.

- 16.3.4. Otra forma de garantía a satisfacción de Prestador Solicitado, que las PARTES acuerden.
- 16.4. Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, las PARTES entienden y aceptan que a partir del vencimiento del periodo indicado en el punto 16.2 y de allí en mas cada tres (3) meses, contados a partir de la constitución de la garantía, adecuarán el monto de la misma, revisándolo a la luz de la efectiva facturación emitida por los servicios que el Prestador Solicitado le brinda al Prestador Solicitante, en los términos del presente Convenio.
- 16.4.1. Si una vez realizada la verificación indicada en el punto 16.4. anterior, el monto de la garantía estuviese subvaluado notificada tal situación al Prestador Solicitante, éste deberá modificar y aumentar el monto garantizado en el marco de este Convenio.
- 16.4.2. Si el monto de la garantía estuviese sobrevaluado el Prestador Solicitante –con la previa aprobación por escrito del Prestador Solicitado- podrá proceder a reducir el monto de la garantía contratada en los términos del presente Convenio.
- 16.5. En caso que el Prestador Solicitante no cumpliera en debido tiempo y forma con lo previsto en el punto 16.1, y sin perjuicio de lo acordado en el presente Convenio, el Prestador Solicitado estará facultada a no habilitar –hasta tanto sea subsanado el incumplimiento en cuestión- toda solicitud de servicios contemplados en el presente Convenio que se encuentre en trámite de cumplimiento. Tal incumplimiento será considerado falta grave a todos los efectos contractuales y normativos.
- 16.6. La garantía prevista en el punto 16.1 será ejecutable, ante el incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por el Prestador Solicitante en el presente Convenio.
- 16.7. El Prestador Solicitante estará obligado a exhibir, cada vez que el Prestador Solicitado se lo requiera, toda documentación, contratos, constancias de pago, etc. que acredite suficientemente la efectiva constitución y mantenimiento - durante toda la vigencia del Convenio y de su eventual prórroga- de la garantía prevista en la presente cláusula.

17. CONDUCTAS FRAUDULENTAS

- 17.1. Las PARTES acuerdan trabajar estrechamente y en forma conjunta para detectar, prevenir y combatir el uso fraudulento de sus redes por parte de terceros. Para tal efecto desarrollarán sendos equipos de trabajo que actuarán coordinadamente con el propósito de mantener una estrecha vigilancia sobre productos, servicios y segmentos de usuarios para identificar áreas de alto riesgo de fraude, valorando dicho riesgo, desarrollando e implementando políticas y prácticas para la eliminación del mismo.

18. CESIÓN DEL CONVENIO

- 18.1. Ninguna de las PARTES podrá transferir ni ceder en todo o en parte, a título gratuito u oneroso, los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra PARTE.
- 18.2. Para el caso que la AA autorizara a alguna de las PARTES a ceder sus derechos sobre la prestación del servicio a su cargo o la operación de su licencia, de acuerdo a la respectiva licencia, la PARTE interesada deberá notificar a la otra, en forma fehaciente y con suficiente antelación, su voluntad de ceder los derechos y obligaciones de él emergentes que se siguen del presente contrato.

19. INCUMPLIMIENTO - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 19.1. Serán causas suficientes para la resolución del presente convenio:
 - 19.1.1. Caducidad de la licencia otorgada por la AA a alguna de las PARTES, cualquiera fuere su causa;
 - 19.1.2. Por la declaración de quiebra de alguna de ellas;
 - 19.1.3. Cesión total o parcial del presente convenio, en violación a lo dispuesto en la cláusula 18.
 - 19.1.4. La falta de pago en los términos del punto 10.2 del presente, previa intimación fehaciente del Prestador Acreedor al Prestador Deudor para que abone las sumas adeudadas con más sus intereses en un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de resolución.
- 19.2. En el caso de incumplimiento de obligaciones estipuladas en este contrato y/o en la reglamentación aplicable, que por su índole pudieran afectar a las respectivas redes de cada una de las partes, la PARTE que se considere afectada deberá intimar a la otra a subsanar la situación en un plazo que de acuerdo a la circunstancia resulte razonable; vencido el mismo, la PARTE afectada podrá dar por rescindido el presente por culpa de la otra PARTE.
- 19.3. La resolución del presente convenio por causas imputables a una PARTE, traerá aparejada la indemnización que pudiere corresponder a la otra, por los daños y perjuicios ocasionados por la mencionada resolución. Todo ello sin perjuicio de las sanciones específicas que la AA tuviere derecho a aplicar a la incumplidora.
- 19.4. En todos los casos previstos en la presente cláusula, la PARTE afectada deberá comunicar a la AA y obtener su autorización, para desconectar la interconexión con la otra PARTE, conforme a la reglamentación vigente.

20. CONFIDENCIALIDAD

- 20.1. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente, será tratada en forma confidencial. En tal sentido, las PARTES se comprometen a tratar en forma confidencial toda información técnica y comercial, incluyendo, sin que ello implique una limitación, la referida a los sistemas, ingeniería o datos técnicos, registros comerciales, correspondencia, datos sobre costos, listas de clientes, estimaciones, estudios de mercado, secretos comerciales, dibujos, bocetos, especificaciones, microfilms, fotocopias, faxes, cintas magnéticas, discos magnéticos, discos ópticos, muestras, herramientas, registros de empleados, mapas, reportes financieros y toda otra información que por su naturaleza deba ser considerada como tal, debiendo mantenerse y guardarse de manera apropiada atento su carácter reservado.

21. IMPUESTOS, TASAS, GRAVÁMENES Y/O CONTRIBUCIONES

- 21.1. Todos los impuestos, tasas o contribuciones que gravaren la actividad de cada una de las PARTES serán exclusiva responsabilidad de cada una de ellas.
- 21.2. Los importes que figuran en el presente convenio no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni otros impuestos, tasas o contribuciones nacionales, provinciales o municipales creados o a crearse en el futuro, los cuales - de corresponder - serán oportunamente incluidos por el Prestador Solicitado en las respectivas facturas y deberán ser abonados por el Prestador Solicitante.

22. SELLOS

- 22.1. A los fines del Impuesto de Sellos que grava el presente instrumento, las PARTES establecen su base imponible en la suma de Pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000.-), neta de IVA, debiendo distribuirse la misma de acuerdo a los siguientes porcentajes y jurisdicciones:
- | | |
|-----------------------------------|-------|
| 22.1.1. Ciudad de Buenos Aires | 70 %; |
| 22.1.2. Provincia de Buenos Aires | 30 %; |
- 22.2. El impuesto resultante será soportado por las PARTES en idénticas proporciones.

23. ADECUACIÓN DEL CONVENIO.

- 23.1. Para el caso que cualquiera de las PARTES –en su carácter de Prestador Solicitado- convenga con un tercer Prestador, condiciones más favorables para los mismos servicios y tipo de interconexión comprendidos en este Convenio, a requerimiento del Prestador Solicitante se procederá a la adecuación de las cláusulas pertinentes del presente Convenio.
- 23.2. Si TELECOM conviniera con un tercer Prestador cargos menores a los indicados en éste convenio, éstos se aplicarán de forma automática.

24. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

24.1. Son parte integrante del presente contrato los siguientes Anexos y Adjuntos:

- | | | |
|----------|------------|--|
| 24.1.1. | Anexo I | Definiciones. |
| 24.1.2. | Anexo II | Condiciones de provisión de puertos de acceso y coubicación. |
| 24.1.3. | Anexo III | Precios de Servicios. |
| 24.1.4. | Anexo IV | Intercambio de Dígitos entre Operadores y Anuncios Grabados entre OLD. |
| 24.1.5. | Anexo V | Parámetros de Calidad y Disponibilidad, Tratamiento de Reclamos por Falta de Servicio |
| 24.1.6. | Anexo VI | Señalización. |
| 24.1.7. | Anexo VII | Areas Locales con menos de 5.000 habitantes o con teledensidad menor a 15 teléfonos cada 100 habitantes. |
| 24.1.8. | Anexo VIII | Solicitud de Interconexión: AL, POI, puertos de acceso y coubicación. |
| 24.1.9. | Anexo IX | Tabla de Encaminamiento. |
| 24.1.10. | Apendice 1 | Protocolo de Pruebas de Interoperabilidad |

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2002.

ANEXO I

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

A los fines del presente convenio, se utilizarán los conceptos que a continuación se indican:

1. Área Local: AL
2. Área Múltiple Buenos Aires (AMBA): Área Múltiple Buenos Aires, cuyos límites se describen en el anexo VII.1 del Decreto N° 62/90 y sus modificatorios.
3. Autoridad de Aplicación: AA
4. Encaminamiento del Tráfico: Disposición de rutas físicas y/o lógicas utilizadas para cursar tráfico de telefonía desde su central de origen hasta la central de destino.
5. Operador Local (OL): es el prestador que brinda Servicio de Telefonía Local.
6. Operador de Larga Distancia (OLD): es el prestador que brinda Servicio de Telefonía de Larga Distancia.
7. Servicio de Larga Distancia – nacional e internacional: Servicio de telefonía por el que se cursa tráfico entre dos áreas locales diferentes, o entre un área local y un país extranjero y que requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia - nacional e internacional – para su encaminamiento.
8. Servicio de Telefonía Fija: Servicio de transmisión de voz, local y de larga distancia - nacional e internacional.
9. Servicio de Telefonía Local: Servicio de telefonía fijo prestado en un área local en la cual las comunicaciones no tienen un precio diferencial según la distancia y no requiere la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia – nacional e internacional – para su encaminamiento.
10. Reglamento Nacional de Interconexión (RNI): Es el reglamento aprobado como anexo II del Decreto 764/2000.
11. Usuario: Para el servicio de Facturación por Cuenta y Orden se define como la persona física o jurídica que utiliza los servicios del Prestador Solicitante y a su vez es cliente del servicio de telefonía local del Prestador Solicitado.

ANEXO II

CONDICIONES DE PROVISIÓN DE PUERTOS Y COUBICACION

En el presente anexo se establecen los términos y condiciones de provisión al Prestador Solicitante de conexión a puertos propiedad del Prestador Solicitado y el Arrendamiento de espacios de coubicación en edificios de propiedad del operador receptor.

1. Premisas Generales

- 1.1. El Prestador demandante solicitará al Prestador Solicitado y éste le concederá en los términos y bajo las condiciones que se indican, los puertos y la Coubicación; cuya cantidad, ubicación, medidas y demás características constan en el listado que como Anexo XII integra el presente convenio.
- 1.2. Las PARTES acuerdan coordinar los trabajos, operaciones y toda otra actividad que sea necesaria realizar a los fines establecidos en el presente anexo, debiendo designar a sus representantes con facultades suficientes a tal efecto.

2. Destino

- 2.1. El Prestador Solicitante se compromete a utilizar los espacios para la coubicación que se indican en el presente convenio, así como sus futuras ampliaciones u otros espacios para la coubicación, únicamente para la instalación de equipos de terminación de los enlaces de interconexión.
- 2.2. En los espacios señalados, el Prestador Solicitado autoriza al Prestador Solicitante a instalar el equipamiento técnico destinado por el Prestador Solicitante para la terminación de los enlaces de interconexión con que efectuará la prestación del Servicio de Telefonía de Larga Distancia y/o del Servicio de Telefonía Fija Local, de conformidad a sus respectivas licencias, no pudiendo variarse dicho destino por ningún concepto.
- 2.3. Si el Prestador Solicitante desea introducir cambios en el tipo o cantidad de equipamiento técnico que oportunamente detalle o necesitara disponer de espacios adicionales en los mismos domicilios o en otros, deberá comunicarlo fehacientemente al Prestador Solicitado, indicando el plazo necesario para efectuar los cambios o disponer de los nuevos espacios. El Prestador Solicitado analizará la posibilidad de acceder al pedido y responderá por escrito.

3. Vigencia

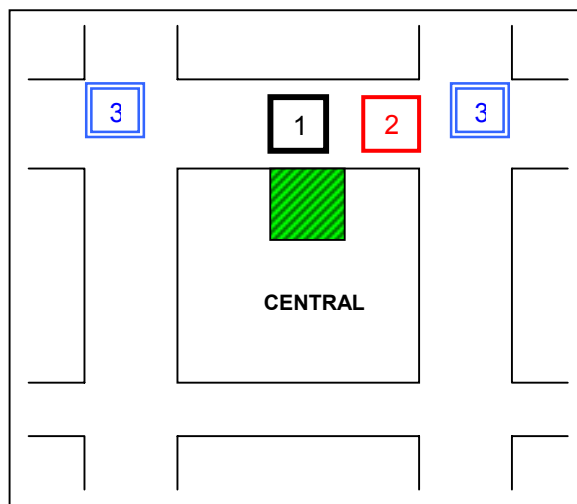
- 3.1. El periodo de vigencia de la provisión de puertos y espacios para la coubicación será el indicado en el convenio al que este anexo accede.
- 3.2. Finalizado el plazo de vigencia y, en su caso la/s prórroga/s, el Prestador Solicitante deberá retirar el equipamiento instalado, desocupando totalmente el espacio para la coubicación contratado al Prestador Solicitado, dentro del plazo de noventa (90) a ciento ochenta (180) días en función de las prioridades del Prestador Solicitado.

4. Facultad del Prestador Solicitado - Reubicaciones

- 4.1. El Prestador Solicitado tendrá derecho a cambiar la ubicación de los espacios para la coubicación y los equipamientos instalados por el Prestador Solicitante cuando ello fuere necesario por razones operativas debidamente fundadas en las necesidades de maduración y desarrollo de la Red Telefónica Pública u otras causas de Fuerza Mayor.
- 4.2. A los fines indicados en 4.1. las PARTES acuerdan:
 - 4.2.1. El cambio de ubicación de los espacios para la coubicación y/o los equipamientos del Prestador Solicitante podrá efectuarse en forma temporaria o permanente según las

- necesidades del Prestador Solicitado,
- 4.2.2. Dicha decisión deberá estar debidamente fundada, comprometiéndose el Prestador Solicitado a asignar otros espacios bajo las mismas condiciones y características que los provistos por este convenio,
 - 4.2.3. El cambio de ubicación de los espacios para la coubicación y/o los equipamientos del Prestador Solicitante se deberá comunicar fehacientemente al mismo con una anticipación de ciento ochenta (180) días respecto a la fecha de la efectiva remoción,
 - 4.2.4. Los trabajos de traslado y reinstalación de los equipamientos estarán a cargo del Prestador Solicitante, debiendo coordinarse los mismos con el Prestador Solicitado, a fin de evitar la interrupción de los servicios que prestan las PARTES.
 - 4.2.5. El incumplimiento por parte del Prestador Solicitante de la obligación mencionada en el punto 4.2.4, otorgará derecho al Prestador Solicitado para efectuar los trabajos de traslado y reinstalación por sí o por terceros, con cargo al Prestador Solicitante.

Esquema de Implantación



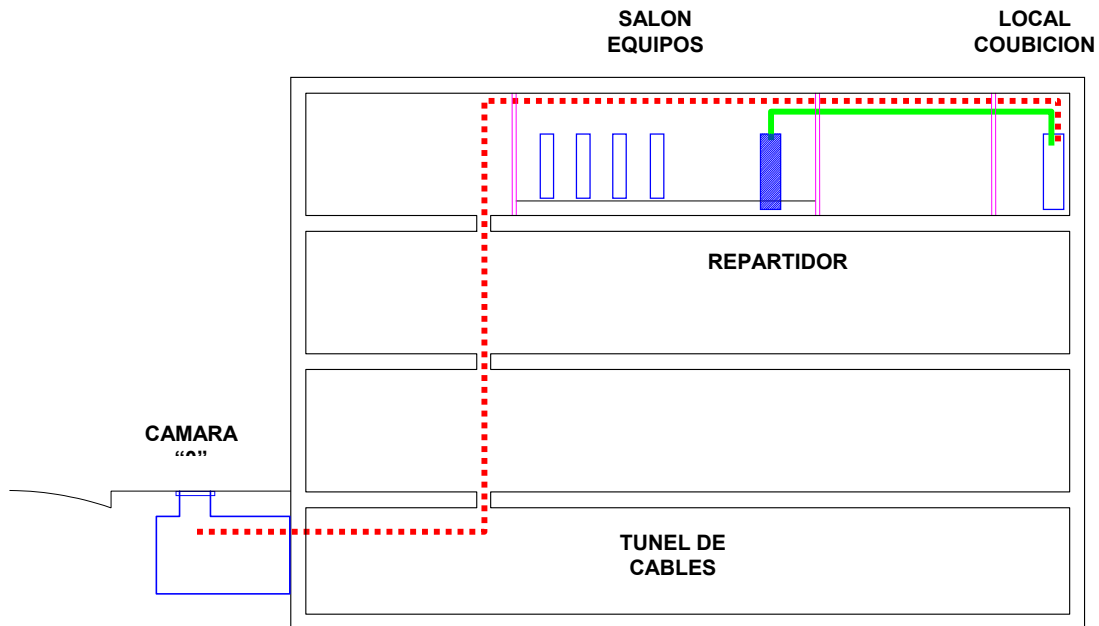
5. Precios

- 5.1. **Coubicación.** Los precios de arrendamiento mensual de los espacios para la coubicación serán los establecidos en el Art. 37.3 del RNI aprobado como Anexo II al Dec. 764/00. Estos precios comprenden la disponibilidad de espacio en el estado que se encuentra y de acceso a la energía primaria en el mismo. En caso de ser necesaria la adecuación del sitio, esta se realizará por presupuesto específico.
- 5.2. **Puertos.** Según lo establecido expresamente en el Art. 37 inc. 4) del RNI aprobado como Anexo II al Decreto 764/00, el precio de conexión de cada puerto de acceso será de U\$S 2.000 por única vez.

6. Aspectos técnicos de la coubicación

- 6.1. Entrada a Cámara: Básicamente existirán al menos una de estas tres posibilidades:
 - 6.1.1. Entrada en cámara cero.
 - 6.1.2. Entrada en cámara adyacente a la cámara cero.
 - 6.1.3. Entrada en cámara aledaña (la más próxima posible al acceso de la cámara adyacente).
 - 6.1.4. En todos los casos, para cada lugar de coubicación deberá especificarse cuál es la cámara de entrada, brindando el domicilio del edificio de coubicación y el de la cámara de entrada correspondiente.

Corte esquemático de una Central



REFERENCIAS

- - - - - BANDEJA F.O.
- BANDEJA COAXILES

- 6.1.5. En el acceso a cámara, el Prestador Solicitante dispondrá de uno o dos conductos de 90 ó 110 milímetros de diámetro. A través de los mismos, se instalarán los subconductos por donde ingresará la fibra óptica, colocándose los correspondientes obturadores. La cámara será reparada y sellada con hormigón.
- 6.2. Ductos: En caso de que se asigne una cámara aledaña deberá haber al menos un subducto dedicado para cada Prestador Solicitante entre ésta y la cámara cero. Además, deberá haber un subducto de reserva para maniobras de mantenimiento de uso compartido entre los Operadores Demandantes.
- 6.3. Cables: Los cables del ingreso a los edificios deberán cumplir con las normas del Prestador Solicitado y NO TENER EMPALMES en todo su recorrido por infraestructura del mismo hasta el local de coubicación. Además deberán estar identificados con el nombre de la empresa dueña del cable, a lo largo del tendido.
- 6.4. Tendido Interno de los Cables: El Prestador Solicitado dispondrá de bandejas o escalerillas portacables de un ancho de 200 milímetros o más, desde el túnel de cables hasta el local de coubicación. El Prestador Solicitado entregará croquis o esquemas del recorrido de la herrería para posterior instalación de los cables, desde el Túnel de Cables hasta el local de coubicación.
- 6.5. Conexionado Interno: El Prestador Solicitado será responsable de la instalación y mantenimiento de los cables puentes entre el local de coubicación y la sala de transmisión o conmutación. La responsabilidad del Prestador Solicitante se termina en el local de coubicación.
El Prestador Solicitado terminará dichos cables en una regleta con conectores montada sobre un lugar a definir por el Prestador Solicitado (Ver secuencia de Eventos). Dicha regleta será tipo SIEMENS con conectores DIN. (Series 1,6/5,6 de la Norma DIN 47295).
- 6.6. Locales
 - 6.6.1. Construcción básica

6.6.1.1. Obra Civil

- 6.6.1.1.1. Localización: Queda a criterio del Prestador Solicitado y de su disponibilidad de espacio, siendo preferentemente sitios independientes y de fácil acceso.
- 6.6.1.1.2. Dimensiones: Como ideal se establece 2,00 m x 2,00 m con una superficie mínima de 4 m². Altura mínima 3 m libres. En caso de no poder ofrecer dichas medidas se establece un lado mínimo de 1.50m.
- 6.6.1.1.3. Tabiques: Toda la Tabiquería perimetral y divisoria entre los locales, será del tipo Durlock con altura máxima 2.50 mts.
Tipo Durlock Pared Simple de 10 cm de espesor total, compuesto por Placas de Yeso tipo Durlock de 12,5 mm en ambas caras, con interior en lana de vidrio.
Se continuará en la parte superior de los mismos completando el cerramiento hasta la losa del techo con tejido de alambre, enmarcado en perfiles L.
No se realizarán cielorrasos suspendidos ni aplicados.
- 6.6.1.1.4. Revoques: En todo el sector a acondicionar, tanto cielorrasos, como muros en general, se repararán revoques sueltos o agrietados, fisuras, etc., que se encuentren deteriorados.
Se repararán los sectores afectados por humedad en muros y cielorrasos, detectando y reparando el origen de la misma para posteriormente ejecutar los revoques correspondientes, para recibir la pintura.
- 6.6.1.1.5. Solados: El local se entregará con el solado existente, en buenas condiciones.
Si el piso existente estuviera demasiado deteriorado, se colocará en toda la superficie de los Locales, baldosas vinílicas tipo flexiplast o equivalente calidad p/Tránsito Pesado de 30x30cm en color Gris. Previo a la colocación del piso, se retirará el existente, y se efectuará un alisado de la carpeta cementicia para recibir el nuevo solado.
Se colocarán solias de acero inoxidable en los vanos de las puertas de ingreso a cada local.
- 6.6.1.1.6. Cerramientos: Se efectuarán reparaciones integrales de ventanas existentes ubicadas dentro del área afectada al acondicionamiento, a fin de asegurar su perfecto funcionamiento y cierre, e impedir filtraciones o paso de agua al interior del local, para lo que se cambiarán bisagras, cerraduras, herrajes, vidrios, burletes, etc., según corresponda.
En todos los vanos de ingreso de los locales se colocarán marcos tipo mocheta de chapa DD BWG N° 16.
Las puertas nuevas a colocar serán de madera, de 0,80 mts. de ancho mínimo, y abrirán hacia fuera.
La hoja estará compuesta por placas de bastidor al 50%, espesor 45mm x 2100mm, terminadas en laminado plástico textura B ambos frentes, con guardacanto perimetral en petiribí, herrajes y cerraduras en bronce platil. Cerradura será del tipo acytra o trabex, de seguridad con 2 pasadores de acero.
En la parte inferior de la puerta se colocará una reja para ventilación en planchuela de 6 por 19 mm cada 150mm en ambos sentidos con marco perimetral BWG N° 16 – Dimensión de la Reja 0,60mts. x 0,40mts.
- 6.6.1.1.7. Pintura: Los locales se pintarán interior y exteriormente.
- Paredes con pintura al Latex color a determinar.
 - Cielorrasos / Losas: con pintura al látex especial antihongos Color blanco.

- La Carpintería Metálica existente y nueva (Marco, reja ventilación, tejido artístico superior, etc.) se pintará con esmalte sintético semimate color a determinar.
- 6.6.1.1.8. Pasa muros: Se realizará un marco metálico en Hierro Angulo para darle terminación al tejido artístico de 30 x 30 mm, la dimensión del pasamuros deberá permitir el paso de las bandejas portacables, y estará de acuerdo a la cantidad y medidas de las mismas.
- 6.6.1.2. Servicio de Energía
 - 6.6.1.2.1. Corriente Alterna: El local de coubicación contará con un tablero de CA compuesto por un interruptor termomagnético bipolar de 10 Amp y un disyuntor diferencial 2 x 25 Amp. Contará además con borneras para riel Din para distribución de fase, neutro y tierra. Dicho tablero se alimentará desde un tablero seccional de piso, mediante cable tipo sintenax tripolar (F, N, T) de sección adecuada instalado sobre bandeja portacables.
El local dispondrá de un tomacorriente doble de 10 Amp (220 V) con puesta a tierra (su uso será destinado exclusivamente para herramientas e instrumental de pruebas).
 - 6.6.1.2.2. Iluminación: Se dispondrá de una boca de iluminación, que bien podrá ser existente o se obtendrá de una próxima, por lo que la misma podrá no ser independiente de la iluminación del locador.
Se colocará un artefacto de iluminación con dos lámparas fluorescentes de 40W cada una por local, una de las cuales funcionará como luz de emergencia, siempre que el locador disponga de tal facilidad. En condiciones normales la misma se operará desde una llave de un punto, ubicada dentro del Local.
 - 6.6.1.2.3. Corriente Continua: Se proveerá energía de -48 volt mediante la instalación de un tablero que contará con un fusible NH 00 de 6 A o llave termomagnética, barra positiva y conexión de puesta a tierra. Dicho tablero se alimentará desde el tablero secundario más próximo y estará ubicado dentro del local de coubicación.
El acuerdo de energía en 48 Vcc será para un consumo de 300 W.
 - 6.6.1.2.4. Puesta a Tierra: De acuerdo a la disponibilidad existente en el edificio, se realizará el tendido del conductor de PAT desde el punto de disponibilidad hasta el Tablero de Distribución del piso, desde el cual reciben alimentación los locales de coubicación.
- 6.6.1.3. Seguridad Industrial:
 - 6.6.1.3.1. Matafuegos: Los locales contarán con un extintor o matafuego (ABC), ubicado fuera del local de coubicación, en lugar de fácil acceso de acuerdo a las normas de seguridad al respecto.
 - 6.6.1.3.2. Detección de incendios: El salón donde se construirán los locales de coubicación cuenta con detectores iónicos y de humo, y como los locales no son cerrados, cuentan con enrejado perimetral en su parte superior, no se instalará detectores dentro de los mismos.
- 6.6.2. Adicionales factibles para los Locales
 - 6.6.2.1. El Prestador Solicitante podrá requerir al Prestador Solicitado trabajos y/o elementos adicionales a los enunciados en el punto 6.6.1, los que se cotizarán conjuntamente con el presupuesto específico que se preparará para la Construcción Básica, de acuerdo a lo indicado en el punto 5.1 de este Anexo.
 - 6.6.2.2. Los adicionales posibles son:
 - 6.6.2.2.1. Superficie: Mayor superficie del local de coubicación.

- Se podrá incrementar la superficie en módulos básicos completos de 4m².
- 6.6.2.2.2. Pasa muros: En caso que el local cuente con instalación de A°A° y los tabiques de durlock continúen hasta el cielorraso, los vanos pasa muros a abrir en los locales de coubicación deberán permitir el paso de las bandejas portacables, y contar con una terminación adecuada a fin de impedir que quede el resto del vano abierto y la pérdida de aire acondicionado en los locales.
- Esto se realizará con un marco metálico perimetral y sellando el mismo luego de colocada la bandeja y los respectivos cables con espuma de poliuretano. Las dimensiones de los pasamuros estarán de acuerdo a la cantidad y medidas de las bandejas portacables. (Transmisión y/o Fibra Optica).
- 6.6.2.2.3. Detección de Incendio: En caso que los locales sean cerrados hasta el cielorraso por contar los mismos con A°A° individual a pedido del Prestador Solicitante, se deberán instalar dos detectores (iónico y de humo) en cada local.
- Los nuevos detectores de incendio de ser factible se conectarán a la central de detección de incendios del Edificio.
- 6.6.2.2.4. Aire Acondicionado: Provisión e Instalación de equipos o sistemas de A°A° acorde a la superficie que brinden una climatización adecuada para equipos 23°C (+ -)1, HR 45% (+ -) 2%, en forma automática y durante todos los días del año. Dicho equipo no contará con segurización.
- 6.6.2.2.5. Energía de 48VCC: Consumo superior a 6 Amp.
- 6.6.2.2.6. Energía de 220 VCA: Consumo superior a 10 Amp.

7. Personal Autorizado

- 7.1. El ingreso a los espacios para la coubicación del Prestador Solicitado se realizará conforme las normas que éste especifique. El Prestador Solicitante deberá acreditar debidamente, indicando en un listado el nombre, número de documento y ART a la que pertenece, a cada una de las personas designadas para el ingreso a los edificios del Prestador Solicitado. El Prestador Solicitado comunicará al Prestador Solicitante la aprobación del citado listado o, en su caso, los motivos de su rechazo total o parcial.
- 7.2. El ingreso del personal autorizado por el Prestador Solicitado dependiente del Prestador Solicitante se realizará durante el período de vigencia del presente y con el objeto de proceder a realizar tareas de mantenimiento o reparación de su equipamiento, cuyos costos estarán a su exclusivo cargo.
- 7.3. En caso de que se esté en etapa de obra, el personal que ingrese lo hará acompañado, o autorizado por, personal del Prestador Solicitado y los mecanismos de seguridad serán especificados en cada situación.
- 7.4. Los elementos a instalar por el Prestador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle, no deberán interferir en modo alguno con las del Prestador Solicitado, ni constituir obstáculo para el normal desplazamiento del personal de esta última.
- 7.5. Asimismo, el Prestador Solicitante realizará la conexión a la fuente de energía primaria correspondiente. Para el caso que dicha conexión se efectúe a la fuente de energía primaria del Prestador Solicitado, la misma no deberá afectar la prestación del Servicio Básico Telefónico brindado por esta última. Si resultara necesario efectuar modificaciones a fin de permitir que el Prestador Solicitante acceda a la fuente de energía primaria del Prestador Solicitado, éste tomará a su efectivo cargo los gastos que dichas modificaciones erogan.
- 7.6. Prohibiciones: No se permitirá el acceso a ninguna persona no autorizada en las nóminas correspondientes, o con el permiso vencido. Asimismo, no se permitirá el acceso o permanencia a ninguna persona fuera del horario para el cual se le ha autorizado o cuya

autorización temporal se haya vencido. El Prestador Solicitado se reserva el derecho de revisar y observar las respectivas nóminas del Prestador Solicitante.

7.7. Movimientos de Personal Autorizado: El Prestador Solicitante deberá comunicar en forma inmediata, las altas y bajas producidas en la nómina de personal autorizado para ingresar en las respectivas instalaciones del Prestador Solicitado. Tal comunicación deberá ser efectuada mediante comunicación fehaciente al Prestador Solicitado.

8. Obligaciones del Prestador Solicitado

8.1. El Prestador Solicitado tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- 8.1.1. Poner a disposición del Prestador Solicitante los espacios definidos en el presente convenio a través de las respectivas Actas de Instalación, autorizando al Prestador Solicitante para la instalación de los equipamientos de su propiedad tal como sean descritas en cada una de las Actas mencionadas.
- 8.1.2. Permitir la conexión del Prestador Solicitante a la energía indicada en el presente Anexo, disponible en los espacios para la coubicación arrendados al Prestador Solicitado.
- 8.1.3. Permitir el acceso a sus infraestructuras del personal del Prestador Solicitante o de sus contratistas, debidamente autorizados por el Prestador Solicitante y conforme al procedimiento que se establecerá a tal efecto.
- 8.1.4. Toda otra obligación que surja del texto del presente convenio y/o de la reglamentación vigente.

9. Obligaciones del Prestador Solicitante

9.1. El Prestador Solicitante tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- 9.1.1. En forma previa a la instalación de los equipamientos, deberá realizar la verificación técnica de los espacios puestos a su disposición por el Prestador Solicitado.
- 9.1.2. Proveer los proyectos para el montaje e instalación de los equipamientos, debiendo presentar los mismos en forma previa al Prestador Solicitado para su correspondiente aceptación, de conformidad a lo establecido en el punto 15 del presente anexo.
- 9.1.3. Instalar equipamientos que sean compatibles según la normativa vigente y la factibilidad técnica de las partes, y que se adapten a los posibles cambios que pudieran surgir con motivo de los trabajos de desarrollo y de los planes fundamentales emitidos por la AA.
- 9.1.4. Realizar la conexión a la fuente de energía primaria, sin afectar la prestación del Servicio Básico Telefónico brindado por el Prestador Solicitado, debiendo abonar al Prestador Solicitado la energía consumida, de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo. Si fuera necesario efectuar trabajos de adecuación en la toma de energía, como consecuencia de las instalaciones efectuadas por el Prestador Solicitante. Los gastos que demanden esos trabajos estarán a cargo del Prestador Solicitante.
- 9.1.5. Teniendo en cuenta la necesidad de que cada espacio para la coubicación debe tener un margen con relación a la capacidad máxima permisible, así como también la escasez de espacios en edificios o energía disponible, en aquellos casos en que el Prestador Solicitado a pesar de la circunstancia señalada autorice su utilización a fin de no demorar la correcta prestación del servicio del Prestador Solicitante, el Prestador Solicitado se compromete en el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la solicitud de coubicación a realizar las ampliaciones de los espacios o la adecuación de la energía primaria, que correspondan en relación a esa utilización y en la medida que sea técnicamente factible. En este caso serán aplicables todas las disposiciones del presente anexo, sin perjuicio que para ello fuera necesario la firma de acta complementaria al presente convenio. Los gastos que demanden esos trabajos estarán a cargo del Prestador Solicitante.
- 9.1.6. Tomar las precauciones referentes a seguros, habilitación técnica, cargas sociales,

normas de seguridad, etc., del personal a su cargo y de los bienes afectados a las tareas que se realicen en las infraestructuras del Prestador Solicitado.

9.1.7. Toda otra obligación que surja del texto del presente convenio y/o de la reglamentación vigente.

10. Responsabilidades

- 10.1. Queda establecido que el Prestador Solicitado no será responsable frente al Prestador Solicitante por los reclamos que puedan interponer los abonados del servicio brindado por el Prestador Solicitante o terceros, derivados del mal funcionamiento de los equipamientos instalados por el Prestador Solicitante, ni por las infracciones que se cometan por el uso del mismo.
- 10.2. Tampoco será responsable por las perturbaciones provocadas a otros autorizados, ni a terceros por las consecuencias de dichas perturbaciones, ni por las interrupciones en el servicio prestado por el Prestador Solicitante derivadas del mal funcionamiento o mantenimiento de los equipos.
- 10.3. Asimismo, el Prestador Solicitado no será responsable frente al Prestador Solicitante por ningún daño y/o perjuicio que por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito o la fuerza mayor, se produjera a los equipamientos o personal del Prestador Solicitante afectados a la operación y mantenimiento de dichos equipamientos, salvo dolo o negligencia del Prestador Solicitado.
- 10.4. El Prestador Solicitante asumirá plena responsabilidad frente al Prestador Solicitado y a terceros por las consecuencias derivadas de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños provenientes inmediata o mediatamente del hecho de sus dependientes o de cualquier persona afectada a la realización de las tareas pertinentes y/o los perjuicios causados por negligencia, culpa o dolo de dicho personal, y/o por las cosas de que éste se sirve o que tiene a su cuidado. Sin perjuicio de lo expuesto, el Prestador Solicitante deberá responder por los daños y perjuicios de toda clase incluyendo los que resulten de la inobservancia de las leyes y reglamentaciones, debiendo en todos los casos, indemnizar y mantener indemne al Prestador Solicitado ante cualquier reclamo de pago que pudiera corresponder a los supuestos indicados precedentemente.

11. Instalación, Mantenimiento y Reparación

- 11.1. El Prestador Solicitante tendrá a su cargo los trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de sus equipamientos, trabajos que se efectuarán a su exclusivo costo.
- 11.2. El Prestador Solicitante deberá efectuar la instalación de su equipamiento, con la presencia del personal que a tal efecto designe el Prestador Solicitado a fin de verificar la realización de las tareas.
- 11.3. Dichas tareas serán realizadas por el personal específicamente asignado y autorizado por el Prestador Solicitante, para que éstos puedan acceder a los espacios para la coubicación de propiedad del Prestador Solicitado.
- 11.4. Los elementos a instalar por el Prestador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle, no deberán interferir en modo alguno con la actividad normal del Prestador Solicitado, ni constituir obstáculo alguno para el normal desplazamiento del personal de esta última afectado al desarrollo de la misma.
- 11.5. El Prestador Solicitante proveerá toda la mano de obra necesaria para la instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de sus equipamientos.

12. Verificación

- 12.1. El Prestador Solicitado se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, previo

aviso fehaciente al Prestador Solicitante, el funcionamiento de los equipos instalados por el Prestador Solicitante, participando de estas verificaciones el personal que específicamente asigne el Prestador Solicitante.

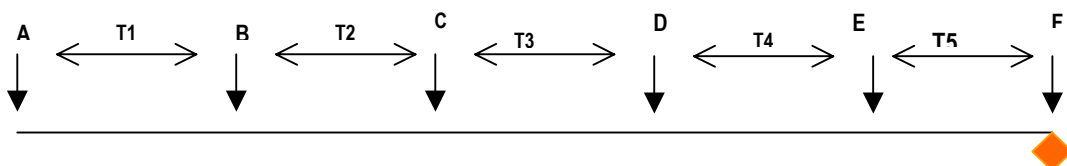
- 12.2. Si en estas inspecciones se comprobaran fallas que afecten la prestación del Servicio Básico Telefónico, o algún tipo de interferencia o anomalías en su funcionamiento, el Prestador Solicitante deberá normalizarlas de acuerdo a las pautas y plazos previstos por el Pliego del Servicio Básico y demás normas concordantes, y en la forma prevista en el presente Anexo, sin perjuicio de la intervención que le pudiera corresponder a la Autoridad de Aplicación.

13. Procedimiento para la Instalación de los Equipamientos

- 13.1. En forma previa a la instalación de sus equipamientos, el Prestador Solicitante hará un relevamiento en conjunto con el Prestador Solicitado, del acceso a cámara, ductos, cables, tendido interno de los cables, etc. Con esta información el Prestador Solicitante elaborará el respectivo proyecto de instalación.
- 13.2. Asimismo, en forma previa a la instalación de equipamientos, en cada espacio de coubicación que el Prestador Solicitado brinde al Prestador Solicitante, éste último deberá comunicarle específicamente el espacio a utilizar, el equipamiento que ubicará, la energía alterna y continua que deberá disponer y todo otro dato que resultara necesario. El Prestador Solicitado deberá comunicar al Prestador Solicitante si autoriza la instalación de ese equipamiento dentro de los 10 días siguientes.
- 13.3. Sin perjuicio de lo expuesto en la presente cláusula, el Prestador Solicitado por razones de urgencia podrá autorizar la instalación precaria de los equipamientos del Prestador Solicitante, comprometiéndose las PARTES a regularizar la situación de acuerdo a lo establecido en el presente anexo.

14. Secuencia de Eventos

- 14.1. Ambos Operadores acordarán los tiempos entre los hitos (Tn) de la siguiente secuencia:
 - A- Fecha de solicitud de coubicación con fecha de entrega acordada.
 - B- Prestador Solicitado entrega esquema con recorrido de bandejas/escalerillas y espacio para la coubicación con la ubicación de tableros eléctricos y regletas de conectores de cables puentes.
 - C- Relevamiento del local y del recorrido del cable en forma conjunta (Operadores Solicitante y Solicitado).
 - D- Prestador Solicitante entrega Proyecto de tendido de cable de F.O. e instalación del equipo de transmisión.
 - E- Visado del Proyecto por parte del Prestador Solicitado (máximo 10 días contados desde la entrega del Proyecto).
 - F- Disponibilidad de la coubicación.



15. Interferencias

- 15.1. El Prestador Solicitante deberá adoptar todos los recaudos que fueran necesarios a fin de

que sus equipamientos no interfieran en la prestación del Servicio Básico Telefónico brindado por el Prestador Solicitado, así como tampoco en la correcta operación de los equipamientos utilizados para su prestación.

- 15.2. En el supuesto de producirse dichas interferencias, el Prestador Solicitante deberá solucionar las causas de las mismas dentro de las veinticuatro horas (24 Hs) de haberse comunicado dicha situación al Prestador Solicitante vía facsímil u otra vía convenida, y si éstas no fueren eliminadas dentro de las setenta y dos horas (72 Hs) subsiguientes, el Prestador Solicitante deberá desconectar los respectivos equipamientos.
- 15.3. Vencido dicho plazo, sin que se hubiera solucionado el inconveniente o, en su caso, sin que el Prestador Solicitante hubiere procedido a desconectar sus equipamientos, el Prestador Solicitado podrá proceder a desconectar el respectivo equipamiento del Prestador Solicitante, hasta tanto se subsane el inconveniente, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

16. Daños a Bienes y Personas

- 16.1. Las PARTES deberán tomar las precauciones necesarias y cumplir las disposiciones vigentes, para evitar que la realización de los trabajos destinados a la instalación y mantenimiento de los equipos de su propiedad, puedan causar daños a personas, propiedades equipos y/o planteles que dependan de cada PARTE, de la otra PARTE o de terceros.
- 16.2. El incumplimiento de estas obligaciones y los daños ocasionados, harán responsable a la PARTE de los reclamos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, eximiendo de toda responsabilidad a la otra PARTE.

17. Seguro

- 17.1. El Prestador Solicitante deberá a su cargo, mantener durante la vigencia del presente convenio, y en su caso, de la prórroga, una póliza de seguro combinada limitada por daños físicos asegurando al Prestador Solicitado y al Prestador Solicitante contra toda responsabilidad derivada del mal uso, ocupación y mantenimiento de los espacios locados y áreas linderas. Dicha póliza deberá ser endosada a favor del Prestador Solicitado y por un monto acordado entre las partes.

18. Mejoras en las Infraestructuras

- 18.1. Las partes acuerdan que toda mejora construida o edificada por el Prestador Solicitante en los espacios arrendados al Prestador Solicitado que sean consideradas inmuebles por accesión, se incorporarán a los bienes inmuebles del Prestador Solicitado, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes al respecto, salvo que el Prestador Solicitado solicite expresamente al final del plazo contractual o su correspondiente prórroga, que los inmuebles les sean restituidos en su estado original. En tal caso, los costos incurridos correrán por cuenta del Prestador Solicitante.

ANEXO III

PRECIOS DEL ACCESO Y TERMINACIÓN LOCAL Y DEL SERVICIO DE TRÁNSITO LOCAL

Fecha de Vigencia	Origen o Terminación	Valores en Áreas menores a 5,000 habitantes o con densidad menor a quince teléfonos/habitante	Servicio de Tránsito Local
8/11/2001	0,01035	0,01223	0,00282
8/05/2002	0,01004	0,01186	0,00274
8/11/2002	0,00974	0,01151	0,00266

Los valores corresponden a U\$S por minuto o fracción

PRECIOS POR TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA NACIONAL

Clave tarifaria	u\$S por minuto o fracción
1	0,040
2	0,060
3	0,060
4	0,120
5	0,120
6	0,140
7	0,160
8	0,160
9	0,160
10	0,160
11	0,160
12	0,160

PRECIOS POR TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA NACIONAL PARA LLAMADAS ENTREGADAS EN LAS AL (A) Y CON DESTINO A NUMERACIÓN DE LAS AL (B)

AL de entrega A	Numeración de destino B	u\$S por minuto o fracción
AMBA	Córdoba	0,08
AMBA	Rosario	0,08
AMBA	Mendoza	0,08
AMBA	Mar del Plata	0,08
Rosario	Mendoza	0,10

Rosario	Córdoba	0,10
Córdoba	Rosario	0,10
Córdoba	Mendoza	0,10
Rosario	Mar del Plata	0,10
Córdoba	Mar del Plata	0,10
Rosario	AMBA	0,08
Córdoba	AMBA	0,08

Los valores precedentemente determinados para los precios por transporte, no incluyen la compensación por completamiento local en la red de destino y/o tránsito local.

PRECIOS POR TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL

Destino	U\$\$ por minuto o fracción
Alemania (Fijo), Australia (Fijo), Austria (Fijo), Canadá, Chile (Fijo), España (Fijo), Francia (Fijo), Grecia (Fijo), Holanda (Fijo), Israel (Fijo), Italia (Fijo), Japón (Fijo), Noruega (Fijo), Nueva Zelandia (Fijo), Portugal (Fijo), Puerto Rico, Reino Unido (Fijo), Suecia (Fijo), Suiza (Fijo), Estados Unidos	0,10
Brasil (Fijo), Colombia (Fijo), Costa Rica	0,12
Bélgica (Fijo), México	0,15
Malvinas	0,16
Dinamarca (Fijo)	0,18
Brasil (Móvil), Colombia (Móvil), Paraguay (Fijo), Perú (Fijo)	0,20
Bolivia (Fijo), Venezuela (Fijo)	0,22
Bolivia (Móvil), Finlandia (Fijo)	0,24
Ecuador, Uruguay	0,25
Chile (Móvil)	0,27
Alemania (Móvil), Australia (Móvil), Austria (Móvil), Bélgica (Móvil), Dinamarca (Móvil), España (Móvil), Finlandia (Móvil), Grecia (Móvil), Holanda (Móvil), Israel (Móvil), Italia (Móvil), Japón (Móvil), Noruega (Móvil), Nueva Zelandia (Móvil), Panamá, Paraguay (Móvil), Portugal (Móvil), Reino Unido (Móvil), Suecia (Móvil), Suiza (Móvil)	0,28
Venezuela (Móvil)	0,30
Francia (Móvil)	0,32
Perú (Móvil)	0,33
Afganistan, Cook Is., Nauru, Norfolk Is	0,85
Cuba, Ascensión Is	0,90
Salomon, Santo Tome, Wallis Futuna	1,20
Diego Garcia, Nepal-Kathmandu, Tokelau, Tuvalu	1,75
Resto del Mundo	0,60

Código	Destino	u\$s por minuto o fracción
761	INM ATL E (M.M)	3.50
871	INM ATL ESTE (A)	4.50
771	INM ATL ESTE (B)	4.50
781	INM ATL ESTE (M)	4.50
818	INM ATL ESTE AEREO	4.50
764	INM ATL O (M.M)	3.50
874	INM ATL OEST (A)	4.50
774	INM ATL OEST (B)	4.50
784	INM ATL OEST (M)	4.50
819	INM ATL OEST AEREO	4.50
763	INM INDIC (M.M)	3.50
873	INM INDICO (A)	4.50
773	INM INDICO (B)	4.50
783	INM INDICO (M)	4.50
816	INM INDICO AEREO	4.50
762	INM PAC (M.M)	3.50
872	INM PACIFICO (A)	4.50
772	INM PACIFICO (B)	4.50
782	INM PACIFICO (M)	4.50
817	INM PACIFICO AEREO	4.50
791	INM ATL ESTE STD C	4.50
792	INM PAC STD C	4.50
793	INM IND STD C	4.50
794	INM ATL OEST STD C	4.50
878	SKYPHONE-A	5.00
883	THURAYA	1.30
881	IRIDIUM MUNDIAL	1.92
888	IRIDIUM REGIONAL	3.00
882	GLOBALSTAR MUNDIAL	3.70
884	GLOBALSTAR REGIONAL	0.52

ANEXO IV

INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE OPERADORES EN LAS RUTAS DE INTERCONEXION

1. Envío de Número de B

1.1. Llamadas Locales

Cada Operador Local de Origen enviará la siguiente numeración como Número de B.

Servicio	Número Marcado	Número B en R2 (1)	Número B en #7 (1)	
			Nº B	Nat. Address
<i>Llamada Local</i>	Número de Abonado	Número de Abonado	Número de Abonado	Subscriber
<i>Servicios Especiales del Operador Local</i>	Código de Servicio (1XY)	Código de Servicio Ó Núm. de Abonado (2)	Código de Servicio Ó Núm. de Abonado (2)	Subscriber
<i>Servicios No Geográficos</i>	0 ABC DEF GHIJ (3)	0 ABC DEF GHIJ (3)	ABC DEF GHIJ (3)	National
<i>Llamada Local con modalidad CPP</i>	15 + Núm. de Abonado	15 + Núm. de Abonado	15 + Núm. de Abonado	Subscriber

Tabla I

- (1) En el caso de interconexión indirecta entre el Operador Local de Origen y el Operador Local de Destino, esta numeración será retransmitida hasta la red del Operador Local de Destino por el Operador Local que brinda el Servicio de Tránsito Local.
- (2) En caso que un Operador Local acceda a un Servicio Especial brindado por otro Operador Local, para los Servicios Especiales cuyo destino tengan asignada numeración de red (ej.: Servicio de Emergencia) será responsabilidad del primero realizar la traducción del Código de Servicio marcado por el usuario (dígitos 1XY) a dicho número de red.
- (3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos corresponden a la característica asignada al Operador Local que brinda el Servicio No Geográfico conforme lo establece el Art. VI 3.2 del PFNN.

1.2. Origenación de Llamadas de Larga Distancia

El Operador Local de Origen enviará la siguiente numeración.

Servicio	Modalidad de Marcación	Número Marcado	Número B en R2 (1) (2)	Número B en #7 (1)	
				Nº B	Nat. Address
Servicio de LD Nacional	Operador Preseleccionado	0 + Número Nacional	0 + PQR + Número Nacional	1. PQR + Número Nacional	National
	Selección de Operador	17 + PQR + Número Nacional	17 + PQR + Número Nacional	17 + PQR + Número Nacional	Subscriber
Servicio de LD Internacional	Operador Preseleccionado	00 + Número Internacional	00 + PQR + Número Internacional	PQR + Número Internacional	International
	Selección de Operador	18 + PQR + Número Internacional	18 + PQR + Número Internacional	18 + PQR + Número Internacional	Subscriber
Servicios Especiales del Op. LD Nacional	Operador Preseleccionado	Código de Servicio	0 + PQR + 0 + Código de Servicio	PQR + 0 + Código de Servicio	National
	Selección de Operador	17 + PQR + 0 + Código de Servicio	17 + PQR + 0 + Código de Servicio	17 + PQR + 0 + Código de Servicio	Subscriber
Servicio de Operadora Internacional	Operador Preseleccionado	000	00 + PQR + 000	PQR + 000	International
	Selección de Operador	18 + PQR + 000	18 + PQR + 000	18 + PQR + 000	Subscriber
Servicios No Geográficos	Operador Preseleccionado	0 ABC DEF GHIJ (3)	0 ABC DEF GHIJ (3)	ABC DEF GHIJ	National
Servicio de LD Nacional con modalidad CPP	Operador Preseleccionado	0 + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Nº de Abonado	National
	Selección de Operador	17 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	17 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Nº de Abonado	17 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Nº de Abonado	Subscriber

Tabla II

- (1) Los dígitos PQR corresponden al Operador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.
- (2) En el caso de interconexión indirecta entre el Operador Local de Origen y el Operador de Larga Distancia al que se le entrega la llamada en el Área Local de Origen, esta numeración será retransmitida hasta la red de dicho Operador de Larga Distancia por el Operador Local que brinda el Servicio de Tránsito Local:
- (3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos corresponden a la característica asignada al Operador de Larga Distancia que brinda el Servicio No Geográfico conforme lo establece el Art. VI 3.2 del PFNN.

1.3. Terminación de Llamadas de Larga Distancia en el Área Local de Destino

El Operador de Larga Distancia que entrega la llamada en el Área Local de Destino enviará la siguiente numeración.

Servicio	Modalidad de Marcación	Número B (1) (2)	Número B en #7 (1)	
			N° B	Nat. Address
<i>Servicio de LD Nacional</i>	<i>Operador Preseleccionado</i>	0 + PQR + Número Nacional	2. PQR + Número Nacional	National
	<i>Selección de Operador</i>	0 + PQR + Número Nacional	3. PQR + Número Nacional	National
<i>Servicio de LD Internacional</i>	<i>No aplicable</i>	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicios No Geográficos</i>	<i>Operador Preseleccionado</i>	0 + PQR + Número Nacional (3)	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicio de LD Nacional con modalidad CPP</i>	<i>Operador Preseleccionado</i>	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + N° de Abonado	National
	<i>Selección de Operador</i>	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + N° de Abonado	National

Tabla III

- (1) Los dígitos PQR corresponden al Operador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.
- (2) En el caso de interconexión indirecta con el Operador Local de Destino, esta numeración será retransmitida hasta la red de éste último por el Operador que brinda el Servicio de Tránsito Local.
- (3) Los dígitos PQR corresponden al Código de identificación de Operador de Larga Distancia del de Larga Distancia que brinda el Servicio No Geográfico.

1.4. Interconexión entre Operadores de Larga Distancia

El Operador de Larga Distancia que entregue una llamada a otro Operador de Larga Distancia enviará la siguiente numeración:

Servicio	Modalidad de Marcación	Número B (1)	Número B en #7 (1)	
			N° B	Nat. Address
<i>Servicio de Larga Distancia Nacional</i>	<i>Operador Preseleccionado</i>	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
	<i>Selección de Operador</i>	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicio de Larga Distancia Internacional</i>	<i>No aplicable</i>	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicios No Geográficos (entrega al Operador de Larga Distancia que brinda el servicio (2))</i>	<i>Operador Preseleccionado</i>	0 ABC DEF GHIJ (3)	ABC DEF GHIJ	National
<i>Servicios No Geográficos (entrega del OLD que brinda el servicio para el completamiento de la llamada(2))</i>	<i>N.A.</i>	0 + PQR + Número Nacional (4)	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicio de Larga Distancia Nacional con modalidad CPP</i>	<i>Operador Preseleccionado</i>	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	<i>National</i>
	<i>Selección de Operador</i>	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	<i>National</i>

Tabla IV

- (1) Los dígitos PQR corresponden al Operador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.
- (2) Sólo para los Servicios No Geográficos que corresponda.
- (3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos son los seleccionados por el usuario, los cuales corresponden a la característica asignada al Operador que brinda el Servicio No Geográfico.
- (4) Los dígitos PQR corresponden al Código de identificación de Operador de Larga Distancia del de Larga Distancia que brinda el Servicio No Geográfico.

ANUNCIOS GRABADOS ENTRE OPERADORES DE LARGA DISTANCIA

Las Partes podrán modificar los Anuncios para adaptarlos a nuevas releases.

1.1 Situaciones de Red con Anuncios Sin Señal de Respuesta (No Answer) para Señalización MFCR2

#	Situación de Red	Anuncio	Señalización	Incumbencia
1	Abonado "A" disca una característica Inexistente	Locución de Característica Inexistente	A3/B7 Sin Answer	Central de Tránsito
2	Abonado "A" disca un número de directorio Inexistente (Abonado vacante)	Locución de número de directorio Inexistente o Abonado vacante	B5 Sin Answer	Central Local Remota
3	Abonado "A" disca una característica que se encuentra congestionada momentáneamente	Locución de característica congestionada momentáneamente	B4 Sin Answer	Central de Tránsito
4	Abonado "B" cambió su número de directorio, y no se proporciona el nuevo número	Locución Local de Cambio de Número (sin informar el nuevo número)	B2 Sin Answer Si se informa el nuevo número (B7 con Answer)	Central Local Remota
5	Abonado con línea fuera de servicio, en reparación	Locución de Abonado en Reparación	B8 Sin Answer	Central Local Remota
6	Abonado móvil "B" Apagado o fuera del Área de Servicio	Locución de Abonado con tel. Apagado o fuera del Área de Servicio	A3/B7 Sin Answer	Móvil
7	Cambio de Característica de una Central	Locución de Cambio de Característica, informando la nueva Característica	B6/7 Sin Answer	Central Local Remota / Central de Tránsito
8	Llamada sin ANI (pierde el ANI en el transito de la Red Pública)	Locución de llamada no Identificada	A3/B7 Sin Answer	Móvil

1.2 Situaciones de Red con Anuncios Sin Señal de Respuesta (No Answer) para Señalización SCCN7

#	Situación de Red	Anuncio	Señalización	Incumbencia
1	Abonado "A" disca una característica Inexistente	Locución de Característica Inexistente	ACM, Anuncio REL (Causa 31)	Central de Destino
2	Abonado "A" disca un número de directorio Inexistente (Abonado vacante)	Locución de número de directorio Inexistente o Abonado vacante	REL (Causa 1)	Central de origen
3	Abonado "A" disca una característica que se encuentra congestionada momentáneamente	Locución de característica congestionada momentáneamente	REL (Causa 34, 38, 41,42,44,47)	Central de origen
4	Abonado "B" cambió su número de directorio, y no se proporciona el nuevo número	Locución Local de Cambio de Número (sin informar el nuevo número)	REL (Causa 22)	Central de origen
5	Abonado con línea fuera de servicio, en reparación	Locución de Abonado en Reparación	REL (Causa 27)	Central de origen
6	Abonado móvil "B" Apagado o fuera del Área de Servicio	Locución de Abonado con tel. Apagado o fuera del Área de Servicio	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	Móvil
7	Cambio de Característica de una Central	Locución de Cambio de Característica, informando la nueva Característica	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	Central Local /Remota / Central de Tránsito
8	Llamada sin ANI (pierde el ANI en el transito de la Red Pública)	Locución de llamada no Identificada	REL (Causa 31)	Móvil

2.1 Situaciones de Servicio con Anuncios Sin Señal de Respuesta (No Answer) para Señalización MFCR2

#	Situación de Servicio	Anuncio	Señalización	Incumbencia
1	Abonado "A" disca servicio no permitido	Locución de Servicio no permitido	B6/7 Sin Answer	Central Local Remota / Central de Tránsito
2	Abonado "B" inhabilitado Temporalmente (Ej. mora)	Locución de Abonado inhabilitado Temporalmente	B6/7 Sin Answer	Central Local Remota
3	Abonado "B" Ausente	Locución de Abonado Ausente	A3/B7 Sin Answer	Central Local Remota
4	Abonado "A" disca servicio no Implementado / Disponible	Locución de Servicio no Implementado / Disponible	Las locuciones difieren según la señalización	Central Local Remota / Central de Tránsito
5	Abonado "B" Pre-pago sin crédito (Auto-Stop)	Locución de Abonado "B" sin Crédito	A3/B7 Sin Answer	Móvil
6	Llamada desde Teléfonos Público a Abonado Pre-pago sin crédito	Locución de Abonado "B" sin Crédito	A3/B7 Sin Answer	Móvil
7	Llamada a Servicios No Geográficos no permitida desde ese origen	Locución indicando que la llamada no puede ser establecida desde ese origen/ubicación	A3/B6 ó A3/B7 Sin Answer	RI
8	Abonado B (de Servicios No Geográficos) llamado se encuentra ocupado	Locución indicando que el Centro o Línea de Atención llamada se encuentra ocupada	A3/B6 ó A3/B7 Sin Answer	RI
9	Abonado B (de Servicios No Geográficos) llamado no puede ser accedido en el día de la fecha	Locución indicando que el Abonado B llamado no puede ser accedido hoy	A3/B6 ó A3/B7 Sin Answer	RI
10	Llamada a Números Gratuitos Internacionales (sin acuerdo correspondiente)	Locución indicando que el número solicitado es gratuito únicamente en el país de destino y que la llamada internacional es con cargo	A3/B6 Sin Answer	Centro Internacional

Nota 1: las locuciones de RI son propias de nuestra red inteligente por lo tanto se incluyen en esta lista solamente debido a las consideraciones de señalización.

Nota 2: la situación N° 3 no corresponde a ninguna locución de Telefónica, sin embargo existe el "Servicio No Molestar" que debería ser incluido en este listado ya que es una locución que genera la central local remota.

2.2 Situaciones de Servicio con Anuncios Sin Señal de Respuesta (No Answer) para Señalización SCCN7

#	Situación de Servicio	Anuncio	Señalización	Incumbencia
1	Abonado "A" disca servicio no permitido	Locución de Servicio no permitido	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	Central Remota / Central de Tránsito
2	Abonado "B" inhabilitado Temporalmente (Ej. mora)	Locución de Abonado inhabilitado Temporalmente	ACM, Anuncio, REL (Causa 31)	Central Origen
3	Abonado "B" Ausente	Locución de Abonado Ausente	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	Central Remota
4	Abonado "A" disca servicio no Implementado / Disponible	Locución de Servicio no Implementado / Disponible	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	Central Remota / Central de Tránsito
5	Abonado "B" Pre-pago sin crédito (Auto-Stop)	Locución de Abonado "B" sin Crédito	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	Móvil
6	Llamada desde Teléfonos Público a Abonado Pre-pago sin crédito	Locución de Abonado "B" sin Crédito	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	Móvil
7	Llamada a Servicios No Geográficos no permitida desde ese origen	Locución indicando que la llamada no puede ser establecida desde ese origen/ubicación	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	RI
8	Abonado B (de Servicios No Geográficos) llamado se encuentra ocupado	Locución indicando que el Centro o Línea de Atención llamada se encuentra ocupada	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	RI
9	Abonado B (de Servicios No Geográficos) llamado no puede ser accedido en el día de la fecha	Locución indicando que el Abonado B llamado no puede ser accedido hoy	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	RI
10	Llamada a Números Gratuitos Internacionales (sin acuerdo correspondiente)	Locución indicando que el número solicitado es gratuito únicamente en el país de destino y que la llamada internacional es con cargo	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	Centro Internacional

Nota 1: las locuciones de RI son propias de nuestra red inteligente por lo tanto se incluyen en esta lista solamente debido a las consideraciones de señalización.

Nota 2: la situación N° 3 no corresponde a ninguna locución de Telefónica, sin embargo existe el "Servicio No Molestar" que debería ser incluido en este listado ya que es una locución que genera la central local remota.

HABILITACIÓN DE NUEVA NUMERACIÓN

1. Solicitud de numeración del Prestador Solicitante al Prestador Solicitado
 - 1.1. En el caso de que el Prestador Solicitante requiera la apertura de determinada numeración, deberá enviar al Prestador Solicitado una solicitud con la siguiente información:
 - 1.1.1. Numeración nacional completa de la localidad a habilitar, indicando el tipo de servicio y punto de interconexión física de entrega.
 - 1.1.2. Modalidad (CPP ó MPP) para el caso de tratarse de numeración de móviles.
 - 1.1.3. Número de prueba y fecha estimada de liberación al servicio.
 - 1.1.4. Número de Resolución por la cual se le asigna la numeración.
 - 1.2. El Prestador Solicitado indicará al Prestador Solicitante el Departamento, o área, que recibirá cada una de las solicitudes de apertura de numeración, indicando la persona responsable, teléfono, e-mail, y aquellos datos que se consideren pertinentes.
 - 1.3. Cuando la numeración se encuentre efectivamente habilitada, el Prestador Solicitado informará al Prestador Solicitante, a través del envío de un e-mail, acerca de la situación. A partir de ese momento, el Prestador Solicitante podrá requerir a los otros Prestador la apertura de la numeración en otras redes-
2. Información a Otros Prestadores acerca de la habilitación de numeraciones
 - 2.1. El Prestador que habilite una nueva numeración informará acerca de esta situación a otros Prestador, indicando los siguientes aspectos:
 - 2.1.1. Número nacional completo con detalle del número de prueba.
 - 2.1.2. Accesos de enrutamiento.
 - 2.1.3. Fecha de habilitación.

ANEXO V

PARÁMETROS DE CALIDAD Y DISPONIBILIDAD CALIDAD DE TRÁFICO - SINCRONIZACION TRATAMIENTO DE RECLAMOS POR FALTA DE SERVICIO

1. Calidad de transmisión digital

La calidad de transmisión de los enlaces a 2 Mbit/s deberá ser conforme a la norma G826 de UIT-T.

1.1. Calificación de los enlaces de interconexión

El Prestador Solicitante y el Prestador Solicitado calificarán la porción de enlace relevante de su responsabilidad. Para la calificación del enlace de interconexión de extremo a extremo entre el conmutador de tránsito del Prestador y el conmutador de la empresa, es conveniente que cada PARTE pruebe la mitad de las tramas a calificar.

Conforme a la recomendación M 2100, 2101, 2110 de la UIT, se establece los umbrales de calidad de los enlaces para la habilitación del mismo y su mantenimiento.

Se designará un responsable técnico por cada PARTE para la coordinación y validación de las pruebas, sus datos serán comunicados a la otra PARTE. El responsable técnico será el punto de entrada único de la empresa para las operaciones de calificación, y deberá poder ser ubicado durante las horas hábiles de 8h a 17h. Este responsable validará las mediciones.

En vista de las pruebas, se programará una reunión de coordinación entre las PARTES antes de cada operación de calificación de un sitio, en los plazos compatibles con el arranque de las operaciones. En esta reunión se comunicarán las coordenadas de los responsables técnicos de cada PARTE. Se decidirá conjuntamente el reparto de enlaces a probar entre las PARTES, y de la organización práctica de las operaciones.

Se formalizará un intercambio de información, que tendrá lugar como "acta de calificación".

2. Disponibilidad

2.1. Disponibilidad de los puertos de acceso

Es el estado durante el cual un circuito se halla en condiciones disponible para su uso. Como una medida, la disponibilidad se calcula como la relación de la disponibilidad real con la esperada, expresada como un porcentaje.

Para establecer un enfoque técnico se define que un puerto de acceso se encuentra en "condición disponible" cuando el mismo no presenta indisponibilidad en los términos definidos en las recomendaciones G826.

La disponibilidad puede ser afectada por problemas en las instalaciones tanto del Prestador Solicitado como del Prestador Solicitante. Las PARTES reconocerán solo aquellas fallas

imputables a su plantel.

2.2. Disponibilidad de circuitos

Es el estado extremo – extremo (end to end) durante el cual un circuito se halla en condiciones disponible para su uso. Como una medida, la disponibilidad se calcula como la relación de la disponibilidad real con la esperada, expresada como un porcentaje.

Para establecer un enfoque técnico se define que un circuito se encuentra en " condición disponible " cuando el mismo no presenta indisponibilidad en los términos definidos en las recomendaciones G826.

La disponibilidad puede ser afectada por problemas en las instalaciones tanto del Prestador Solicitado como del Prestador Solicitante. Las PARTES reconocerán solo aquellas fallas imputables a su plantel.

2.3. Disponibilidad de los Enlaces.

La disponibilidad global, para todos los enlaces de interconexión se calcularán como: la diferencia de uno menos el cociente entre la suma del total de los minutos en que sus enlaces estén fuera de servicio durante un año, y la suma de los minutos totales del año por el número de enlaces contratados.

$$\text{Disponibilidad global en un año} = \left(1 - \frac{\sum_{\text{enlaces}} \text{Minutos}_{\text{fuera de servicio}}}{N_{\text{enlaces}} \times \sum \text{Minutos}_{\text{de un año}}} \right) \times 100$$

En base a esta definición se fijan los siguientes objetivos de disponibilidad.

Objetivo de disponibilidad de la Fibra óptica.

El objetivo de disponibilidad de los enlaces sobre fibra óptica depende de si están o no securizados:

- Etapa Acceso/Transporte por F.O. sin securización, 99,75 %. global para todos los enlaces durante un año
- Etapa Acceso/Transporte por F.O. con securización 99,95 %, global para todos los enlaces durante un año.
- Etapa Acceso/Transporte por F.O. para cada enlace con securización, considerado en forma individual durante un año 99,90%.
- Etapa Acceso/Transporte por F.O. para cada enlace sin securización considerado en forma individual durante un año 99,45%.

Objetivo de disponibilidad de los Radios.

Para los enlaces sobre radio se establecen los siguientes valores:

- Etapa Acceso/Transporte por Radio, 99,45 % global para todos los enlaces durante un año.

- Etapa Acceso/Transporte por Radio. Para un enlace considerado en forma individual durante un año 99,40 %.

Objetivo de disponibilidad de enlaces mixtos.

La disponibilidad total de la cadena de estos enlaces se calcula como el producto de las disponibilidades de todas las etapas conjuntas intervinientes.

Nota: La condición “fuera de servicio” se considera con el reclamo efectivizado, de acuerdo a lo estipulado en el punto 3.4 de este Anexo.

3. Gestión de los reclamos

Cuando se produzca una falla que origine un reclamo hacia el otro Prestador la misma deberá ingresar por el centro de atención telefónico.

3.1. Centro de atención telefónica

El centro de atención de reclamos técnicos tendrá personal las 24 hs del día los 7 días a la semana y será el punto de entrada para todos los reclamos por falta de servicio imputables Prestador de dicho Servicio.

El número telefónico del Centro de Atención de Reclamos de TELECOM es el 0800 555 6737 (OPER)

El número telefónico del Centro de Atención de Reclamos de IDT es el

3.2. Proceso de registración del reclamo

El Prestador al reclamar deberá suministrar los siguientes datos:

- N° Ticket N°, fecha y Hora.
- Tipo de Servicio
- Número identificador del servicio y/o estructura del servicio (Nomenclatura Técnica)
- Nombre del Prestador
- Nombre del contacto para prueba del servicio.
- Número de teléfono del contacto.
- Descripción de la falla. (Descripción en un primer tiempo y codificación en un segundo tiempo)
- Disponibilidad de ingreso si fuera necesario.

3.3. Duración de la interrupción

La duración de la interrupción relacionada a una falla se calculará de la siguiente manera:

- 1) Comienza en el momento en que una de las PARTES registra el reclamo, Trouble Ticket, en el Centro de Reclamos. Este registro va acompañado con un número de reclamo, que es el referente para cualquier consulta.
- 2) Una vez superado el inconveniente la PARTE que recibió el reclamo comunicará a la otra PARTE la reposición del servicio, garantizando los parámetros con los que fueron contruidos los mismos. A su vez, la PARTE que efectuó el reclamo tomará nota del mismo

como parte de la notificación.

- 3) La PARTE que reclamó contará con un tiempo máximo de 2 hs. para notificar cualquier desperfecto en el SERVICIO, de lo contrario se dará por aceptada la disponibilidad del servicio quedando el reclamo cerrado.
- 4) El tiempo computado será desde que el reclamo ingreso al Centro de Reclamos con número de registro, hasta que la PARTE reclamada comunicó el restablecimiento del servicio al otra PARTE, salvo que éste manifieste su disconformidad con el servicio restaurado dentro del plazo de dos (2) hs. mencionado.

Nota : El tiempo de interrupción se considerará válido si la causa de la falla es imputable a la PARTE que recibió el reclamo.

3.4. Proceso de cierre del reclamo

El Prestador receptor del reclamo informará el cierre del reclamo:

- Causa de la falla. (Descripción en un primer tiempo y codificación en un segundo tiempo)
- Nombre de la Persona que tomó el cierre. En caso de no lograrse el contacto telefónico, el Prestador receptor hará la comunicación vía fax o mail.

3.5. Reclamos por fallas no imputables al Prestador que atendió el reclamo

El Prestador receptor del reclamo facturará al Prestador que reclamó, los gastos derivados directamente de la intervención sobre aquellos reclamos que no le sean atribuibles.

3.6. Escalamiento en caso de averías mayores

Las PARTES podrán escalar (nivel jerárquico) si las reparaciones no se ejecutan en los tiempos preestablecidos o las mismas son recurrentes. Cada una de las Partes le entregará a la otra un listado conteniendo nombre, apellido, jerarquía y medio de aviso de cada uno de los responsables que intervendrán, para los distintos tiempos abajo mencionados, en la solución de averías, conforme la tabla adjunta.

Nivel	Responsable	Tiempo de escalamiento	Medio de aviso
1	Responsable 1	4 horas.	
2	Responsable 2 (Aumento en la escala jerárquica respecto del anterior)	6 horas	
3	Responsable 3 (Aumento en la escala jerárquica respecto del anterior)	8 horas	

3.7. Cortes por mantenimiento

La PARTE interesada deberá informar a la otra PARTE con 7 días de anticipación todo mantenimiento programado que afecte al servicio de la otra PARTE, salvo situaciones de emergencias. En estas situaciones se lo informará a la persona que previamente designe el cada PARTE.

Para el primer caso (Cortes Programados), dicho informe incluirá fecha, hora de inicio y hora de finalización estimada. El corte se efectivizará siempre con el consenso de la otra PARTE, y

su duración no se computará como tiempo fuera de servicio para el cálculo de la Disponibilidad. Todo exceso respecto a la duración estimada, sí se considerará como indisponibilidad.

3.8. Reuniones de seguimiento

Las PARTES podrán acordar la implementación de reuniones de seguimiento mensuales para revisar el comportamiento del servicio.

En dichas reuniones de seguimiento mensuales se deberá acordar la calidad de servicio brindada en el mes en curso.

4. Calidad del tráfico

4.1. Gestión del tráfico y calidad de servicio

4.1.1. Tasa de pérdida y tráfico por circuito

4.1.1.1. Caso de los enlaces que no reciben tráfico de desborde

El dimensionamiento de los enlaces debe respetar los dos puntos siguientes:

- Tasa de pérdida: 1%,
- Tráfico por circuito : 0,9 Erlang máximo.

4.1.1.2. Caso de los enlaces que reciben tráfico de desborde

El dimensionamiento de los enlaces debe respetar los dos puntos siguientes:

- Tasa de pérdida : 1%,
- Tráfico por circuito : 0,7 Erlang máximo.

4.1.1.3. Mediciones

Las mediciones de tráfico se realizarán durante una semana (segunda semana del mes, de Lunes a Viernes) en el horario pico, de 11.00 hs a las 12.00 hs y se toma para el cálculo el segundo pico. Las mediciones involucran cada uno de los enlaces de interconexión tanto sea Saliente o Entrante.

Para cada enlace de interconexión, se efectuara el calculo siguiente para conocer el tráfico por circuito:

$$T/C_{xxx} = \frac{T_{xxx}}{N_{xxx}}$$

Con :

- T/C_{xxx} : Tráfico por circuito del enlace xxx
- T_{xxx} : Tráfico medido entre las 11.00 hs y las 12.00 hs sobre el enlace xxx
- N_{xxx} : Número de circuitos del enlace xxx

4.1.2. La eficacia

4.1.2.1. Definiciones

Son eficaces, las llamadas para las cuales se recibió una señal de repuesta,

especialmente en #7 después del mensaje de dirección completa.

Son ineficaces, las llamadas que caen:

- por una dirección incompleta o falsa,
- a nivel de las instalaciones de los clientes (congestión, ocupación, no contestación)
- por un encaminamiento falso sobre un enlace de interconexión hacia una central que no está previsto para encaminar el prefijo (PIPU) del llamado y para asegurar el tránsito para el mismo prefijo.

4.1.2.2. Tráfico terminal

Se trata del tráfico que se termina en la Red de uno de los dos Prestadores.

Cada PARTE se compromete a una tasa de eficacia global mínima (TTR) de 50% obtenida a partir de mediciones realizadas durante una semana mes (segunda semana - de Lunes a Viernes-) de las 7.00 hs a las 23.00 hs media móvil tres meses.

Para nombrar los indicadores y poder hablar con la otra PARTE sin posibilidad de equivocación hay que definir el sentido de los enlaces al respecto definimos que un enlace Prestador Informante → Otro es saliente y un enlace Otro → Prestador Informante es entrante.

4.1.2.2.1 Eficacia Entrante

Sentido Otro → Prestador Informante

$$EFEU = 100 \times \frac{\Sigma \text{ Tomas Intentos Entrantes Eficaces}}{\Sigma \text{ Tomas Intentos Entrantes}}$$

4.1.2.2.2 Eficacia Saliente

Sentido Prestador Informante → Otro

$$EFSU = 100 \times \frac{\Sigma \text{ Intentos Salientes Eficaces}}{\Sigma \text{ Intentos Salientes}}$$

4.1.2.3. Tráfico de tránsito de larga distancia

Se trata del tráfico de larga distancia que se envía para hacer tránsito hacia otro Prestador, para terminación o no.

Para este tipo de tráfico, cada una de las PARTES, en su carácter Prestador se compromete a una tasa de eficacia global mínima de 90% (sin abonado B) medida a partir de mediciones realizadas durante una semana por mes (segunda semana completa del mes - de Lunes a Viernes-) de las 7.00 hs a las 23.00 hs media móvil tres meses.

4.1.3. La estabilidad del tráfico

Este punto no involucra los enlaces destinados a manejar exclusivamente tráfico de desborde.

Esta medición permite asegurarse que el otro Prestador entrega un tráfico regular y no únicamente tráfico de desborde.

Cada una de las PARTES se compromete sobre una variación limitada del tráfico :

- Promedio de duración de las llamadas mayor o igual a 120 segundos.

$$\text{Duración promedio} = \frac{\text{Tráfico total de las 24 horas} \times 3600}{\text{Suma de tomas eficaces de las 24 horas}} \geq 120 \text{ seg}$$

Este indicador se calcula cada día y el valor representativo del mes se calcula dividiendo el promedio de los numeradores por el promedio de los denominadores.

La suma de los minutos cursados dividida por el tráfico medido a la hora cargada debe ser igual o mayor a 400 (valor que surge de estadísticas).

$$\frac{\text{Tráfico total durante 24 horas} \times 60}{\text{Tráfico a la hora pico}} \geq 400$$

Este indicador se calcula cada día y el valor representativo del mes se calcula dividiendo el promedio de los numeradores por el promedio de los denominadores.

4.1.4. Elaboración de los indicadores

Cada mes, se calculan dos promedios:

- promedio de los valores mensuales sobre los tres últimos meses,
- promedio de los valores mensuales sobre los doce últimos meses

Para las tasas de eficacia, se considera el promedio de nivel nacional sobre los últimos tres meses.

5. Sincronización entre las Redes

Las características físicas de la conexión deberán estar conforme a la recomendación G823 de UIT-T. A fin de asegurar un interfuncionamiento correcto, los equipos de cada una de las PARTES deberán estar sincronizados conforme al punto 3 de la recomendación Q541 de UIT-T.

Para las características del ritmo en cada red, el objetivo es la conformidad a las recomendaciones ETS300 462-6 y G811 de UIT-T.

ANEXO VI

SEÑALIZACIÓN Y PROTOCOLOS DE ACEPTACIÓN

Pruebas de SSCC N° 7 para validación de interconexiones

G.821 Pruebas de Nivel 1

Q781 Nivel 2 Enlace de señalización

- 1 Control de estado de enlace
 - 1.1 Inicialización (encendido)
 - 1.2 Temporizador T2
 - 1.5 Alineación normal - Procedimiento correcto (FISU)
 - 1.19 Fijar emergencia durante un estado "no alineado"
 - 1.20 Ambos extremos fijan en emergencia
 - 1.25 Desactivación durante alineación inicial
 - 1.29 Desactivación de un enlace en servicio

- 3 Falla en Transmisión
 - 3.5 Enlace en servicio (corte de TX)

- 8 **Control de transmisión y recepción (básico)**
 - 8.1 Transmisión y recepción de MSU

- 9 **Control de transmisión y recepción (PCR)**
 - 9.1 Transmisión y recepción de MSU

Q. 782 Nivel 3 Red de Señalización

- 1. Mantenimiento de enlace de señalización
 - 1.1 Primera activación de enlace de señalización.
 - 1.2 Desactivación del conjunto de enlaces de señalización.
 - 1.3 Activación del conjunto de enlaces de señalización.

- 2. Manejo de mensajes de señalización
 - 2.4.1 Reparto de carga en un grupo de enlaces – Todos los enlaces disponibles
 - 2.5.1 Reparto de carga entre grupos de enlaces – Dos grupos de enlaces

- 3. Cambio
 - 3.1 Cambio a enlace de reserva iniciado en un extremo (COO<->COA).

- 4. Retorno
 - 4.1 Retorno al enlace de servicio dentro de un conjunto de enlaces.

7. Gestión de inhibiciones

- 7.1.1 Inhibición de un enlace - Enlace disponible.
- 7.1.2 Inhibición de un enlace - Enlace no disponible.
- 7.2.1 Inhibición no permitida - Rechazo local en un enlace disponible.
- 7.2.2 Inhibición no permitida - Rechazo local en un enlace no disponible.
- 7.6.1 Desinhibición manual de un enlace - Con retorno al enlace de servicio.
- 7.6.2 Desinhibición manual de un enlace - Sin retorno al enlace de servicio.

9. Gestión de ruta de señalización

- 9.1.1 Envío de una TFP en la ruta alternativa - Falla del conjunto de enlace de señalización.
- 9.2.1 Difusión de las TFP - En una falla del conjunto de enlace de señalización.
- 9.4.1 Envío de TFA en una ruta alternativa -Recuperación del conjunto de enlace de señalización.
- 9.4.2 Envío de una TFA en una ruta alternativa - En la recepción de una TFA.

Q.784 Nivel 4 llamadas básicas

1. Supervisión de circuitos.

- 1.3.1.1. Recepción de CGB y CGU.
- 1.3.1.2. Emisión de CGB y CGU.
- 1.3.2.1. Bloqueo/desbloqueo de circuito BLO recibido
- 1.3.2.2. Bloqueo/desbloqueo de circuito BLO enviado
- 1.3.2.3 Bloqueo desde ambos extremos. Remover desde un solo extremo.
- 1.3.2.4. IAM recibido por un circuito bloqueado remotamente.
- 1.4.1. Chequeo de continuidad recibido. éxito
- 1.4.2. Chequeo de continuidad enviado. éxito

2. Establecimiento normal de llamada – Llamadas vocales ordinarias

- 2.1.1. Envío de IAM
- 2.2.1 Envío de llamada en bloque
- 2.3.1 Envío de una llamada ordinaria (con varios ACM y ANM).
- 2.3.2 Envío de una llamada ordinaria (con ACM, CPG Y ANM).
- 2.3.3 Llamada ordinaria (con diversas indicaciones en CON)
- 2.3.6 Bloqueo y desbloqueo durante una llamada (iniciado).
- 2.3.7 Bloqueo y desbloqueo durante una llamada (recibido).

3. Liberación de llamada normal

- 3.1 La parte llamante libera antes de dirección completa (ACM).
- 3.2 La parte llamante libera antes de la contestación.
- 3.3 La parte llamante libera después de la contestación.
- 3.4 La parte llamada libera después de la contestación.
- 3.5 Suspensión iniciada por la red (SUS)
- 3.7 La parte llamada libera y vuelve a contestar.

4. Llamadas infructuosas.

- 4.1 Validación de causas de liberación conocidas.

5. Situación anormal durante una llamada.

- 5.2.2 T9: esperando un mensaje de respuesta.
- 5.3.1 Reset de los circuitos durante una llamada – Circuito saliente.
- 5.3.2 Reset de los circuitos durante una llamada – Circuito entrante.

6. Establecimiento de llamada especial.

- 6.1.1 Requerimiento de chequeo de continuidad
- 6.1.2 COT aplicado en circuito previo
- 6.1.4 Retardo de transconexión
- 6.1.5 Fallo en COT

NOTA 1: Las pruebas incluidas en este listado asociadas a la verificación de continuidad, serán efectuadas de acuerdo a la disponibilidad que cada operador brinde de esa funcionalidad.

NOTA 2: Se debería verificar en el # MID : la disponibilidad de la identificación del usuario llamante (<E) , el envío de la señal F de fin de selección incluida en la señal de dirección del (&LDO), la correcta inclusión del indicador de naturaleza de la dirección (numero de usuario nacional ó internacional) en el &LDO y la codificación de las categorías del usuario llamante (usuario ordinario, operadora y teléfono de previo pago) en el &CAT.

NOTA 3: La prueba de Q781 Nivel 2 punto 9 (Control de transmisión y recepción (PCR)) quedará sujeta a la disponibilidad de cada operador para las distintas técnicas.

NOTA 4: El Prestador Solicitante presentará a TELECOM una copia de los proocolos con que aceptaron la SSCC#7 de sus proveedores de conmutación, de acuerdo a la normativa de la AA.

NOTA 5: Como Apendice 1 se adjuntan los protocolos de pruebas de interoperabilidad.

NOTA 6: Como Apendice 2 se adjuntan los protocolos reducidos de las pruebas de interoperabilidad.

ANEXO VII

AL CON MENOS DE 5.000 HABITANTES O CON TELEDENSIDAD MENOR A 15 TELEFONOS CADA 100 HABITANTES

Las presentes listas contemplan las AL menores a 5.000 habitantes o con una teledensidad menor a 15 teléfonos cada 100 habitantes para las áreas de Telefónica de Argentina S.A y de TELECOM.

1) Areas Locales de menos de 5.000 habitantes o con teledensidad menor a 15 teléfonos cada 100 habitantes de Telefónica de Argentina S.A.

AREA_LOCAL	I_INT	I_URB	PROVINCIA
ABASTO	221	4913	BUENOS AIRES
ABASTO	221	4914	BUENOS AIRES
ABASTO	221	4915	BUENOS AIRES
ABASTO	221	4916	BUENOS AIRES
ABBOTT	2271	491	BUENOS AIRES
ACEVEDO	2477	482	BUENOS AIRES
ADOLFO VAN PRAET (Gral. Pico)	2331	4991	LA PAMPA
AGRELO	261	4900	MENDOZA
AGUA DE ORO (Gral Rodriguez)	237	44	BUENOS AIRES
AGUSTIN MOSCONI	2345	491	BUENOS AIRES
AGUSTIN ROCA	2362	494	BUENOS AIRES
AGUSTINA (Junin)	2362	498	BUENOS AIRES
ALBARDON	264	491	SAN JUAN
ALBERDI	2354	48	BUENOS AIRES
ALDEA BELEIRO	2903	4901	CHUBUT
ALDEA ESCOLAR-LOS RAPIDOS (Trevelin)	2945	4783	CHUBUT
ALEJANDRO PETION	2226	491	BUENOS AIRES
ALFONZO MARIANO H	2477	496	BUENOS AIRES
ALGARROBO	2927	491	BUENOS AIRES
ALLEN I ,II y III	2941	45	RIO NEGRO
ALPACHIRI	2953	497	LA PAMPA
ALTA ITALIA	2302	491	LA PAMPA
ALTAMIRANO (Brandsen)	2223	493	BUENOS AIRES
ALTO RIO SENGUER	2945	497	CHUBUT
ALUMINE	2942	496	NEUQUEN
ALVAREZ DE TOLEDO	2344	4900	BUENOS AIRES
AMERICA – SANSINENA	2337	495	BUENOS AIRES
ANCHORENA	2658	493	SAN LUIS
ANDACOLLO	2948	494	NEUQUEN
AÑELO	299	4904	NEUQUEN
ANGACO	264	4972	SAN JUAN
ANGUIL	2954	495	LA PAMPA
ANTONIO CARBONI(Lobos)	2227	495	BUENOS AIRES
APARICIO(Tres Arroyos)	2983	492	BUENOS AIRES
ARATA	2335	498	LA PAMPA
ARBOLEDAS	2316	491	BUENOS AIRES

ARENAZA	2355	495	BUENOS AIRES
ARGERICH(Medanos)	2927	4901	BUENOS AIRES
ARIZONA	2658	492	SAN LUIS
ARRIBEÑOS	2353	497	BUENOS AIRES
ARROYO CORTO	2923	496	BUENOS AIRES
ARROYO DULCE	2477	491	BUENOS AIRES
ASCENSION	2353	495	BUENOS AIRES
ASCENSION	2353	496	BUENOS AIRES
ASTICA (S.A.del Valle Fertil)	2646	492	SAN JUAN
ASTRA	297	486	CHUBUT
ATALAYA	2221	491	BUENOS AIRES
ATALIVA ROCA	2954	496	LA PAMPA
ATUEL NORTE	2625	4990	MENDOZA
AZCUENAGA	2325	491	BUENOS AIRES
BAGUAL (V° Mercedes)	2658	4991	SAN LUIS
BAHIA SAN BLAS	2920	4992	BUENOS AIRES
BAHIA SAN BLAS	2920	4994	BUENOS AIRES
BAIGORRITA	2362	493	BUENOS AIRES
BAJADA DEL AGRIO	2942	4979	NEUQUEN
BAJO HONDO	2932	491	BUENOS AIRES
BALDE	2652	4993	SAN LUIS
BALNEARIO EL CONDOR	2920	497	RIO NEGRO
BALNEARIO LAS GRUTAS	2934	497	RIO NEGRO
BALNEARIO PEHUEN-CO	2921	497	BUENOS AIRES
BALNEARIO RETA	2983	490	BUENOS AIRES
BARDA DEL MEDIO	299	4908	RIO NEGRO
BARRANCAS	261	4997	MENDOZA
BARRANCAS	2948	482	NEUQUEN
BARREAL	2648	44	SAN JUAN
BARRIO BASILIO NIEVAS (ZONDA)	264	4945	SAN JUAN
BARRIO CHACRAMONTE(Gral.Roca)(#)	2941	4990	RIO NEGRO
BARRIO LA ARMONIA(M. del Plata Nte.)	223	4693	BUENOS AIRES
BARRIO LOS POZOS(B° San Esteban)	2226	497	BUENOS AIRES
BARRIO MARIO MOSCONI	2941	492	RIO NEGRO
BARRIO PARQUE SICARDI	221	4910	BUENOS AIRES
BARRIO PELUFFO(B° San Esteban)	2226	497	BUENOS AIRES
BARRIO QUINTO CUARTEL	264	4973	SAN JUAN
BARRIO SAN EDUARDO	223	4699	BUENOS AIRES
BARRIO SAN ESTEBAN	2226	497	BUENOS AIRES
BARRIO SANTA ANITA(B° San Esteban)	2226	497	BUENOS AIRES
BARRIO SANTA ROSA(B° San Esteban)	2226	497	BUENOS AIRES
BARTOLOME BAVIO	221	4911	BUENOS AIRES
BATAVIA	2658	4997	SAN LUIS
BAYAUCA	2355	494	BUENOS AIRES
BEAZLEY	2652	4994	SAN LUIS
BELLOCQ	2395	494	BUENOS AIRES
BENITEZ(Chivilcoy)	2346	4992	BUENOS AIRES
BERNARDO LARROUDE	2302	492	LA PAMPA
BERNASCONI	2925	499	LA PAMPA
BERUTTI	2392	491	BUENOS AIRES
BLANCO ENCALADA	261	4901	MENDOZA

BONIFACIO	2929	493	BUENOS AIRES
BORDENAVE	2924	496	BUENOS AIRES
BORDENAVE	2924	496	BUENOS AIRES
BOWEN	2625	48	MENDOZA
BUENA ESPERANZA	2658	42	SAN LUIS
BUTA RANQUIL	2948	493	NEUQUEN
CABILDO	291	4918	BUENOS AIRES
CACHARI	2281	48	BUENOS AIRES
CACHEUTA	2624	4901	MENDOZA
CADRET	2395	4992	BUENOS AIRES
CALEUFU	2335	45	LA PAMPA
CALINGASTA	2648	42	SAN JUAN
CAMARONES	297	496	CHUBUT
CAMPO LOS ANDES(La Consulta)	2622	47	MENDOZA
CAÑADA HONDA(San Juan)	264	4976	SAN JUAN
CAÑADA SECA	2627	497	MENDOZA
CANDELARIA	2651	491	SAN LUIS
CARABELAS	2475	497	BUENOS AIRES
CARILO	2254	47	BUENOS AIRES
CARLOS BEGUERIE	2227	496	BUENOS AIRES
CARLOS KEEN	2323	495	BUENOS AIRES
CARLOS M. NAON	2317	490	BUENOS AIRES
CARLOS SALAS	2357	494	BUENOS AIRES
CARLOS TEJEDOR I y II	2357	42	BUENOS AIRES
CARMENSA	2625	493	MENDOZA
CAROLINA	2651	4902	SAN LUIS
CARPINTERIA - SJ	264	4947	SAN JUAN
CARRENLEUFU	2945	4907	CHUBUT
CARRO QUEMADO	2338	496	LA PAMPA
CASBAS	2929	48	BUENOS AIRES
CASTILLA (MC.G. KEATING)	2324	492	BUENOS AIRES
CATRILO	2954	491	LA PAMPA
CAUCETE	264	496	SAN JUAN
CAVIAHUE	2948	495	NEUQUEN
CEBALLOS (Gral. Pico)	2302	495	LA PAMPA
CERVANTES	2941	493	RIO NEGRO
CHACHARRAMENDI	2952	491	LA PAMPA
CHAPANAY(CHIMBAS)	2623	480	MENDOZA
CHICHINALES	2941	4911	RIO NEGRO
CHICHINALES	2941	4912	RIO NEGRO
CHICHINALES	2941	4913	RIO NEGRO
CHICHINALES	2941	4914	RIO NEGRO
CHICLANA	2396	4801	BUENOS AIRES
CHILLAR I y II	2281	497	BUENOS AIRES
CHILLAR I y II	2281	498	BUENOS AIRES
CHIMPAY	2946	494	RIO NEGRO
CHOLILA	2945	498	CHUBUT
CHOS MALAL I y II	2942	480	NEUQUEN
CINCO SALTOS	299	498	RIO NEGRO
CLARAZ	2264	492	BUENOS AIRES
CLAROMECO	2982	495	BUENOS AIRES

CLAROMECCO	2982	48	BUENOS AIRES
COLAN CONHUE	2945	4705	CHUBUT
COLONIA BARON	2333	47	LA PAMPA
COLONIA LAS ROSAS	2622	490	MENDOZA
COLONIA SANTA MARIA	2952	493	LA PAMPA
COLONIA SANTA MARIA	2926	494	BUENOS AIRES
COLONIA SERE	2357	492	BUENOS AIRES
COLONIA VEINTICINCO DE MAYO (La Pampa)	299	494	LA PAMPA
COMALLO	2940	493	RIO NEGRO
COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA	2962	497	SANTA CRUZ
COMANDANTE NICANOR OTAMENDI	2291	48	BUENOS AIRES
COMODORO PY	2342	495	BUENOS AIRES
CONCARAN	2656	480	SAN LUIS
CONHELO	2334	482	LA PAMPA
CONTRAALMIRANTE CORDERO	299	495	RIO NEGRO
COPETONAS	2983	497	BUENOS AIRES
CORCOVADO	2945	494	CHUBUT
CORDON DE PLATA (Gral.Paz)	2622	491	MENDOZA
CORONEL BELISLE	2946	492	RIO NEGRO
CORONEL GRANADA	2356	495	BUENOS AIRES
CORONEL HILARIO LAGOS (Est. Aguas Buenas)	2331	495	LA PAMPA
CORONEL MON (Va. ORTIZ)	2346	492	BUENOS AIRES
COSTA DE ARAUJO	2623	494	MENDOZA
CRUZ DE PIEDRA	261	4990	MENDOZA
CUCHA CUCHA (Chacabuco)	2352	4903	BUENOS AIRES
CURARU	2357	493	BUENOS AIRES
CUSHAMEN	2945	4707	CHUBUT
DARWIN	2946	493	RIO NEGRO
DE LA GARMA	2983	494	BUENOS AIRES
DEL CARRIL	2344	495	BUENOS AIRES
DENNEHY(Nueve de Julio)	2317	4801	BUENOS AIRES
DESAGUADERO	2626	4992	MENDOZA
DIADEMA ARGENTINA	297	484	CHUBUT
DIECISIETE DE AGOSTO	2924	494	BUENOS AIRES
DIQUE F. AMEGHINO	2965	4903	CHUBUT
DIVISADERO (Media Agua)	264	4970	SAN JUAN
DOBLAS	2953	492	LA PAMPA
DOCE DE OCTUBRE	2317	496	BUENOS AIRES
DOCTOR RICARDO ROJAS	2903	4902	CHUBUT
DOLAVON	2965	492	CHUBUT
DOMSELAAR	2225	491	BUENOS AIRES
DORILA(Gral. Pico)	2302	4801	LA PAMPA
DOS ACEQUIAS (Angaco)	264	4972	SAN JUAN
DUDIGNAC	2317	492	BUENOS AIRES
DUFAUR	2923	493	BUENOS AIRES
DUGGAN	2326	491	BUENOS AIRES
EL ARBOLITO (Villa Manuel Pomar)	2473	4991	BUENOS AIRES
EL ARBOLITO (Villa Manuel Pomar)	2473	4998	BUENOS AIRES
EL CALAFATE	2902	491	SANTA CRUZ
EL CHALTEN	2962	493	SANTA CRUZ
EL CHOLAR	2948	4929	NEUQUEN

EL CUY	2941	4993	RIO NEGRO
EL DURAZNO	2652	4983	SAN LUIS
EL FARO (Paraje)	223	467	BUENOS AIRES
EL HOYO	2944	471	CHUBUT
EL HUECU	2948	491	NEUQUEN
EL MAITEN	2945	495	CHUBUT
EL MOGOTE	264	4942	SAN JUAN
EL NIHUIL (URA)	2627	494	MENDOZA
EL PERDIDO (ex JOSE GUIASOLA)(#)	2921	492	BUENOS AIRES
EL SOCORRO	2477	495	BUENOS AIRES
EL TRAPICHE	2652	493	SAN LUIS
EL TRIUNFO	2355	493	BUENOS AIRES
EL VOLCAN	2652	494	SAN LUIS
EMBAJADOR MARTINI	2335	495	LA PAMPA
EPUYEN	2945	499	CHUBUT
ERIZE(Carhue)	2936	494	BUENOS AIRES
ERNESTINA	2343	494	BUENOS AIRES
ESPARTILLAR	2923	494	BUENOS AIRES
ESPIGAS	2314	493	BUENOS AIRES
ESTACION CAMET	223	4600	BUENOS AIRES
ESTACION CAMET	223	4601	BUENOS AIRES
ESTACION VIÑA	2478	491	BUENOS AIRES
ESTEBAN A. GASCON (Darregueira)	2924	4902	BUENOS AIRES
EUGENIO BUSTOS	2622	451	MENDOZA
FALUCHO	2331	4993	LA PAMPA
FATIMA	2322	44	BUENOS AIRES
FELIPE SOLA	2925	492	BUENOS AIRES
FERRE	2353	498	BUENOS AIRES
FONTEZUELA	2477	497	BUENOS AIRES
FORTIN EL PATRIA (V° Mercedes)	2658	4995	SAN LUIS
FORTIN OLAVARRIA	2337	491	BUENOS AIRES
FORTIN TIBURCIO	2353	4992	BUENOS AIRES
FORTUNA	2658	494	SAN LUIS
FRAGA (Villa Mercedes)	2657	498	SAN LUIS
FRANCISCO MADERO	2396	497	BUENOS AIRES
FRAY LUIS BELTRAN	261	492	MENDOZA
FRENCH	2317	495	BUENOS AIRES
FRENCH	2317	497	BUENOS AIRES
GAHAN	2474	491	BUENOS AIRES
GAIMAN	2965	491	CHUBUT
GAN GAN	2965	4904	CHUBUT
GARDEY(Tandil)	2293	493	BUENOS AIRES
GARRE	2929	492	BUENOS AIRES
GASTRE	2965	4905	CHUBUT
GENERAL ARENALES I y II	2353	46	BUENOS AIRES
GENERAL CONESA	2245	492	BUENOS AIRES
GENERAL CONESA - RN	2931	498	RIO NEGRO
GENERAL FERNANDEZ ORO	299	4996	RIO NEGRO
GENERAL GELLY	2477	490	SANTA FE
GENERAL GUIDO	2268	491	BUENOS AIRES
GENERAL LAVALLE	2252	491	BUENOS AIRES

GENERAL M CAMPOS	2953	491	LA PAMPA
GENERAL PIRAN	2265	491	BUENOS AIRES
GENERAL RIVAS	2324	497	BUENOS AIRES
GENERAL SAN MARTIN (La Pampa) (Est. Villa Alba)	2925	497	LA PAMPA
GERMANIA	2356	494	BUENOS AIRES
GOBERNADOR COSTA	2945	491	CHUBUT
GOBERNADOR GREGORES	2962	491	SANTA CRUZ
GOBERNADOR UGARTE	2346	493	BUENOS AIRES
GOMEZ	2223	495	BUENOS AIRES
GONZALEZ CATAN I y II	2202	42-43	BUENOS AIRES
GONZALEZ MORENO	2302	496	BUENOS AIRES
GOROSTIAGA	2346	497	BUENOS AIRES
GOUDGE	2627	492	MENDOZA
GOYENA	2923	491	BUENOS AIRES
GUALJAINA	2945	4790	CHUBUT
GUALJAINA	2945	4791	CHUBUT
GUAMINI I y II	2929	43	BUENOS AIRES
GUANACO	2396	489	BUENOS AIRES
GUARDIA MITRE (Viedma)	2920	492	RIO NEGRO
GUATRACHE	2924	492	LA PAMPA
GUERRICO	2477	498	BUENOS AIRES
HALE	2314	4993	BUENOS AIRES
HILARIO ASCASUBI	2928	491	BUENOS AIRES
HINOJO	2284	491	BUENOS AIRES
HIPOLITO YRIGOYEN (Ex Lago Posadas) Pje.	2963	4902	SANTA CRUZ
HIPOLITO YRIGOYEN (Ex Lago Posadas) Pje.	2963	4903	SANTA CRUZ
HUACO	2647	4999	SAN JUAN
HUGHES (S. FE)	2473	491	SANTA FE
HUINGANCO	2948	499	NEUQUEN
IGLESIA	2647	496	SAN JUAN
INDIO RICO	2983	496	BUENOS AIRES
INES INDART	2474	498	BUENOS AIRES
ING. THOMPSON	2394	4901	BUENOS AIRES
ING.GIANONNI (San Martin)	261	4559	MENDOZA
INGENIERO HUERGO	2941	48	RIO NEGRO
INGENIERO JACOBACCI	2940	43	RIO NEGRO
INGENIERO LUIGGI I y II	2335	471	LA PAMPA
INGENIERO LUIGGI I y II	2335	472	LA PAMPA
IRALA	2352	493	BUENOS AIRES
IRIARTE	2354	491	BUENOS AIRES
J.N. FERNANDEZ	2264	498	BUENOS AIRES
JACHAL I y II	2647	42	SAN JUAN
JACINTO ARAUZ (La Pampa)	2925	493	LA PAMPA
JAIME PRATS	2625	495	MENDOZA
JEPPENER	2223	498	BUENOS AIRES
JOCOLI	261	4905	MENDOZA
JOSE C. PAZ I, II Y III	2320	44	BUENOS AIRES
JOSE DE SAN MARTIN	2945	496	CHUBUT
JUAN A. PRADERE	2928	493	BUENOS AIRES
JUAN E. BARRA(Tres Arroyos)	2983	4990	BUENOS AIRES
JUAN JORBA (V° Mercedes)	2657	4993	SAN LUIS

JUAN JOSE PASO	2396	498	BUENOS AIRES
JULIA DUFOUR(28 de Noviembre)	2902	4829	SANTA CRUZ
JUNCAL	2473	492	SANTA FE
JUNIN DE LOS ANDES I y II	2972	491	NEUQUEN
JUNIN I II (MZ)	2623	498	MENDOZA
JUSTO DARACT	2657	48	SAN LUIS
LA ANGELITA	2353	4992	BUENOS AIRES
LA BRAVA	223	4608	BUENOS AIRES
LA CALERA (San Luis)	2651	4903	SAN LUIS
LA COLINA	2286	494	BUENOS AIRES
LA CONSULTA	2622	47	MENDOZA
LA DORMIDA	2623	493	MENDOZA
LA DULCE	2264	43	BUENOS AIRES
LA HUMADA	2338	4992	LA PAMPA
LA LLAVE	2627	496	MENDOZA
LA LONJA	2322	470	BUENOS AIRES
LA LONJA	2322	471	BUENOS AIRES
LA LONJA	2322	472	BUENOS AIRES
LA LONJA	2322	473	BUENOS AIRES
LA LONJA	2322	474	BUENOS AIRES
LA MARUJA	2335	499	LA PAMPA
LA NIÑA	2317	493	BUENOS AIRES
LA PAZ	2626	42	MENDOZA
LA PEGA	261	4907	MENDOZA
LA PUNILLA	2655	4901	SAN LUIS
LA RICA(Chivilcoy)	2346	4995	BUENOS AIRES
LA SALADA (Zapala)	2948	4903	NEUQUEN
LABARDEN	2268	492	BUENOS AIRES
LAGO BLANCO	2903	4904	CHUBUT
LAGO PUELO	2944	499	CHUBUT
LAMARQUE	2946	497	RIO NEGRO
LAS ARMAS	2268	493	BUENOS AIRES
LAS CARDITAS (Ura de Gral.Paz)	2624	483	MENDOZA
LAS CASUARINAS(Va Borjas)	264	4974	SAN JUAN
LAS CATITAS	2623	495	MENDOZA
LAS CHACRAS (San Roque)	2652	43	SAN LUIS
LAS COLORADAS	2942	495	NEUQUEN
LAS FLORES - SJ	2647	497	SAN JUAN
LAS GOLONDRINAS	2944	473	CHUBUT
LAS LAJAS	2942	499	NEUQUEN
LAS MALVINAS	2627	493	MENDOZA
LAS MARIANAS	2272	492	BUENOS AIRES
LAS OVEJAS	2948	481	NEUQUEN
LAS PLUMAS	2965	4908	CHUBUT
LAS TOSCAS	2355	491	BUENOS AIRES
LAS VEGAS	2624	481	MENDOZA
LAVALLE	261	494	MENDOZA
LEANDRO N. ALEM	2362	491	BUENOS AIRES
LEZAMA (M.J. COBO)	2242	43	BUENOS AIRES
LIBANO	2286	4902	BUENOS AIRES
LIBERTAD I y II	220	493	BUENOS AIRES

LOMA VERDE(Brandsen)	2223	491	BUENOS AIRES
LONCOPUÉ	2948	498	NEUQUÉN
LONQUIMAY	2954	494	LA PAMPA
LOS ANTIGUOS	2963	491	SANTA CRUZ
LOS ANTIGUOS	2963	492	SANTA CRUZ
LOS BARRIALES(Palmira)	2623	46	MENDOZA
LOS BERROS	264	4975	SAN JUAN
LOS CAJONES	2656	4992	SAN LUIS
LOS CAMPAMENTOS	2623	482	MENDOZA
LOS CARDALES	2322	462	BUENOS AIRES
LOS CARDALES	2322	492	BUENOS AIRES
LOS CARDALES	2322	493	BUENOS AIRES
LOS CORRALITOS	261	482	MENDOZA
LOS MENUÇOS	2948	490	RIO NEGRO
LOS ORTIZ	223	4606	BUENOS AIRES
LOS PINOS	2266	4902	BUENOS AIRES
LOS SAUCES(Gral.Paz)	2622	4991	MENDOZA
LUAN TORO	2338	491	LA PAMPA
LUJAN	2651	493	SAN LUIS
LUJAN I II – VILLA RUIZ	2323	4991	BUENOS AIRES
MACACHIN I y II	2953	45	LA PAMPA
MAGDALA	2396	485	BUENOS AIRES
MAISONAVE (Est Simson)	2331	491	LA PAMPA
MALARGUE I y II	2627	47	MENDOZA
MANUEL OCAMPO	2477	494	BUENOS AIRES
MAQUINCHAO	2940	491	RIO NEGRO
MAR CHIQUITA	223	4691	BUENOS AIRES
MAR DEL SUR	2291	491	BUENOS AIRES
MARIANO BENITEZ	2477	4805	BUENOS AIRES
MARIANO MORENO	2942	490	NEUQUÉN
MARTINEZ DE HOZ	2355	497	BUENOS AIRES
MAURICIO HIRSCH	2395	4991	BUENOS AIRES
MAURICIO MAYER	2333	492	LA PAMPA
MAXIMO PAZ(C.Spegazzini)	2274	43	BUENOS AIRES
MAYOR BURATOVICH	291	4917	BUENOS AIRES
MECHITA	2342	493	BUENOS AIRES
MECHONGUE	2266	493	BUENOS AIRES
MEDIA AGUA	264	4941	SAN JUAN
MEDRANO	2623	491	MENDOZA
MENCUE	2940	4991	RIO NEGRO
METILEO	2302	497	LA PAMPA
MICAELA CASCALLARES	2983	498	BUENOS AIRES
MIGUEL CANE - LP	2333	498	LA PAMPA
MIGUEL RIGLOS	2953	498	LA PAMPA
MINISTRO RAMOS MEXIA	2934	491	RIO NEGRO
MOCTEZUMA	2395	491	BUENOS AIRES
MONES CAZON	2396	496	BUENOS AIRES
MONTE AYMOND (Rio Gallegos)	2966	4902	SANTA CRUZ
MONTE CASEROS	2623	483	MENDOZA
MONTE COMAN II	2627	490	MENDOZA
MONTE HERMOSO	2921	48	BUENOS AIRES

MONTE NIEVAS	2334	489	LA PAMPA
MOQUEHUA	2346	491	BUENOS AIRES
MOREA	2317	498	BUENOS AIRES
MORSE	2362	495	BUENOS AIRES
N. DE LA RUESTRA	2343	44	BUENOS AIRES
NAHUEL MAPA	2658	4994	SAN LUIS
NAPALEUFU	2261	4906	BUENOS AIRES
NASCHEL	2656	491	SAN LUIS
NAVIA	2658	4992	SAN LUIS
NIQUIVIL (San Juan)	2647	494	SAN JUAN
NOGOLI (Hipólito Yrigoyen)	2651	4906	SAN LUIS
ÑORQUINCO (S.C.de Bariloche)	2944	4960	RIO NEGRO
NORUMBEGA	2317	4803	BUENOS AIRES
NUEVA GALIA (Ex-Emprotel)	2658	491	SAN LUIS
NUEVA PLATA	2396	484	BUENOS AIRES
O'BRIEN	2342	498	BUENOS AIRES
O'HIGGINS	2362	492	BUENOS AIRES
OLIDEN	221	4926	BUENOS AIRES
OLIVERA	2323	483	BUENOS AIRES
OPEN DOOR	2323	486	BUENOS AIRES
OPEN DOOR	2323	496	BUENOS AIRES
ORENSE	2982	42	BUENOS AIRES
ORIENTE	2983	495	BUENOS AIRES
PALEMON HUERGO(Chivilcoy)	2346	4960	BUENOS AIRES
PALMIRA	2623	46	MENDOZA
PARADA ROBLES	2323	47	BUENOS AIRES
PAREditas	2622	493	MENDOZA
PARERA	2331	497	LA PAMPA
PARQUE CAMET(Coop.C.Tejedor)	223	471	BUENOS AIRES
PARQUE INDUSTRIAL PILAR	2322	454	BUENOS AIRES
PASO AGUERRE	2942	4895	NEUQUEN
PASO DE INDIOS	2965	497	CHUBUT
PASO DEL SAPO	2945	4799	CHUBUT
PASO GRANDE	2655	4903	SAN LUIS
PASTEUR	2355	492	BUENOS AIRES
PATRICIOS	2317	499	BUENOS AIRES
PEDERNALES	2343	498	BUENOS AIRES
PEDRO LURO	2928	42	BUENOS AIRES
PELLEGRINI I - II	2392	498	BUENOS AIRES
PERITO MORENO	2963	43	SANTA CRUZ
PHILLIPPS	2623	487	MENDOZA
PICHI HUINCA	2335	490	LA PAMPA
PICUN LEUFU	2942	492	NEUQUEN
PIEDRA DEL AGUILA	2942	493	NEUQUEN
PIERES(Necochea)	2262	4991	BUENOS AIRES
PILA	2242	498	BUENOS AIRES
PILCANIYEU	2944	497	RIO NEGRO
PINCEN (Huinca Renancó) (Cdba)	2336	491	CORDOBA
PINZON	2477	483	BUENOS AIRES
PIPINAS	2221	492	BUENOS AIRES
PIROVANO	2314	492	BUENOS AIRES

PLAYA CHAPADMALAL	223	4605	BUENOS AIRES
PLAYA UNION	2965	496	CHUBUT
PLAYA UNION	2965	498	CHUBUT
PLOMMER	220	490	BUENOS AIRES
POCITO	264	492	SAN JUAN
POLVAREDAS	2344	493	BUENOS AIRES
POMONA	2946	491	RIO NEGRO
PONTEVEDRA	220	492	BUENOS AIRES
POTRERILLOS	2624	482	MENDOZA
POTRERO DE LOS FUNES	2652	495	SAN LUIS
PUAN I y II	2923	498	BUENOS AIRES
PUAN I y II	2923	499	BUENOS AIRES
PUEBLO DEL VALLE	2345	496	BUENOS AIRES
PUELCHES	2952	4901	LA PAMPA
PUELEN	2338	495	LA PAMPA
PUERTO PIRAMIDES	2965	495	CHUBUT
PUERTO SAN ANTONIO ESTE	2934	492	RIO NEGRO
PUERTO SANTA CRUZ	2962	498, 499	SANTA CRUZ
PUNTA INDIO	2221	490	BUENOS AIRES
QUEHUE	2952	499	LA PAMPA
QUEMU QUEMU I y II	2333	44	LA PAMPA
QUENUMA	2394	491	BUENOS AIRES
QUETREQUEN	2331	493	LA PAMPA
QUINES	2651	470	SAN LUIS
QUIROGA	2317	491	BUENOS AIRES
RAFAEL OBLIGADO	2475	496	BUENOS AIRES
RAMON BIAUS(Chivilcoy)	2346	498	BUENOS AIRES
RAMON SANTAMARINA	2264	494	BUENOS AIRES
RANCAGUA	2477	493	BUENOS AIRES
RANCUL	2331	498	LA PAMPA
RAWSON	2352	491	BUENOS AIRES
REAL DEL PADRE	2625	491	MENDOZA
REDUCCION (Red. de Abajo) (San Martin)	2623	484	MENDOZA
RIO CHICO	2944	4902	RIO NEGRO
RIO CHICO	2944	4903	RIO NEGRO
RIO MAYO	2903	42	CHUBUT
RIO PICO	2945	492	CHUBUT
RIVERA	2935	43	BUENOS AIRES
ROBERTS	2355	498	BUENOS AIRES
RODEO	2647	493	SAN JUAN
RODEO DEL MEDIO	261	495	MENDOZA
RODRIGUEZ PEÑA/SAN MARTIN	2623	490	MENDOZA
ROLON	2953	494	LA PAMPA
ROOSEVELT	2337	493	BUENOS AIRES
ROSPENTECK(28 de Noviembre)	2902	4828	SANTA CRUZ
S.F.DEL MONTE DE ORO	2651	42	SAN LUIS
SAAVEDRA	2923	497	BUENOS AIRES
SAFORCADA (Junin)	2362	4905	BUENOS AIRES
SALAZAR	2393	49	BUENOS AIRES
SALDUNGARAY	291	4916	BUENOS AIRES
SALINAS DEL BEBEDERO (San Luis)	2652	4982	SAN LUIS

SALVADOR MARIA	2227	494	BUENOS AIRES
SAN AGUSTIN DEL VALLE FERTIL	2646	42	SAN JUAN
SAN AGUSTIN	2266	491	BUENOS AIRES
SAN EDUARDO DEL MAR	2291	493	BUENOS AIRES
SAN ENRIQUE	2345	495	BUENOS AIRES
SAN FRANCISCO DE BELLOCQ	2982	497	BUENOS AIRES
SAN FRANCISCO DE BELLOCQ	2982	497	BUENOS AIRES
SAN GERMAN	2925	4902	BUENOS AIRES
SAN JAVIER (Viedma)	2920	4991	RIO NEGRO
SAN JORGE	2286	492	BUENOS AIRES
SAN MANUEL	2261	498	BUENOS AIRES
SAN MARTIN - SJ	264	4971	SAN JUAN
SAN MARTIN - SL	2656	493	SAN LUIS
SAN MIGUEL ARCANGEL	2924	497	BUENOS AIRES
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	299	485	NEUQUEN
SAN ROQUE	2652	490	SAN LUIS
SAN ROQUE (Palmira)	2623	46	MENDOZA
SAN SEBASTIAN(Chivilcoy)	2346	4965	BUENOS AIRES
SANTA CELINA	223	4695	BUENOS AIRES
SANTA CLARA DEL MAR	223	4693	BUENOS AIRES
SANTA ISABEL	2338	493	LA PAMPA
SANTA ROSA (MZ)	2623	497	MENDOZA
SANTA ROSA DEL CONLARA	2656	492	SAN LUIS
SANTA TERESA	2924	495	LA PAMPA
SANTO DOMINGO (Maipú)	2268	4902	BUENOS AIRES
SANTO TOMAS	2942	4894	NEUQUEN
SENILOSA	299	492	NEUQUEN
SEVIGNE	2245	4991	BUENOS AIRES
SIERRA COLORADA	2940	495	RIO NEGRO
SIERRA DE LA VENTANA	291	4915	BUENOS AIRES
SIERRA DE LOS PADRES I Y II	223	463	BUENOS AIRES
SIERRA GRANDE	2934	48	RIO NEGRO
SIERRAS BAYAS	2284	492	BUENOS AIRES
SMITH	2395	492	BUENOS AIRES
SOLIS	2326	492	BUENOS AIRES
SPELUZZI	2302	494	LA PAMPA
STROEDER	2920	491	BUENOS AIRES
TAMBERIAS	2648	492	SAN JUAN
TAQUIMILAN ABAJO	2948	4970	NEUQUEN
TECKA	2945	493	CHUBUT
TELEN	2338	498	LA PAMPA
TELSEN	2965	4993	CHUBUT
TENIENTE ORIGONE(Bahia Blanca)	291	4911	BUENOS AIRES
TILISARAO	2656	42	SAN LUIS
TIMOTE	2357	491	BUENOS AIRES
TODD	2478	492	BUENOS AIRES
TOLHUIN	2901	492	TIERRA DEL FUEGO
TOMAS M. ANCHORENA	2953	490	LA PAMPA
TORRES	2323	493	BUENOS AIRES
TREINTA DE AGOSTO	2392	47	BUENOS AIRES
TRENEL	2302	499	LA PAMPA

TRES DE MAYO	261	4909	MENDOZA
TRES LAGOS	2962	495	SANTA CRUZ
TRES PORTEÑAS	2623	496	MENDOZA
TRES SARGENTOS	2293	4904	BUENOS AIRES
TREVELIN	2945	48	CHUBUT
TRICAO MALAL	2948	4979	NEUQUEN
TROPEZON	2317	494	BUENOS AIRES
TUDCUM	2647	498	SAN JUAN
TUNUYAN I y II	2622	42	MENDOZA
TUPUNGATO	2622	48	MENDOZA
UGARTECHE (Mendoza)	261	4991	MENDOZA
UNION (Ex-Emprotel)	2658	495	SAN LUIS
URDAMPILLETA	2314	491	BUENOS AIRES
URIBELARREA	2226	493	BUENOS AIRES
URIBURU	2954	493	LA PAMPA
URQUIZA	2477	499	BUENOS AIRES
USPALLATA	2624	42	MENDOZA
VALCHETA	2934	493	RIO NEGRO
VALDES	2345	493	BUENOS AIRES
VALLE AZUL (Chichinales)	2941	4917	RIO NEGRO
VAZQUEZ(Tres Arroyos)	2983	4992	BUENOS AIRES
VEINTICINCO DE MAYO (MZ)	2627	495	MENDOZA
VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE	2902	482	SANTA CRUZ
VELA	2293	491	BUENOS AIRES
VERTIZ	2302	493	LA PAMPA
VICENTE CASARES (Petión)	2226	491	BUENOS AIRES
VICTORICA	2338	43	LA PAMPA
VIEYTES	2221	499	BUENOS AIRES
VILLA ARRIETA (Sierras Bayas)	2284	492	BUENOS AIRES
VILLA ATUEL	2625	47	MENDOZA
VILLA CACIQUE	2292	497	BUENOS AIRES
VILLA CACIQUE	2292	498	BUENOS AIRES
VILLA DE MAYO	2345	450	BUENOS AIRES
VILLA DE PRAGA	2656	4995	SAN LUIS
VILLA DEL CARMEN	2656	494	SAN LUIS
VILLA EL CHOCON	299	4901	NEUQUEN
VILLA FORTABAT (Loma Negra)	2284	493	BUENOS AIRES
VILLA FORTABAT (Loma Negra)	2284	495	BUENOS AIRES
VILLA FUTALAUQUEN	2945	471	CHUBUT
VILLA HUIDOBRO (Cdba)	2336	48	CORDOBA
VILLA IBAÑEZ (ULLUM)	264	4943	SAN JUAN
VILLA IRIS	2925	43	BUENOS AIRES
VILLA LA ANGOSTURA	2944	475	NEUQUEN
VILLA LARCA	2656	4991	SAN LUIS
VILLA LIA	2326	498	BUENOS AIRES
VILLA MANZANO	299	497	RIO NEGRO
VILLA MASCARDI	2944	4905	RIO NEGRO
VILLA MAZA	2935	498	BUENOS AIRES
VILLA MERCEDES (SJ)	2647	492	SAN JUAN
VILLA MERCEDES (SL) I y II	2657	440	SAN LUIS
VILLA MERCEDES (SL) I y II	2657	441	SAN LUIS

VILLA MERCEDES (SL) I y II	2657	442	SAN LUIS
VILLA MERCEDES (SL) I y II	2657	445	SAN LUIS
VILLA MIRASOL	2333	493	LA PAMPA
VILLA MOLL	2272	498	BUENOS AIRES
VILLA PEHUENIA	2942	498	NEUQUEN
VILLA SANTA ROSA (SJ) (25 DE MAYO)	264	4978	SAN JUAN
VILLA TRAFUL	2944	479	NEUQUEN
VILLA VENTANA	291	4910	BUENOS AIRES
VILLALONGA	2928	492	BUENOS AIRES
VILLANUEVA	2243	494	BUENOS AIRES
VILLARS	220	496	BUENOS AIRES
VISTA FLORES	2622	492	MENDOZA
VIVORATA	2265	492	BUENOS AIRES
WARNES	2342	492	BUENOS AIRES
WINIFREDA	2333	497	LA PAMPA
ZAPALA I y II	2942	42	NEUQUEN
ZAVALIA	2358	492	BUENOS AIRES

2) Areas Locales de menos de 5.000 habitantes o con teledensidad menor a 15 teléfonos cada 100 habitantes de TELECOM

AREA_LOCAL	I_INT	I_URB	PROVINCIA
20 DE SETIEMBRE	3435	4991	ENTRE RIOS
AARON CASTELLANOS	3382	498	SANTA FE
ABRA PAMPA	3887	491	JUJUY
ABRALAITE	3887	4800	JUJUY
ACEBAL	3469	42	SANTA FE
ACHERAL	3863	453	TUCUMAN
ACHERAL	3863	496	TUCUMAN
ACHIRAS (COOP.)	3582	495	CORDOBA
AGUA DE ORO	3522	465	CORDOBA
AGUA DE ORO (COOP.)	3525	493	CORDOBA
AGUA HEDIONDA	3521	487	CORDOBA
AGUARAY	3875	46	SALTA
AGUAS BLANCAS	3878	495	SALTA
AGUAS DE RAMON	3549	4711	CORDOBA
AGUILARES	3865	48	TUCUMAN
AIMOGASTA	3827	42	LA RIOJA
ALBA POSSE	3755	482	MISIONES
ALBARELLOS	3402	494	SANTA FE
ALCARAZ	3438	494	ENTRE RIOS
ALCARAZ SEGUNDO	3438	4992	ENTRE RIOS
ALDAO	3476	482	SANTA FE
ALDEA BRASILERA	343	4853	ENTRE RIOS
ALDEA MARIA LUISA	343	4996	ENTRE RIOS
ALDEA PROTESTANTE	343	4997	ENTRE RIOS
ALDEA SAN ANTONIO	3446	497	ENTRE RIOS
ALDEA SAN RAFAEL	343	4852	ENTRE RIOS
ALDEA SANTA MARIA	343	4971	ENTRE RIOS
ALDEA VALLE MARIA	343	4999	ENTRE RIOS
ALEJANDRA	3405	492	SANTA FE
ALEJANDRO	358	498	CORDOBA
ALEJO LEDESMA	3468	490	CORDOBA
ALICIA	3533	496	CORDOBA
ALIJILAN	3833	481	CATAMARCA
ALMADA	3446	4911	ENTRE RIOS
ALPA CORRAL (COOP.)	358	4888	CORDOBA
ALPACHIRI	3865	497	TUCUMAN
ALSINA	3329	494	BUENOS AIRES
ALTAMIRANO (ENTRE RIOS)	3445	4991	ENTRE RIOS
ALTO ALEGRE	3534	481	CORDOBA
ALTO COMEDERO (COOP.)	388	4272	JUJUY
ALTO COMEDERO (COOP.)	388	4275	JUJUY
ALTO DE LA SIERRA	3875	494	SALTA
ALTO GRANDE	3542	4993	CORDOBA
ALTO JAGUE	3825	4501	LA RIOJA

ALTO VERDE	3865	492	TUCUMAN
ALTOS DE CHIPION (COOP.)	3562	493	CORDOBA
ALVAREZ	3402	46	SANTA FE
ALVEAR	3772	47	CORRIENTES
AMAICHA DEL VALLE	3892	42	TUCUMAN
AMANA	3822	471	LA RIOJA
AMANAO	3835	458	CATAMARCA
AMBOY	3546	491	CORDOBA
AMBROSETTI	3491	492	SANTA FE
AMBUL	3542	4903	CORDOBA
AMEGHINO	3388	47	BUENOS AIRES
AMENABAR	3382	492	SANTA FE
AMINGA	3827	494	LA RIOJA
ANCASTI	3832	471	CATAMARCA
ANDALGALA	3835	42	CATAMARCA
ANDRESITO	3757	497	MISIONES
ANGELICA (COOP.)	3492	487	SANTA FE
ANGULOS	3825	4503	LA RIOJA
ANILLACO	3827	482	LA RIOJA
ANIMAMA	3868	492	SALTA
ANIZACATE	3547	494	CORDOBA
ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	3835	471	CATAMARCA
AÑATUYA	3844	42	SANTIAGO DEL ESTERO
APOLINARIO SARAVIA	3877	493	SALTA
APOSTOLES	3758	42	MISIONES
ARANGUREN	3436	498	ENTRE RIOS
ARCADIA	3865	495	TUCUMAN
ARISTOBULO DEL VALLE	3755	47	MISIONES
ARMINDA	3469	493	SANTA FE
ARMSTRONG (COOP.)	3471	490	SANTA FE
AROCENA (COOP.)	3466	495	SANTA FE
ARRAGA	385	4800	SANTIAGO DEL ESTERO
ARRAYANAL	3884	4820	JUJUY
ARROYO AGUIAR	342	4901	SANTA FE
ARROYO ALGODON (COOP.)	353	4878	CORDOBA
ARROYO BARU	3447	496	ENTRE RIOS
ARROYO CABRAL	353	4877	CORDOBA
ARROYO CEIBAL	3482	497	SANTA FE
ARRUFO (COOP.)	3491	493	SANTA FE
ARTEAGA	3467	45	SANTA FE
ASCOCHINGA	3525	492	CORDOBA
ATAHONA	3575	4991	CORDOBA
ATALIVA (COOP.)	3493	491	SANTA FE
ATAMISKY	3845	494	SANTIAGO DEL ESTERO
ATOCHA	387	4382	SALTA
ATOS PAMPA	3546	4993	CORDOBA
AURELIA	3492	488	SANTA FE
AUSONIA	353	4888	CORDOBA
AVIA TERA	3732	491	CHACO
AZARA	3758	493	MISIONES

BAHIA AGRADABLE	3546	4996	CORDOBA
BAHIA TONON	3547	4880	CORDOBA
BAHIA TONON	3547	4881	CORDOBA
BAJO DE LOS CORRALES	3542	4994	CORDOBA
BAJO LA ALUMBRERA	3835	485	CATAMARCA
BALCOZNA	3833	4701	CATAMARCA
BALDE DE LA PUNTA	3832	493	CATAMARCA
BALNEARIA	3563	42	CORDOBA
BALLESTEROS	353	493	CORDOBA
BANDERA	3857	42	SANTIAGO DEL ESTERO
BANDERALO (COOP.)	3388	499	BUENOS AIRES
BAÑADO DE OVANTA	3833	485	CATAMARCA
BARRANCA LARGA	3835	459	CATAMARCA
BARRANCAS (SANTA FE)	3466	42	SANTA FE
BARRIO 12 DE JUNIO	381	4927	TUCUMAN
BARRIO LA UNION	388	4892	JUJUY
BARRIO LOS PESCADORES	3722	4961	CHACO
BARRO NEGRO	3884	496	JUJUY
BASAIL	3722	490	CHACO
BAUER Y SIGEL	3492	489	SANTA FE
BELEN (COOP.)	3835	46	CATAMARCA
BELTRAN	385	490	SANTIAGO DEL ESTERO
BELLA ITALIA	3492	497	SANTA FE
BELLA VISTA (CORRIENTES)	3777	45	CORRIENTES
BELLA VISTA (TUCUMAN)	381	482	TUCUMAN
BENGOLEA (COOP.)	353	4873	CORDOBA
BENJAMIN GOULD	3463	494	CORDOBA
BENJAMIN LAMBERT	3446	4912	ENTRE RIOS
BERABEVU	3465	494	SANTA FE
BERNA	3482	473	SANTA FE
BERNARDO DE IRIGOYEN	3741	42	MISIONES
BERON DE ASTRADA	3781	4991	CORRIENTES
BERROTARAN	358	494	CORDOBA
BIALET MASSE	3541	44	CORDOBA
BIGAND	3464	46	SANTA FE
BLAQUIER	3388	496	BUENOS AIRES
BOCA DEL RIO	3547	4886	CORDOBA
BOMBAL (COOP.)	3465	497	SANTA FE
BONPLAND	3752	492	MISIONES
BOUQUET (COOP.)	3471	496	SANTA FE
BOUWER	351	4992	CORDOBA
BOUWER	351	4993	CORDOBA
BOVRIL	3438	42	ENTRE RIOS
BRINCKMANN	3562	48	CORDOBA
BUCHARDO	3387	42	CORDOBA
BULNES (COOP.)	3582	494	CORDOBA
BURRUYACU	3894	42	TUCUMAN
BUSTINZA (COOP.)	3471	497	SANTA FE
CAA CATI	3781	42	CORRIENTES
CACIQUE ARIACAIQUIN	3405	496	SANTA FE

CACHI	3868	491	SALTA
CAFAYATE	3868	42	SALTA
CAFFERATA (COOP.)	3468	498	SANTA FE
CAIMANCITO	3886	493	JUJUY
CALABACILLAS	345	4908	ENTRE RIOS
CALCHAQUI	3483	47	SANTA FE
CALCHIN	3573	497	CORDOBA
CALCHIN OESTE	3532	495	CORDOBA
CAMINIAGA	3521	481	CORDOBA
CAMINO A RECREO	342	4905	SANTA FE
CAMPAMENTO VESPUCCIO	3875	491	SALTA
CAMPICHUELO	3878	431	SALTA
CAMPO ANDINO	3497	494	SANTA FE
CAMPO GALLO	3846	491	SANTIAGO DEL ESTERO
CAMPO GRANDE	3755	499	MISIONES
CAMPO HARDY	3482	4991	SANTA FE
CAMPO LARGO	3732	495	CHACO
CAMPO QUIJANO	387	4904	SALTA
CAMPO RAMON	3755	483	MISIONES
CAMPO SANTO	387	4903	SALTA
CAMPO VIERA	3755	497	MISIONES
CAMPS	343	4851	ENTRE RIOS
CANDELARIA (MISIONES)	3752	493	MISIONES
CANDIOTI	342	4906	SANTA FE
CANTERAS IGUAZU	3548	442	CORDOBA
CAÑADA DE LUQUE	3525	495	CORDOBA
CAÑADA DEL MACHADO	3574	4996	CORDOBA
CAÑADA DEL SAUCE	3546	4995	CORDOBA
CAÑADA DEL UCLE (COOP.)	3465	492	SANTA FE
CAÑADA OMBU	3482	4907	SANTA FE
CAÑADA RICA (COOP.)	3460	499	SANTA FE
CAÑADA ROSQUIN	3401	47	SANTA FE
CAÑADA SECA (COOP.)	3382	494	BUENOS AIRES
CAPIAZUTI	3875	492	SALTA
CAPILLA DE LA CANDELARIA	3542	478	CORDOBA
CAPILLA DE LOS REMEDIOS	3574	496	CORDOBA
CAPILLA DE SITON	3575	4903	CORDOBA
CAPIOVI	3743	493	MISIONES
CAPITAN SOLARI	3725	4991	CHACO
CARAGUATAY	3751	494	MISIONES
CARCARAÑA	341	494	SANTA FE
CARLOS PELLEGRINI	3401	48	SANTA FE
CARMEN	3462	493	SANTA FE
CARNERILLO (COOP.)	358	4883	CORDOBA
CARRERAS	3465	490	SANTA FE
CARRILOBO	353	4894	CORDOBA
CASALEGNO	3466	4900	SANTA FE
CASAS	3401	494	SANTA FE
CASAS VIEJAS (RIO DE LA POBLACION)	3549	4719	CORDOBA
CASEROS	3442	492	ENTRE RIOS

CASIRA	3885	485	JUJUY
CASTELLANOS	3492	491	SANTA FE
CATUA	3887	484	JUJUY
CAVANAGH	3468	491	CORDOBA
CAVOUR	3496	495	SANTA FE
CAYASTA	3405	493	SANTA FE
CAYASTACITO	3497	486	SANTA FE
CEIBAS	3446	492	ENTRE RIOS
CENTENO (COOP.)	3401	498	SANTA FE
CENTRO 25 DE JUNIO	3877	490	SALTA
CERRILLOS	387	4902	SALTA
CERRILLOS	387	4999	SALTA
CERRITO	343	489	ENTRE RIOS
CERRO AZUL	3752	494	MISIONES
CERRO CORA	3752	4993	MISIONES
CERRO PELADO	3546	4994	CORDOBA
CIENAGA DE ALLENDE	3544	4867	CORDOBA
CIENAGA DE BRITOS	3542	474	CORDOBA
CIENAGA DEL CORO	3542	4905	CORDOBA
CIENAGA GRANDE	3885	488	JUJUY
CINTRA	3534	495	CORDOBA
CLARA	3455	491	ENTRE RIOS
CLARKE (COOP.)	3476	497	SANTA FE
CLASON	3471	499	SANTA FE
CLODOMIRA	385	492	SANTIAGO DEL ESTERO
CLORINDA (COOP.)	3718	42	FORMOSA
CLORINDA (COOP.)	3718	43	FORMOSA
CNIA D. MATHEU	3735	4901	CHACO
COBOS	387	4990	SALTA
COCTACA	3887	487	JUJUY
COLANA	3835	4806	CATAMARCA
COLANA	3835	4906	CATAMARCA
COLASTINE	342	4981	SANTA FE
COLASTINE	342	4982	SANTA FE
COLAZO	3532	493	CORDOBA
COLOMBRES	381	4916	TUCUMAN
COLONIA ABORIGEN	3732	4981	CHACO
COLONIA ALBERDI	3755	486	MISIONES
COLONIA ALDAO (COOP.)	3493	497	SANTA FE
COLONIA ALMADA	3532	494	CORDOBA
COLONIA ALVEAR	343	4869	ENTRE RIOS
COLONIA AURORA	3755	487	MISIONES
COLONIA AVIGDOR	3438	492	ENTRE RIOS
COLONIA BELGRANO (COOP.)	3404	496	SANTA FE
COLONIA BENITEZ	3722	493	CHACO
COLONIA BISMARCK	3468	493	CORDOBA
COLONIA BREMEN	3463	493	CORDOBA
COLONIA BUENA VISTA	3718	4982	FORMOSA
COLONIA CARLOS PELLEGRINI	3773	4994	CORRIENTES
COLONIA CAROLINA	3777	444	CORRIENTES

COLONIA CASTELAR (COOP.)	3564	497	SANTA FE
COLONIA CELLO	3492	492	SANTA FE
COLONIA CUATRO ESQUINAS	3576	4997	CORDOBA
COLONIA DEL VALLE	3833	4706	CATAMARCA
COLONIA DORA	3844	481	SANTIAGO DEL ESTERO
COLONIA ELIA	3442	493	ENTRE RIOS
COLONIA ELISA	3734	491	CHACO
COLONIA ENSAYO	343	4978	ENTRE RIOS
COLONIA EVITA	3547	4884	CORDOBA
COLONIA LA ARGENTINA	3456	4901	ENTRE RIOS
COLONIA MAGDALENA	3751	4904	MISIONES
COLONIA MARINA	3564	494	CORDOBA
COLONIA POPULAR	3722	4966	CHACO
COLONIA PROSPERIDAD	3564	491	CORDOBA
COLONIA PUJOL	3496	497	SANTA FE
COLONIA SAN BARTOLOME (COOP.)	3564	496	CORDOBA
COLONIA SAN JOSE (COOP.)	342	4990	SANTA FE
COLONIA SANTA ROSA	3878	494	SALTA
COLONIA TATACUA	3782	4993	CORRIENTES
COLONIA TIROLESA	351	4902	CORDOBA
COLONIA VICTORIA	3751	491	MISIONES
COLONIA VILLAFAÑE	3717	490	FORMOSA
COLONIAS UNIDAS	3725	496	CHACO
COLPES	3835	4901	CATAMARCA
COMANDANCIA FRIAS	3711	4942	CHACO
COMANDANTE FONTANA	3716	48	FORMOSA
COMECHINGONES	3574	495	CORDOBA
COMPLEJO CATARATAS	3757	491	MISIONES
CONCEPCION (CORRIENTES)	3782	497	CORRIENTES
CONCEPCION (TUCUMAN)	3865	42	TUCUMAN
CONCEPCION (TUCUMAN)	3865	455	TUCUMAN
CONCEPCION DE LA SIERRA	3758	47	MISIONES
CONCEPCION DEL BERMEJO	3732	493	CHACO
CONCORDIA	345	400	ENTRE RIOS
CONCORDIA	345	421	ENTRE RIOS
CONCORDIA	345	422	ENTRE RIOS
CONCORDIA	345	423	ENTRE RIOS
CONCORDIA	345	425	ENTRE RIOS
CONCORDIA	345	427	ENTRE RIOS
CONCORDIA	345	429	ENTRE RIOS
CONCORDIA	345	431	ENTRE RIOS
CONCORDIA	345	437	ENTRE RIOS
CONCORDIA	345	4995	ENTRE RIOS
CONDOR	3887	4801	JUJUY
CONESA (COOP.)	3461	492	BUENOS AIRES
CONETA	3833	4707	CATAMARCA
CONLARA	3544	4864	CORDOBA
CONSCRIPTO BERNARDI	3454	491	ENTRE RIOS
COPACABANA	3521	482	CORDOBA
COPACABANA	3837	481	CORDOBA

CORANZULI	3887	481	JUJUY
CORONDA	342	491	SANTA FE
CORONEL ARNOLD (COOP.)	341	4902	SANTA FE
CORONEL BAIGORRIA (COOP.)	358	4882	CORDOBA
CORONEL BOGADO (COOP.)	3402	491	SANTA FE
CORONEL CORNEJO	3875	499	SALTA
CORONEL CHARLONE (COOP.)	3388	490	BUENOS AIRES
CORONEL DOMINGUEZ	3402	493	SANTA FE
CORONEL DU GRATY (COOP.)	3735	498	CHACO
CORONEL FRAGA	3492	481	SANTA FE
CORONEL JUAN SOLA	3878	496	SALTA
CORONEL MOLDES (SALTA)	387	4905	SALTA
CORONEL MOLLINEDO	3877	4701	SALTA
CORPUS	3752	495	MISIONES
CORRAL QUEMADO	3835	476	CATAMARCA
CORRALITO (COOP.)	3571	492	CORDOBA
CORRIENTES	3783	42	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	43	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	44	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	45	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	46	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	410	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	411	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	412	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	413	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	470	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	471	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	472	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	473	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	474	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	475	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	476	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	477	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	478	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	479	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	482	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	483	CORRIENTES
CORRIENTES	3783	484	CORRIENTES
CORZUELA	3731	470	CHACO
COSTA GRANDE DOLL	343	4861	ENTRE RIOS
COSTA SACATE (COOP.)	3572	495	CORDOBA
CRISPI	3406	493	SANTA FE
CRUCESITAS TERCERA	3435	4993	ENTRE RIOS
CRUZ DEL EJE	3549	42	CORDOBA
CUCHILLA	3444	4992	ENTRE RIOS
CULULU	3497	491	SANTA FE
CURUZU CUATIA	3774	42	CORRIENTES
CUSI CUSI	3885	487	JUJUY
CHAJAN	3582	492	CORDOBA
CHAJARI	3456	42	ENTRE RIOS

CHALACEA	3575	492	CORDOBA
CHAMICAL	3826	42	LA RIOJA
CHANCANI	3542	485	CORDOBA
CHAPUY	3462	494	SANTA FE
CHAQAR	3826	495	LA RIOJA
CHARADAI	3721	4920	CHACO
CHARATA	3731	42	CHACO
CHARRAS	358	4885	CORDOBA
CHAUCHILLAS	385	4962	SANTIAGO DEL ESTERO
CHAVARRIA	3773	491	CORRIENTES
CHAZON	353	4882	CORDOBA
CHEPES	3821	42	LA RIOJA
CHICOANA	387	4907	SALTA
CHILECITO	3825	42	LA RIOJA
CHILECITO	3825	455	LA RIOJA
CHILIBROSTE	3534	499	CORDOBA
CHOVET	3465	493	SANTA FE
CHOYA	3854	490	SANTIAGO DEL ESTERO
CHOYA (DTO. ANDALGALA)	3835	4804	SANTIAGO DEL ESTERO
CHRISTOPHERSEN	3462	485	SANTA FE
CHUCUL	358	4912	CORDOBA
CHUMBICHA	3833	491	CATAMARCA
CHUNA-HUASI	3522	461	CORDOBA
DALMACIO VELEZ SARFIELD (COOP.)	353	4889	CORDOBA
DEAN FUNES	3521	42	CORDOBA
DEL CAMPILLO (COOP.)	3583	499	CORDOBA
DELFIN GALLO	381	4891	TUCUMAN
DESPEÑADEROS (COOP.)	3547	492	CORDOBA
DESPEÑADEROS (COOP.)	3547	497	CORDOBA
DESVIO ARIJON	342	4900	SANTA FE
DESVIO KM 187 - PEDRO G. CELLO -	3483	491	SANTA FE
DIAMANTE	343	498	ENTRE RIOS
DIAZ (COOP.)	3466	496	SANTA FE
DIEGO DE ALVEAR (COOP.)	3382	493	SANTA FE
DIEGO DE ROJAS	3575	4901	CORDOBA
DOMINGUEZ	3455	492	ENTRE RIOS
DON EMILIO	3884	4822	JUJUY
DOS ARROYOS	3754	496	MISIONES
DOS DE MAYO	3755	496	MISIONES
DURAZNO	3455	4996	ENTRE RIOS
EGUSQUIZA (COOP.)	3492	484	SANTA FE
EL 49 (KM 49)	3856	492	SANTIAGO DEL ESTERO
EL AGUILAR	3887	493	JUJUY
EL ALAMITO	3835	472	CATAMARCA
EL ALCAZAR	3751	496	MISIONES
EL ARAÑADO	3533	493	CORDOBA
EL ARAZA	3482	471	SANTA FE
EL ARAZA	3482	4901	SANTA FE
EL BA\$ADO	3832	4903	CATAMARCA
EL BANADO NORTE	3524	4908	CORDOBA

EL BARRIAL	3868	499	SALTA
EL BRACHO	381	4911	TUCUMAN
EL BRILLANTE	3447	494	ENTRE RIOS
EL CADILLAL	381	4923	TUCUMAN
EL CAJON	3838	481	CATAMARCA
EL CANTADERO	3822	473	LA RIOJA
EL CARMEN	388	493	JUJUY
EL CARRIL	387	4908	SALTA
EL CIMARRON	3454	493	ENTRE RIOS
EL COLORADO (COOP.)	3717	48	FORMOSA
EL CORCOVADO	3546	495	CORDOBA
EL CURUNDU	3734	493	CHACO
EL CHA\$AR	381	4892	TUCUMAN
EL DORADO	3751	42	MISIONES
EL DORADO	3751	43	MISIONES
EL DORADO	3751	450	MISIONES
EL DURAZNO	3546	471	CORDOBA
EL DURAZNO OESTE	3837	483	CATAMARCA
EL ESPINILLO	3718	48	FORMOSA
EL FORTIN	3533	494	CORDOBA
EL FUERTE	3884	470	JUJUY
EL FUERTECITO	3576	490	CORDOBA
EL GALPON	3876	491	SALTA
EL HACHERAL	3884	490	JUJUY
EL JARDIN	3876	495	SALTA
EL LINDERO	3835	4909	CATAMARCA
EL MANANTIAL	3544	4632	CORDOBA
EL MOLLAR	3867	491	TUCUMAN
EL PAJONAL	3835	4803	CATAMARCA
EL PALMAR	3732	4982	CHACO
EL PARAISO	3407	491	BUENOS AIRES
EL PENON	3835	453	CATAMARCA
EL PERCHEL	3521	495	CORDOBA
EL PERCHEL	3544	495	CORDOBA
EL PINGO	343	4871	ENTRE RIOS
EL PIQUETE	3884	492	JUJUY
EL PORTEZUELO	3826	4905	LA RIOJA
EL POTRERO	3835	454	CATAMARCA
EL PUEBLITO	3837	484	CATAMARCA
EL PUESTO	3884	4823	JUJUY
EL QUEBRACHAL (SALTA)	3877	491	SALTA
EL QUEBRACHO	3437	4992	ENTRE RIOS
EL RASTREADOR	3584	496	CORDOBA
EL RODEO (CATAMARCA)	3833	490	CATAMARCA
EL SOBERBIO	3755	495	MISIONES
EL TALA	3876	492	SALTA
EL TIO	3576	491	CORDOBA
EL TUSCAL(RIO DE BUSTO)	3521	486	CORDOBA
EL ZANJON	385	4904	SANTIAGO DEL ESTERO
ELENA	358	4881	CORDOBA

ELISA	3498	499	SANTA FE
EMBALSE (COOP.)	3571	484	CORDOBA
EMBALSE (COOP.)	3571	485	CORDOBA
EMBALSE (COOP.)	3571	486	CORDOBA
EMBALSE (COOP.)	3571	487	CORDOBA
EMBARCACION	3878	47	SALTA
EMILIA	3497	493	SANTA FE
EMILIO BUNGE (COOP.)	3388	493	BUENOS AIRES
EMPALME SAN CARLOS	342	4998	SANTA FE
EMPEDRADO	3783	491	CORRIENTES
ENRIQUE CARBO	3444	493	ENTRE RIOS
ESCABA DE ABAJO	3865	4601	TUCUMAN
ESMERALDA	3492	498	SANTA FE
ESPIN	3483	493	Santa Fe
ESQUINA (CORDOBA)	3574	4909	CORDOBA
ESQUINA (CORRIENTES)	3777	46	CORRIENTES
EST. GOBERNADOR FEBRE	3435	4994	ENTRE RIOS
EST. RAICES	3455	4995	ENTRE RIOS
ESTACION CLUCELLAS	3492	495	SANTA FE
ESTACION ECHAGUE	3445	496	ENTRE RIOS
ESTACION SARMIENTO	3525	499	CORDOBA
ESTANCIA GRANDE	345	4996	ENTRE RIOS
ESTANCIA GUADALUPE	3542	4907	CORDOBA
ESTANISLAO DEL CAMPO	3716	493	FORMOSA
ESTEBAN RAMS	3491	481	SANTA FE
ETRURIA	353	492	CORDOBA
EUSEBIA (COOP.)	3493	493	SANTA FE
FALDA DEL CARMEN	3547	4895	CORDOBA
FAMAILLA	3863	46	TUCUMAN
FAMATINA	3825	493	LA RIOJA
FEDERACION	3456	48	ENTRE RIOS
FEDERAL	3454	42	ENTRE RIOS
FELICIA	3496	491	SANTA FE
FELIPE YOFRE	3773	492	CORRIENTES
FERNANDEZ	385	491	SANTIAGO DEL ESTERO
FERREYRA	351	450	CORDOBA
FERREYRA	351	495	CORDOBA
FERREYRA	351	497	CORDOBA
FIAMBALA	3837	496	CATAMARCA
FIGHIERA	3402	47	SANTA FE
FINCA PALERMO	3868	485	SALTA
FLOR DE ORO	3482	4994	SANTA FE
FLORENCIA	3482	491	SANTA FE
FONTANA	3722	475	ENTRE RIOS
FORMOSA	3717	42	FORMOSA
FORMOSA	3717	43	FORMOSA
FORMOSA	3717	44	FORMOSA
FORMOSA	3717	45	FORMOSA
FORMOSA	3717	462	FORMOSA
FORMOSA	3717	473	FORMOSA

FORMOSA	3717	474	FORMOSA
FORRES	385	4902	SANTIAGO DEL ESTERO
FORTIN OLMOS	3483	492	SANTA FE
FRAILE PINTADO	3886	48	JUJUY
FRANCK	342	493	SANTA FE
FRIAS	3854	42	SANTIAGO DEL ESTERO
FUENTES (COOP.)	3464	493	SANTA FE
GANCEDO	3731	491	CHACO
GAONA	3877	492	SALTA
GARABATO	3482	4902	SANTA FE
GARIBALDI	3406	495	SANTA FE
GARIN	3488	47	BUENOS AIRES
GARIN	3488	458	BUENOS AIRES
GARUHAPE	3743	491	MISIONES
GARUPA	3752	491	MISIONES
GATO COLORADO	3491	499	SANTA FE
GENERAL B. OHIGGINS	3468	492	CORDOBA
GENERAL BALDISSERA	3468	494	CORDOBA
GENERAL BALLIVIAN	3878	4902	SALTA
GENERAL CAMPOS	345	4901	ENTRE RIOS
GENERAL ENRIQUE MOSCONI	3875	48	SALTA
GENERAL FOTHERINGHAM	3571	496	CORDOBA
GENERAL GALARZA	3444	48	ENTRE RIOS
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	42	CHACO
GENERAL LAGOS (COOP.)	3402	490	SANTA FE
GENERAL LAVALLE	3854	491	SANTIAGO DEL ESTERO
GENERAL LUCIO V. MANSILLA	3717	497	FORMOSA
GENERAL MANUEL BELGRANO	3716	491	FORMOSA
GENERAL MOSCONI	3711	4940	FORMOSA
GENERAL ORDOÑEZ	3534	493	CORDOBA
GENERAL PAZ	3525	497	CORDOBA
GENERAL PINEDO	3731	48	CHACO
GENERAL PIZARRO	3877	4702	SALTA
GENERAL ROCA	3472	491	CORDOBA
GENERAL ROJO	3461	491	BUENOS AIRES
GENERAL SOLER	3583	495	CORDOBA
GENERAL VEDIA	3722	498	CHACO
GENERAL VIAMONTE	3463	498	CORDOBA
GESSLER	3404	497	SANTA FE
GILBERT	3446	496	ENTRE RIOS
GOBERNADOR CASTRO (COOP.)	3329	493	BUENOS AIRES
GOBERNADOR CRESPO	3498	48	SANTA FE
GOBERNADOR GARMENDIA	3894	491	TUCUMAN
GOBERNADOR LOPEZ	3754	494	MISIONES
GOBERNADOR MARTINEZ	3777	493	CORRIENTES
GOBERNADOR ROCA	3752	498	MISIONES
GOBERNADOR VIRASORO	3756	48	CORRIENTES
GODEKEN	3465	498	SANTA FE
GODOY	3460	497	SANTA FE
GOLPE DE AGUA	3547	483	CORDOBA

GOYA	3777	42	CORRIENTES
GOYA	3777	43	CORRIENTES
GOYA	3777	442	CORRIENTES
GOYA	3777	443	CORRIENTES
GOYA	3777	475	CORRIENTES
GRAN GUARDIA	3717	498	FORMOSA
GRANEROS	3891	491	TUCUMAN
GREGORIA PEREZ DE DENIS	3491	484	SANTA FE
GRUTLY SUR (COOP.)	3496	492	SANTA FE
GUACHIPAS	387	4991	SALTA
GUADALUPE	3482	498	SANTA FE
GUANDACOL	3825	492	LA RIOJA
GUARDAMONTE	3445	4905	ENTRE RIOS
GUARDIA ESCOLTA	3857	492	SANTIAGO DEL ESTERO
GUATIMOZIN(COOP.)	3468	495	CORDOBA
GUAYACASTE	3521	488	CORDOBA
GUAYAMBA	3833	4703	CATAMARCA
GUEMES	387	491	SALTA
HASENKAMP	343	493	ENTRE RIOS
HELVECIA	3405	47	SANTA FE
HERMOSO CAMPO	3735	495	CHACO
HERNANDARIAS	343	496	ENTRE RIOS
HERNANDEZ	3435	491	ENTRE RIOS
HERRADURA	3717	499	FORMOSA
HERRERA	3442	494	ENTRE RIOS
HERSILIA (COOP.)	3491	494	SANTA FE
HIPOLITO YRIGOYEN	3878	491	SALTA
HOLMBERG	358	499	CORDOBA
HUACO	3822	472	LA RIOJA
HUALFIN	3835	473	CATAMARCA
HUANCAR	3887	488	JUJUY
HUANCHILLA	3584	492	CORDOBA
HUERTA VIEJA	358	4918	CORDOBA
HUILLAPIMA	3833	496	CATAMARCA
HUMAHUACA	3887	42	JUJUY
HUMAITA	345	4994	ENTRE RIOS
HUMBERTO PRIMO	3493	48	SANTA FE
HUMBOLDT	3496	48	SANTA FE
IBARLUCEA	341	4904	SANTA FE
IBARRETA	3716	43	FORMOSA
ICAÑO (CATAMARCA)	3832	48	CATAMARCA
ICAÑO (SANTIAGO DEL ESTERO)	3844	482	SANTIAGO DEL ESTERO
IDIAZABAL (COOP.)	3534	496	CORDOBA
INDEPENDENCIA	3863	495	TUCUMAN
INFAZON	3833	4625	CATAMARCA
ING. MAURI	387	4988	SALTA
INGENIERO BARBET	3734	492	CHACO
INGENIERO CHANOURDIE	3482	4909	SANTA FE
INGENIERO GUILLERMO N. JUAREZ	3711	42	FORMOSA
INGENIERO MIGUEL SAJAROFF	3455	493	ENTRE RIOS

INRIVILLE	3467	48	CORDOBA
INTI YACO	3546	473	CORDOBA
INTIYACO	3482	4903	SANTA FE
IRAZUSTA	3446	4915	ENTRE RIOS
IRENEO PORTELA	3329	496	BUENOS AIRES
IRIGOYEN ESTACION	3466	494	SANTA FE
IRIGOYEN PUEBLO	3466	491	SANTA FE
IRUYA	3887	482	SALTA
ISLA DE CANA	3878	4502	SALTA
ISLA DE SAN ANTONIO	3521	484	CORDOBA
ISLA DEL CERRITO	3722	4962	CHACO
ISLA VERDE	3468	496	CORDOBA
ITA IBATE PUEBLO	3781	495	CORRIENTES
ITACARUARE	3754	4901	MISIONES
ITALO (COOP.)	3387	498	CORDOBA
ITATI	3783	493	CORRIENTES
ITUZAINGO	3786	42	CORRIENTES
ITUZAINGO	3786	490	CORRIENTES
JACIPUNCO	3835	470	CATAMARCA
JAMES CRAIK	353	497	CORDOBA
JARDIN AMERICA	3743	46	MISIONES
JOAQUIN V. GONZALEZ	3877	42	SALTA
JOSE DE LA QUINTANA	3547	490	CORDOBA
JOSEFINA	3492	469	SANTA FE
JOVITA	3385	498	CORDOBA
JOVITA	3385	499	CORDOBA
JOYANGO	3835	4907	CATAMARCA
JUAN BAUTISTA ALBERDI	3865	47	TUCUMAN
JUAN BERNABE MOLINA (COOP.)	3460	498	SANTA FE
JUAN JOSE CASTELLI	3732	47	CHACO
JUAN PUJOL	3775	4993	CORRIENTES
JUAREZ CELMAN	351	4904	CORDOBA
JUBILEO	3455	4999	ENTRE RIOS
JUELLA	388	4894	JUJUY
LA AGUADA	3835	455	CATAMARCA
LA ARGENTINA	3542	475	CORDOBA
LA AURORA	385	4801	SANTIAGO DEL ESTERO
LA BAJADA	3833	4613	CATAMARCA
LA BOLSA	381	4918	TUCUMAN
LA BRAVA (SANTA FE)	3405	494	SANTA FE
LA CABRAL	3408	4904	SANTA FE
LA CALDERA	387	4900	SALTA
LA CALDERILLA	387	4995	SALTA
LA CALERA DE CALAMUCHITA	358	4892	CORDOBA
LA CAMILA	3498	472	SANTA FE
LA CANADA	3521	489	CORDOBA
LA CANDELARIA	3876	493	SALTA
LA CAROLINA - POTOSI -	358	4801	CORDOBA
LA CAUTIVA	3583	491	CORDOBA
LA CESIRA (COOP.)	3382	491	CORDOBA

LA CIENEGA	387	4380	SALTA
LA CLARITA	3447	493	ENTRE RIOS
LA CLOTILDE	3735	491	CHACO
LA COCHA	3865	496	TUCUMAN
LA CORTADERA	3544	4636	CORDOBA
LA CRIOLLA	345	4900	ENTRE RIOS
LA CRIOLLA	345	4992	ENTRE RIOS
LA CRIOLLA (COOP.)	3498	495	SANTA FE
LA CRUZ (CORDOBA)	3546	494	CORDOBA
LA CRUZ (CORRIENTES)	3772	491	CORRIENTES
LA CUMBRECITA	3546	481	CORDOBA
LA CHISPA	3462	487	SANTA FE
LA DORADA	3832	4905	CATAMARCA
LA ESCONDIDA	3722	499	CHACO
LA ESPERANZA	3522	4905	CORDOBA
LA FLORIDA	381	4922	TUCUMAN
LA FRANCIA (COOP.)	3564	471	CORDOBA
LA GALLARETA	3483	496	SANTA FE
LA GRANJA	3525	491	CORDOBA
LA GRUTA	3837	482	CATAMARCA
LA HIGUERA	3833	4614	CATAMARCA
LA HIGUERA (CORDOBA)	3542	4904	CORDOBA
LA HOYADA	3838	4801	CATAMARCA
LA LAGUNA (COOP.)	353	4880	CORDOBA
LA LEONESA	3722	470	CHACO
LA LEONESA	3722	471	CHACO
LA LOMA	343	4979	ENTRE RIOS
LA MADRID	3891	42	TUCUMAN
LA MANGA	3884	4825	JUJUY
LA MENDIETA	3884	493	JUJUY
LA MERCED (CATAMARCA)	3833	495	CATAMARCA
LA MERCED (SALTA)	387	4906	SALTA
LA PAISANITA	3547	4885	CORDOBA
LA PALESTINA	353	4887	CORDOBA
LA PAQUITA (COOP.)	3562	495	CORDOBA
LA PARA	3575	491	CORDOBA
LA PAYA	3868	490	SALTA
LA PAZ (CORDOBA)	3544	496	CORDOBA
LA PAZ (ENTRE RIOS)	3437	42	ENTRE RIOS
LA PELADA	3497	495	SANTA FE
LA PENCA Y CARAGUATA	3498	491	SANTA FE
LA PICADA	343	4994	ENTRE RIOS
LA PLAYA	3542	471	CORDOBA
LA PLAYOSA (COOP.)	353	4899	CORDOBA
LA POSTA	3575	4904	CORDOBA
LA PUERTA	3575	42	CORDOBA
LA PUERTA	3833	4996	CORDOBA
LA PUERTA BANDA	3833	4705	CATAMARCA
LA PUERTA DE LURACATAO	3868	484	SALTA
LA QUENA	3878	432	SALTA

LA QUIACA (COOP.)	3885	42	JUJUY
LA QUINTA	3575	4900	CORDOBA
LA RAMADA	381	4924	TUCUMAN
LA REDUCCION	381	4913	TUCUMAN
LA RUBIA	3491	495	SANTA FE
LA SARITA	3482	476	SANTA FE
LA SERRANITA	3547	4887	CORDOBA
LA SERRANITA	3547	4889	CORDOBA
LA SIERRITA	3542	4927	CORDOBA
LA SILLETA	387	4993	SALTA
LA TIGRA	3732	494	CHACO
LA TORDILLA (COOP.)	3576	496	CORDOBA
LA TOTORILLA	3522	467	CORDOBA
LA TRINIDAD	3865	491	TUCUMAN
LA UNION	3878	497	SALTA
LA VANGUARDIA	3460	493	SANTA FE
LA VERDE	3722	491	CHACO
LA VINA	387	4992	SALTA
LA VIOLETA (COOP.)	3329	495	BUENOS AIRES
LABORDEBOY (COOP.)	3465	495	SANTA FE
LAGUNA BLANCA (CHACO)	3722	4964	CHACO
LAGUNA BLANCA (FORMOSA)	3718	47	FORMOSA
LAGUNA BRAVA	3783	495	CORRIENTES
LAGUNA NAICK NECK	3718	491	FORMOSA
LAGUNA PAIVA	342	494	SANTA FE
LANDETA (COOP.)	3406	497	SANTA FE
LANTERI	3482	474	SANTA FE
LAPACHITO	3722	4960	CHACO
LAPACHITO	3722	4969	CHACO
LARRECHEA	3404	448	SANTA FE
LARRECHEA	3404	499	SANTA FE
LARROQUE	3446	46	ENTRE RIOS
LAS ACEQUIAS (COOP.)	358	4890	CORDOBA
LAS ALBAHACAS	358	4919	CORDOBA
LAS ARRIAS	3522	493	CORDOBA
LAS BAJADAS	3571	4902	CORDOBA
LAS BREÑAS	3731	46	CHACO
LAS CORTADERAS	3837	480	CATAMARCA
LAS COSTAS	387	4996	SALTA
LAS CHACRITAS	3835	457	CATAMARCA
LAS GARCITAS	3725	497	CHACO
LAS GARZAS	3482	493	SANTA FE
LAS GRAMILLAS	3576	4993	CORDOBA
LAS HIGUERAS	358	497	CORDOBA
LAS ISLETILLAS	353	4871	CORDOBA
LAS JUNTAS (CATAMARCA)	3833	4704	CATAMARCA
LAS JUNTAS (CORDOBA)	3521	485	CORDOBA
LAS JUNTURAS (COOP.)	3532	492	CORDOBA
LAS LAJAS	3833	4615	CATAMARCA
LAS LAJITAS	3877	494	SALTA

LAS LOMITAS	3715	43	FORMOSA
LAS MARIAS D.D.E.	3756	493	CORRIENTES
LAS MOSCAS	3455	4998	ENTRE RIOS
LAS PALMERAS	3409	491	SANTA FE
LAS PENAS	3524	492	CORDOBA
LAS PEÑAS	353	4879	CORDOBA
LAS PERDICES	353	495	CORDOBA
LAS PETACAS (COOP.)	3406	494	SANTA FE
LAS PIRQUITAS	3833	4990	CATAMARCA
LAS QUINTAS	358	4896	CORDOBA
LAS SALADAS	3575	4906	CORDOBA
LAS TOSCAS (COOP.)	3482	451	BUENOS AIRES
LAS TOSCAS (COOP.)	3482	452	BUENOS AIRES
LAS TOSCAS (COOP.)	3482	492	BUENOS AIRES
LAS TUNAS	342	4992	SANTA FE
LAS VARAS	3533	495	CORDOBA
LAS VERTIENTES	358	4914	CORDOBA
LAVALLE (CORRIENTES)	3777	494	CORRIENTES
LAZO	3444	494	ENTRE RIOS
LEALES	3863	497	TUCUMAN
LEANDRO N. ALEM	3754	42	MISIONES
LEHMANN	3492	480	SANTA FE
LIBAROS	3445	4904	ENTRE RIOS
LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN (COOP.)	3886	42	JUJUY
LICEO	351	475	CORDOBA
LICEO	351	492	CORDOBA
LICEO	351	43480	CORDOBA
LICEO	351	43481	CORDOBA
LICEO	351	43482	CORDOBA
LICEO	351	43483	CORDOBA
LICEO	351	43484	CORDOBA
LICEO	351	43485	CORDOBA
LICEO	351	43486	CORDOBA
LICEO	351	43487	CORDOBA
LICEO	351	43488	CORDOBA
LICEO	351	43489	CORDOBA
LICEO	351	4990	CORDOBA
LICEO	351	4991	CORDOBA
LICEO	351	4994	CORDOBA
LICEO	351	4995	CORDOBA
LICEO	351	4998	CORDOBA
LIEBIG	3447	492	ENTRE RIOS
LOGROÑO	3491	490	SANTA FE
LOMA ALTA	3404	457	SANTA FE
LONDRES	3835	491	CATAMARCA
LOPEZ	3404	498	SANTA FE
LORETO (CORRIENTES)	3781	497	CORRIENTES
LORETO (SANTIAGO DEL ESTERO)	3845	42	SANTIAGO DEL ESTERO
LOS ALAMOS	387	4381	SALTA
LOS ALTOS	3833	493	CATAMARCA

LOS AMORES	3482	4904	SANTA FE
LOS ANGELES	3833	4998	CATAMARCA
LOS BLANCOS	3878	4901	SALTA
LOS CARDOS	3401	497	SANTA FE
LOS CEDROS	3547	4899	CORDOBA
LOS CERRILLOS (SIERRAS DE CORDOBA)	3522	463	CORDOBA
LOS CERRILLOS (VALLES DE CORDOBA)	3544	490	CORDOBA
LOS CISNES	3584	493	CORDOBA
LOS COCOS (COOP.)	3548	492	CORDOBA
LOS CONDORES (COOP.)	3571	493	CORDOBA
LOS CONQUISTADORES	3458	494	ENTRE RIOS
LOS CHANARITOS	3576	498	CORDOBA
LOS CHARRUAS	345	4907	ENTRE RIOS
LOS CHORRILLOS	3894	482	TUCUMAN
LOS HORNILLOS	3544	499	CORDOBA
LOS JURIES	3857	471	SANTIAGO DEL ESTERO
LOS LAPACHOS	388	4893	JUJUY
LOS LAURELES	3482	479	SANTA FE
LOS LIMITES	3522	464	CORDOBA
LOS MOLINOS	3464	495	SANTA FE
LOS NACIMIENTOS	3835	478	CATAMARCA
LOS NOGALES	381	4921	TUCUMAN
LOS NOGALES (COOP.)	3467	492	SANTA FE
LOS NUNEZ	385	4961	SANTIAGO DEL ESTERO
LOS QUIROGA	385	4802	SANTIAGO DEL ESTERO
LOS QUIRQUINCHOS	3465	496	SANTA FE
LOS RALOS	3869	491	TUCUMAN
LOS REARTES	3546	492	CORDOBA
LOS ROMEROS	3544	4631	CORDOBA
LOS SARMIENTOS	3865	494	TUCUMAN
LOS SURGENTES (COOP.)	3467	495	CORDOBA
LOS TELARES	3856	498	SANTIAGO DEL ESTERO
LOS TOLDOS (SALTA)	3878	4501	SALTA
LOS TRES RIOS	3522	462	CORDOBA
LOS ZAPALLOS	342	4997	SANTA FE
LOS ZORROS	353	4841	CORDOBA
LOTE PALOS BLANCOS	3884	499	JUJUY
LOZADA	3572	492	CORDOBA
LUCA	353	4872	CORDOBA
LUCAS GONZALEZ	3435	48	ENTRE RIOS
LUCIO VICENTE LOPEZ	3476	491	SANTA FE
LUCIO VICTOR MANSILLA	3521	493	CORDOBA
LUIS PALACIOS	3476	499	SANTA FE
LULES	381	481	TUCUMAN
LUTTI	3546	472	CORDOBA
LUYABA	3544	497	CORDOBA
LLAMBI CAMPBELL	3497	42	SANTA FE
MACIA	3445	46	ENTRE RIOS
MAGGIOLO (COOP.)	3462	492	SANTA FE
MAIMARA	388	4997	JUJUY

MAIZ NEGRO	3886	4903	JUJUY
MAKALLE	3722	495	CHACO
MALABRIGO	3482	454	SANTA FE
MALABRIGO	3482	455	SANTA FE
MALAGUEÑO (COOP.)	351	498	CORDOBA
MALANZAN	3826	4904	LA RIOJA
MALBRAN	3857	493	SANTIAGO DEL ESTERO
MALENA	3582	496	CORDOBA
MANANTIALES	3833	4628	CATAMARCA
MANFREDI	3572	493	CORDOBA
MANSILLA	3445	493	ENTRE RIOS
MANUCHO	342	4991	SANTA FE
MANUEL F. MANTILLA	3777	477	CORRIENTES
MANUEL GARCIA FERNANDEZ	381	4893	TUCUMAN
MAQUINISTA SAVIO	3488	465	BUENOS AIRES
MAQUINISTA SAVIO	3488	466	BUENOS AIRES
MAQUINISTA SAVIO	3488	467	BUENOS AIRES
MAQUINISTA SAVIO	3488	468	BUENOS AIRES
MAQUINISTA SAVIO	3488	481	BUENOS AIRES
MAQUINISTA SAVIO	3488	482	BUENOS AIRES
MAQUINISTA SAVIO	3488	483	BUENOS AIRES
MARCELINO ESCALADA	3498	493	SANTA FE
MARGARITA (COOP.)	3483	498	SANTA FE
MARGARITA BELEN	3722	497	CHACO
MARIA ELINA	3444	495	ENTRE RIOS
MARIA GRANDE	343	494	ENTRE RIOS
MARIA GRANDE SEGUNDA	343	4862	ENTRE RIOS
MARIA JUANA (COOP.)	3406	47	SANTA FE
MARIA JUANA (COOP.)	3406	491	SANTA FE
MARIA LUISA	3497	496	SANTA FE
MARIA SUSANA (COOP.)	3401	46	SANTA FE
MARIA TERESA	3462	480	SANTA FE
MARULL	3563	492	CORDOBA
MATILDE	342	4993	SANTA FE
MATORRALES	3573	493	CORDOBA
MATTALDI (COOP.)	3583	481	CORDOBA
MAXIMO PAZ (COOP.)	3460	496	SANTA FE
MBURUCUYA	3782	498	CORRIENTES
MEDELLIN	3845	4922	SANTIAGO DEL ESTERO
MELINCUE	3465	499	SANTA FE
MELO	3385	492	CORDOBA
MERCADO	351	496	CORDOBA
MERCADO	351	4901	CORDOBA
MERCADO	351	4996	CORDOBA
MERCADO	351	4997	CORDOBA
MERCADO	351	4999	CORDOBA
MERCEDES	3773	42	CORRIENTES
METAN	3876	42	SALTA
MILAGRO	3826	497	LA RIOJA
MINA FARALLON NEGRO	3835	4905	CATAMARCA

MINA PAN DE AZUCAR	3885	486	JUJUY
MINA PIRQUITA	3885	481	JUJUY
MINA TINCALAYU	387	4984	SALTA
MINERA DEL ALTIPLANO	3835	475	CATAMARCA
MIRAFLORES	3833	494	CATAMARCA
MIRAMAR	3563	493	CORDOBA
MISION CHAQUENA	3878	499	SALTA
MISION TACAAGLE	3718	4983	FORMOSA
MOCORETA	3775	498	CORRIENTES
MOISES VILLE	3409	42	SANTA FE
MOJON GRANDE	3754	497	MISIONES
MOJONES	3455	490	ENTRE RIOS
MOLINO DOLL	3436	4992	ENTRE RIOS
MOLINOS	3868	494	SALTA
MONIGOTES	3409	496	SANTA FE
MONJE (COOP.)	3466	498	SANTA FE
MONTE BUEY (COOP.)	3467	47	CORDOBA
MONTE CASEROS (CORRIENTES)	3775	42	CORRIENTES
MONTE CRISTO (COOP.)	351	491	CORDOBA
MONTE DE LOS GAUCHOS	3585	492	CORDOBA
MONTE POTREROS	3833	4629	CATAMARCA
MONTE QUEMADO	3841	42	SANTIAGO DEL ESTERO
MONTE RALO (COOP.)	3547	493	CORDOBA
MONTE VERA	342	4904	SANTA FE
MONTECARLO	3751	48	MISIONES
MONTEFIORE	3491	485	SANTA FE
MONTEROS	3863	42	TUCUMAN
MONTERRICO	388	494	JUJUY
MONTES DE OCA (COOP.)	3471	495	SANTA FE
MORRISON	3534	494	CORDOBA
MORTERITOS (LA GLORIA)	3542	477	CORDOBA
MOUSSY	3482	4906	SANTA FE
MURPHY (COOP.)	3462	441	SANTA FE
MUSSI	3542	479	CORDOBA
MUTQUIN	3835	494	CATAMARCA
NACATE	3826	481	LA RIOJA
NAPENAY	3732	4980	CHACO
NARE	3498	494	SANTA FE
NAZARENO	3885	482	SALTA
NEGRO HUASI	3548	443	CORDOBA
NELSON	342	4902	SANTA FE
NICOLAS BRUZONE	3583	496	CORDOBA
NOETINGER	3472	47	CORDOBA
NOGOYA	3435	42	ENTRE RIOS
NONO	3544	498	CORDOBA
NONOGASTA	3825	499	LA RIOJA
NORCO	3862	471	TUCUMAN
NUESTRA SEQORA DE TALAVERA	3877	496	SALTA
NUEVA CONETA	3833	483	CATAMARCA
NUEVA ESPERANZA	3861	42	SANTIAGO DEL ESTERO

NUEVA POMPEYA	3715	481	CHACO
NUEVE DE JULIO (CORRIENTES)	3777	491	CORRIENTES
NUEVE DE JULIO (MISIONES)	3751	495	MISIONES
NUEVO TORINO (COOP.)	3496	494	SANTA FE
OBERA	3755	42	MISIONES
OBERA	3755	455	MISIONES
OBISPO TREJO (COOP.)	3575	497	CORDOBA
OBSERVATORIO	3547	4890	CORDOBA
OJO DE AGUA	3544	4869	CORDOBA
OJO DE AGUA	3856	42	SANTIAGO DEL ESTERO
OJOS DE AGUA (SAN CARLOS MINAS)	3542	4920	CORDOBA
OLAETA	358	4915	CORDOBA
OLAROS CHICO	3887	4802	JUJUY
OLIVEROS (COOP.)	3476	498	SANTA FE
OLTA	3826	491	LA RIOJA
ONGAMIRA	3548	444	CORDOBA
ORAN	3878	42	SALTA
ORATORIO	3885	489	JUJUY
ORO GRUESO	3548	441	CORDOBA
ORO VERDE	343	4975	ENTRE RIOS
OSVALDO MAGNASCO	345	4902	ENTRE RIOS
P. CLODOMIRO DIAZ	3735	4902	CHACO
PACARA	381	4894	TUCUMAN
PADRE LOZANO	3878	4904	SALTA
PAJONAL	3436	4991	ENTRE RIOS
PALACIOS (COOP.)	3409	492	SANTA FE
PALAVECINO	3446	4916	ENTRE RIOS
PALMA SOLA	3886	496	JUJUY
PALO BLANCO	3837	497	CATAMARCA
PALO LABRADO	3833	4626	CATAMARCA
PALO SANTO	3717	494	FORMOSA
PALPALA (COOP.)	388	427	JUJUY
PALPALA (COOP.)	388	4270	JUJUY
PALPALA (COOP.)	388	4271	JUJUY
PALPALA (COOP.)	388	4273	JUJUY
PALPALA (COOP.)	388	4274	JUJUY
PALPALA (COOP.)	388	4276	JUJUY
PALPALA (COOP.)	388	4277	JUJUY
PALPALA (COOP.)	388	4278	JUJUY
PALPALA (COOP.)	388	4279	JUJUY
PAMPA BLANCA	388	4994	JUJUY
PAMPA DE LOS GUANACOS	3841	491	SANTIAGO DEL ESTERO
PAMPA DEL INDIO	3725	494	CHACO
PAMPA DEL INFIERNO	3732	497	CHACO
PAMPAYASTA	3532	491	CORDOBA
PAMPICHUELA	3886	462	JUJUY
PANAMBI KM8	3754	492	MISIONES
PARAPETI	3884	4824	JUJUY
PARERA (ENTRE RIOS)	3446	4917	ENTRE RIOS
PASCANAS	353	4898	CORDOBA

PASCO	353	4885	CORDOBA
PASO DE JAMA	3887	483	JUJUY
PASO DE LA PATRIA	3783	494	CORRIENTES
PASO DE LOS LIBRES	3772	42	CORRIENTES
PASO DE LOS LIBRES	3772	450	CORRIENTES
PASO DE LOS LIBRES	3772	451	CORRIENTES
PASO DE LOS LIBRES	3772	452	CORRIENTES
PASO DE LOS LIBRES	3772	453	CORRIENTES
PASO DE SICO	387	4982	SALTA
PASO POTRILLO	3437	4993	ENTRE RIOS
PASO VIEJO	3549	495	CORDOBA
PASTOR BRITOS	3446	4919	ENTRE RIOS
PASTOS CHICOS	3887	489	JUJUY
PATQUIA	3822	491	LA RIOJA
PAVON	3400	490	SANTA FE
PAVON ARRIBA	3469	491	SANTA FE
PAYOGASTA	3868	496	SALTA
PEDRO E VIVAS	3574	4997	CORDOBA
PEHUAJO (ENTRE RIOS)	3446	4918	ENTRE RIOS
PERDICES	3446	4913	ENTRE RIOS
PEREZ MILLAN (COOP.)	3329	492	BUENOS AIRES
PERICO (COOP.)	388	491	JUJUY
PERUGORRIA	3773	494	CORRIENTES
PEYRANO	3460	47	SANTA FE
PIAMONTE (COOP.)	3401	45	SANTA FE
PICHANAL	3878	493	SALTA
PIEDRA ANCHA	3549	4717	CORDOBA
PIEDRA PINTADA	3544	491	CORDOBA
PIEDRAS BLANCAS	3438	495	ENTRE RIOS
PIEDRITAS (COOP.)	3388	494	BUENOS AIRES
PILAR (SANTA FE)	3404	47	SANTA FE
PINTO	3857	481	SANTIAGO DEL ESTERO
PIQEYRO	3455	4997	ENTRE RIOS
PIQUETE CABADO	3877	4704	SALTA
PIQUILLIN	3574	494	CORDOBA
PIRANE (COOP.)	3717	460	FORMOSA
PIRANE (COOP.)	3717	461	FORMOSA
PIRANE (COOP.)	3717	463	FORMOSA
PLAZA CLUCELLAS	3492	499	SANTA FE
PLAZA LUXARDO	3564	4901	CORDOBA
PLUMA DE PATO	3878	433	SALTA
POMAN	3835	497	CATAMARCA
PORTEÑA (COOP.)	3564	45	CORDOBA
POSADAS	3752	42	MISIONES
POSADAS	3752	43	MISIONES
POSADAS	3752	44	MISIONES
POSADAS	3752	45	MISIONES
POSADAS	3752	46	MISIONES
POSADAS	3752	48	MISIONES
POSADAS	3752	471	MISIONES

POSADAS	3752	474	MISIONES
POSADAS	3752	475	MISIONES
POSADAS	3752	476	MISIONES
POSTA DE LOZANO	388	4980	JUJUY
POTRERO DE GARAY	3547	4883	CORDOBA
POTRERO DE LUJAN	3546	474	CORDOBA
POTRERO GRANDE	3825	4502	LA RIOJA
POZO BORRADO	3491	497	SANTA FE
POZO DEL TIGRE	3715	493	FORMOSA
POZO NUEVO	3522	460	CORDOBA
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	3734	42	CHACO
PRESIDENCIA ROCA	3725	491	CHACO
PRESIDENTE ROCA	3492	485	SANTA FE
PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA	3732	42	CHACO
PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA	3732	465	CHACO
PRIMERO DE MAYO	3447	495	ENTRE RIOS
PROGRESO	3497	488	SANTA FE
PRONUNCIAMIENTO	3442	496	ENTRE RIOS
PROVIDENCIA	3497	492	SANTA FE
PUEBLITO	3436	491	ENTRE RIOS
PUEBLO ANDINO	3476	496	SANTA FE
PUEBLO BELGRANO	3446	499	ENTRE RIOS
PUEBLO BELLOCQ	3438	4993	ENTRE RIOS
PUEBLO BRUGO	343	4993	ENTRE RIOS
PUEBLO ESTHER (COOP.)	3402	499	SANTA FE
PUEBLO ESTHER (COOP.)	3402	497	SANTA FE
PUEBLO GUARANI	3755	494	MISIONES
PUEBLO IBICUY	3446	498	ENTRE RIOS
PUEBLO ITALIANO	3463	497	CORDOBA
PUEBLO LIBERTADOR	3777	496	CORRIENTES
PUEBLO MUÑOZ	3469	492	SANTA FE
PUEBLO VIEJO	3887	463	SALTA
PUENTE LAVAYEN	3884	4826	JUJUY
PUERTA DEL CORRAL QUEMADO	3835	479	CATAMARCA
PUERTO ALGARROBO	3437	4995	ENTRE RIOS
PUERTO BASTIANI	3722	4965	CHACO
PUERTO BERMEJO	3722	494	CHACO
PUERTO ESPERANZA	3757	48	MISIONES
PUERTO GABOTO	3476	488	SANTA FE
PUERTO IGUAZU	3757	42	MISIONES
PUERTO IGUAZU	3757	498	MISIONES
PUERTO LIBERTAD	3757	496	MISIONES
PUERTO PIRAY	3751	46	MISIONES
PUERTO RECONQUISTA	3482	4997	SANTA FE
PUERTO RICO	3743	42	MISIONES
PUERTO RUIZ	3444	4995	ENTRE RIOS
PUERTO TIROL	3722	492	CHACO
PUERTO YERUA	345	4991	ENTRE RIOS
PUESTO SAN JUAN (CAMPO ALEGRE)	3522	468	CORDOBA
PUESTO VIEJO	388	4891	JUJUY

PUJATO (COOP.)	3464	494	SANTA FE
PUNTA DEL AGUA	3837	485	CATAMARCA
PUNTA DEL AGUA	353	4876	CORDOBA
PURMAMARCA	388	4908	JUJUY
QUEBRACHO HERRADO	3564	495	CORDOBA
QUILINO	3521	498	CORDOBA
QUILMES	3869	496	TUCUMAN
QUIMILI	3843	42	SANTIAGO DEL ESTERO
QUIROS	3832	4706	CATAMARCA
QUITILUPI	3732	48	CHACO
RACEDO	343	4876	ENTRE RIOS
RACO	381	4925	TUCUMAN
RAFAEL GARCIA	3547	4898	CORDOBA
RAICES	3455	4990	ENTRE RIOS
RAMALLO	3407	42	BUENOS AIRES
RAMAYON	3498	497	SANTA FE
RAMIREZ	343	490	ENTRE RIOS
RAMONA (COOP.)	3492	496	SANTA FE
RANCHILLOS	3869	42	TUCUMAN
RAPELLI	3861	4902	TUCUMAN
RAQUEL	3493	496	SANTA FE
RECREO (CATAMARCA)	3832	42	CATAMARCA
RECREO (SANTA FE)	342	496	SANTA FE
RESISTENCIA	3722	41	CHACO
RESISTENCIA	3722	42	CHACO
RESISTENCIA	3722	43	CHACO
RESISTENCIA	3722	44	CHACO
RESISTENCIA	3722	46	CHACO
RESISTENCIA	3722	472	CHACO
RESISTENCIA	3722	473	CHACO
RESISTENCIA	3722	474	CHACO
RESISTENCIA	3722	475	CHACO
RESISTENCIA	3722	476	CHACO
RESISTENCIA	3722	478	CHACO
RESISTENCIA	3722	479	CHACO
RESISTENCIA	3722	48	CHACO
RESISTENCIA	3722	450	CHACO
RESISTENCIA	3722	451	CHACO
RESISTENCIA	3722	452	CHACO
RESISTENCIA	3722	453	CHACO
RESISTENCIA	3722	456	CHACO
RESISTENCIA	3722	458	CHACO
RESISTENCIA	3722	459	CHACO
REYES	388	492	JUJUY
RIACHO HE-HE	3718	492	FORMOSA
RIACHUELO	3783	485	CORRIENTES
RICARDONE	3476	492	SANTA FE
RINCON (CATAMARCA)	3835	474	CATAMARCA
RINCON (ENTRE RIOS)	3436	492	ENTRE RIOS
RINCONADA	3885	483	JUJUY

RIO COLORADO	3863	491	TUCUMAN
RIO DE LOS SAUCES	358	4917	CORDOBA
RIO DE NIO	3894	483	TUCUMAN
RIO DEL VALLE	3877	4703	SALTA
RIO HONDO	3858	42	SANTIAGO DEL ESTERO
RIO PIEDRAS	3876	494	SALTA
RIO PRIMERO	3574	42	CORDOBA
RIO SECO	3863	47	TUCUMAN
RIO TALA (COOP.)	3329	498	BUENOS AIRES
RIOBAMBA	3385	494	CORDOBA
RIVADAVIA	3878	498	SALTA
ROCAMORA	3445	4903	ENTRE RIOS
RODEO VIEJO	358	4891	CORDOBA
ROMANG	3482	496	SANTA FE
ROSALES	3385	493	CORDOBA
ROSARIO DE LA FRONTERA	3876	48	SALTA
ROSARIO DE LERMA	387	493	SALTA
ROSARIO DEL TALA	3445	42	ENTRE RIOS
RUEDA	3400	496	SANTA FE
RUIZ DE MONTOYA	3743	495	MISIONES
SA PEREYRA	3404	494	SANTA FE
SACANTA	3533	492	CORDOBA
SACHAYOJ	3841	492	SANTIAGO DEL ESTERO
SAGUIER (COOP.)	3492	486	SANTA FE
SAIRA	3472	493	CORDOBA
SALADAS	3782	42	CORRIENTES
SALADILLO (CORDOBA)	3467	493	CORDOBA
SALAR DE POCITOS	387	4985	SALTA
SALDAN (COOP.)	3543	490	CORDOBA
SALDAN (COOP.)	3543	494	CORDOBA
SALDAN (COOP.)	3543	495	CORDOBA
SALICAS	3827	497	LA RIOJA
SALSACATE	3542	42	CORDOBA
SALSIPUEDES (COOP.)	3543	492	CORDOBA
SALSIPUEDES (COOP.)	3543	493	CORDOBA
SALTA	387	400	SALTA
SALTA	387	401	SALTA
SALTA	387	421	SALTA
SALTA	387	422	SALTA
SALTA	387	423	SALTA
SALTA	387	424	SALTA
SALTA	387	425	SALTA
SALTA	387	426	SALTA
SALTA	387	427	SALTA
SALTA	387	428	SALTA
SALTA	387	429	SALTA
SALTA	387	431	SALTA
SALTA	387	4310	SALTA
SALTA	387	4311	SALTA
SALTA	387	4312	SALTA

SALTA	387	4313	SALTA
SALTA	387	4314	SALTA
SALTA	387	4315	SALTA
SALTA	387	4316	SALTA
SALTA	387	4317	SALTA
SALTA	387	4319	SALTA
SALTA	387	43180	SALTA
SALTA	387	43181	SALTA
SALTA	387	43182	SALTA
SALTA	387	43183	SALTA
SALTA	387	43184	SALTA
SALTA	387	43185	SALTA
SALTA	387	43186	SALTA
SALTA	387	43187	SALTA
SALTA	387	43188	SALTA
SALTA	387	43189	SALTA
SALTA	387	432	SALTA
SALTA	387	4320	SALTA
SALTA	387	4321	SALTA
SALTA	387	4324	SALTA
SALTA	387	4325	SALTA
SALTA	387	4326	SALTA
SALTA	387	4327	SALTA
SALTA	387	4328	SALTA
SALTA	387	4329	SALTA
SALTA	387	43220	SALTA
SALTA	387	43221	SALTA
SALTA	387	43222	SALTA
SALTA	387	43223	SALTA
SALTA	387	43224	SALTA
SALTA	387	43225	SALTA
SALTA	387	43226	SALTA
SALTA	387	43227	SALTA
SALTA	387	43228	SALTA
SALTA	387	43229	SALTA
SALTA	387	43230	SALTA
SALTA	387	43231	SALTA
SALTA	387	43232	SALTA
SALTA	387	43233	SALTA
SALTA	387	43235	SALTA
SALTA	387	43236	SALTA
SALTA	387	434	SALTA
SALTA	387	435	SALTA
SALTA	387	436	SALTA
SALTA	387	437	SALTA
SALTA	387	439	SALTA
SALTA	387	495	SALTA
SALTO (ENTRE RIOS)	343	4868	ENTRE RIOS
SALTO DEL MOCONA	3755	441	MISIONES
SALTO GRANDE (COOP.)	3476	494	SANTA FE

SALVADOR MAZZA	3875	47	SALTA
SAN AGUSTIN (COOP.)	3547	491	CORDOBA
SAN AGUSTIN (SALTA)	387	4994	SALTA
SAN AGUSTIN (SANTA FE)	342	4907	SANTA FE
SAN ANDRES	381	4915	TUCUMAN
SAN ANTONIO	3884	4829	JUJUY
SAN ANTONIO (JUJUY)	388	4998	JUJUY
SAN ANTONIO (LA RIOJA)	3821	484	LA RIOJA
SAN ANTONIO (MISIONES)	3741	493	MISIONES
SAN ANTONIO DE ARREDONDO (COOP.)	3541	495	CORDOBA
SAN ANTONIO DE ARREDONDO (COOP.)	3541	496	CORDOBA
SAN ANTONIO DE LA PAZ	3832	472	CATAMARCA
SAN ANTONIO DE LITIN	3534	497	CORDOBA
SAN ANTONIO DE LOS COBRES	387	4909	SALTA
SAN BASILIO (COOP.)	3585	491	CORDOBA
SAN BENITO	343	4973	ENTRE RIOS
SAN BERNARDO (COOP.)	3735	496	CHACO
SAN CARLOS (CORRIENTES)	3758	494	CORRIENTES
SAN CARLOS (SALTA)	3868	495	SALTA
SAN CARLOS MINAS	3542	491	CORDOBA
SAN CARLOS NORTE	3404	456	SANTA FE
SAN CIPRIANO	3442	4991	ENTRE RIOS
SAN CLEMENTE	3547	4888	CORDOBA
SAN COSME	3783	496	CORRIENTES
SAN EDUARDO (COOP.)	3462	482	SANTA FE
SAN ESTEBAN	3548	494	CORDOBA
SAN FABIAN	3466	492	SANTA FE
SAN FELIPE	3876	498	SALTA
SAN FERNANDO	3835	477	CATAMARCA
SAN FRANCISCO	3886	463	JUJUY
SAN FRANCISCO (SANTA FE)	3462	481	SANTA FE
SAN FRANCISCO DE LAISHI	3717	496	FORMOSA
SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR	3522	497	CORDOBA
SAN GENARO (COOP.)	3401	449	SANTA FE
SAN GENARO (COOP.)	3401	448	SANTA FE
SAN GENARO NORTE (COOP.)	3401	493	SANTA FE
SAN GREGORIO (COOP.)	3382	47	SANTA FE
SAN GUILLERMO (COOP.)	3562	46	SANTA FE
SAN IGNACIO (CORDOBA)	3546	493	CORDOBA
SAN IGNACIO (MISIONES)	3752	470	MISIONES
SAN JAIME DE LA FRONTERA	3458	48	ENTRE RIOS
SAN JAVIER (CORDOBA)	3544	482	CORDOBA
SAN JAVIER (MISIONES)	3754	48	MISIONES
SAN JAVIER (SANTA FE)	3405	42	SANTA FE
SAN JAVIER (TUCUMAN)	381	4929	TUCUMAN
SAN JERONIMO DEL SAUCE	3404	495	SANTA FE
SAN JERONIMO SUR	341	4909	SANTA FE
SAN JOSE - PIEDRA BLANCA - (CATAMARCA)	3833	492	CATAMARCA
SAN JOSE (CORDOBA)	3544	493	CATAMARCA
SAN JOSE (ENTRE RIOS)	3447	47	ENTRE RIOS

SAN JOSE (MISIONES)	3758	492	MISIONES
SAN JOSE DE FELICIANO	3458	42	ENTRE RIOS
SAN JOSE DE LA DORMIDA	3521	497	CORDOBA
SAN JOSE DEL RINCON	342	497	SANTA FE
SAN JUAN DE MISA RUMI	3885	4902	JUJUY
SAN JUAN DE QUILLAQUES	3887	460	JUJUY
SAN JUSTO (ENTRE RIOS)	3442	495	ENTRE RIOS
SAN LORENZO (CORRIENTES)	3782	492	CORRIENTES
SAN LORENZO (SALTA)	387	492	SALTA
SAN LORENZO (SALTA)	387	4971	SALTA
SAN LUIS	387	4972	SALTA
SAN LUIS	387	4998	SALTA
SAN LUIS DEL PALMAR	3783	490	CORRIENTES
SAN LUIS DEL PALMAR	3783	492	CORRIENTES
SAN MANUEL	3482	4990	SANTA FE
SAN MARCOS SIERRA	3549	496	CORDOBA
SAN MARCOS SUD	3534	498	CORDOBA
SAN MARIANO	3404	452	SANTA FE
SAN MARTIN (MISIONES)	3755	488	MISIONES
SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS (COOP.)	3406	498	SANTA FE
SAN MARTIN NORTE	3498	471	SANTA FE
SAN MIGUEL (CATAMARCA)	3835	4908	CATAMARCA
SAN MIGUEL (CORRIENTES)	3781	483	CORRIENTES
SAN PABLO	381	4917	TUCUMAN
SAN PEDRO (MISIONES)	3751	470	MISIONES
SAN PEDRO (PROV. CATAMARCA)	3833	4627	CATAMARCA
SAN PEDRO DE COLALAO	3862	48	TUCUMAN
SAN PEDRO DE COLALAO	3862	481	TUCUMAN
SAN PEDRO DE JUJUY	3884	42	JUJUY
SAN ROQUE (CORRIENTES)	3777	478	CORRIENTES
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	422	JUJUY
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	423	JUJUY
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	424	JUJUY
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	425	JUJUY
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	426	JUJUY
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	428	JUJUY
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	431	JUJUY
SAN VICENTE (CORDOBA)	3544	485	CORDOBA
SAN VICENTE (MISIONES)	3755	46	MISIONES
SAN VICTOR	3458	4901	ENTRE RIOS
SANABRIA	353	4875	CORDOBA
SANCTI SPIRITU (COOP.)	3462	444	SANTA FE
SANFORD (COOP.)	3464	496	SANTA FE
SANTA ANA	3522	466	CORDOBA
SANTA ANA	3887	462	JUJUY
SANTA ANA (CORDOBA)	3547	481	CORDOBA
SANTA ANA (CORRIENTES)	3783	497	CORRIENTES
SANTA ANA (ENTRE RIOS)	3456	492	ENTRE RIOS
SANTA ANA (MISIONES)	3752	497	MISIONES
SANTA ANA (TUCUMAN)	3865	493	TUCUMAN

SANTA ANITA	3445	497	ENTRE RIOS
SANTA CLARA	3884	494	JUJUY
SANTA CLARA DE BUENA VISTA	3404	493	SANTA FE
SANTA CLARA DE SAGUIER	3492	490	SANTA FE
SANTA ELENA	3437	48	ENTRE RIOS
SANTA ELEODORA	3388	498	BUENOS AIRES
SANTA EUFEMIA (COOP.)	3584	491	CORDOBA
SANTA ISABEL (CORDOBA)	351	493	CORDOBA
SANTA ISABEL (CORDOBA)	351	494	CORDOBA
SANTA ISABEL (SANTA FE)	3462	490	SANTA FE
SANTA ISABEL (SANTA FE)	3462	499	SANTA FE
SANTA LUCIA (COOP.)	3329	491	BUENOS AIRES
SANTA LUCIA (CORRIENTES)	3777	48	CORRIENTES
SANTA LUCIA (TUCUMAN)	3863	498	TUCUMAN
SANTA MARGARITA	3491	483	SANTA FE
SANTA MARIA	3404	453	SANTA FE
SANTA MARIA	3875	495	Santa Fe
SANTA REGINA	3382	495	BUENOS AIRES
SANTA RITA	3755	484	MISIONES
SANTA RITA DE CATUNA	3826	496	LA RIOJA
SANTA ROSA	3782	494	CORRIENTES
SANTA ROSA DE CALCHINES	342	4908	SANTA FE
SANTA ROSA DE LEALES	3863	493	TUCUMAN
SANTA SYLVINA (COOP.)	3735	492	CHACO
SANTA SYLVINA (COOP.)	3735	494	CHACO
SANTA TERESA	3460	42	SANTA FE
SANTA VICTORIA ESTE	3875	4901	SALTA
SANTA VICTORIA OESTE	3885	484	SALTA
SANTIAGO TEMPLE	3574	497	CORDOBA
SANTO DOMINGO	3861	4904	SANTIAGO DEL ESTERO
SANTO DOMINGO (SANTA FE)	3497	498	SANTA FE
SANTO PIPO	3752	490	MISIONES
SANTO TOME	3756	42	CORRIENTES
SANTO TOME	3756	490	CORRIENTES
SARGENTO CABRAL	3460	491	SANTA FE
SARMIENTO (COOP.)	3497	497	SANTA FE
SATURNINO M. LASPIUR	3533	491	CORDOBA
SAUCE	3774	48	CORRIENTES
SAUCE ARRIBA	3544	4633	CORDOBA
SAUCE DE LUNA	3438	491	ENTRE RIOS
SAUCE VIEJO	342	495	SANTA FE
SAUCE VIEJO	342	4995	SANTA FE
SAUJIL	3835	492	CATAMARCA
SAUZALITO	3715	482	CHACO
SEBASTIAN ELCANO	3522	498	CORDOBA
SECLANTAS	3868	498	SALTA
SEGUI	343	488	ENTRE RIOS
SELVA	3857	495	SANTIAGO DEL ESTERO
SERODINO	3476	490	SANTA FE
SERRANO	3385	495	CORDOBA

SERREZUELA	3549	492	CORDOBA
SIETE PALMAS	3718	4981	FORMOSA
SIJAN	3835	493	CATAMARCA
SILVIO PELLICO (COOP.)	353	4874	CORDOBA
SIMBOLAR	385	4901	SANTIAGO DEL ESTERO
SIMBOLAR (CORDOBA)	3524	491	CORDOBA
SIMOCA	3863	48	TUCUMAN
SOLA	3445	492	ENTRE RIOS
SOLARI	3773	495	CORRIENTES
SOLCA	3826	482	LA RIOJA
SOLCA (LA RIOJA)	3826	4907	LA RIOJA
SOLDINI	341	4901	SANTA FE
SOLEDAD	3498	498	SANTA FE
SOMBRERO	3783	486	CORRIENTES
SOSA	343	4972	ENTRE RIOS
SUARDI (COOP.)	3562	47	SANTA FE
SUCO	3582	491	CORDOBA
SUMAMPA	3856	491	SANTIAGO DEL ESTERO
SUNCHO CORRAL	3855	42	SANTIAGO DEL ESTERO
SUSANA	3492	482	SANTA FE
SUSQUES	3887	4902	JUJUY
TACO POZO	3877	495	CHACO
TACURAL (COOP.)	3493	492	SANTA FE
TAFI DEL VALLE	3867	42	TUCUMAN
TAFI VIEJO	381	461	TUCUMAN
TAFI VIEJO	381	4926	TUCUMAN
TALA CAÑADA	3542	4906	CORDOBA
TALA CAÑADA	385	4903	SANTIAGO DEL ESTERO
TAMA	3826	4903	LA RIOJA
TANCACHA (COOP.)	3571	46	CORDOBA
TANTI (COOP.)	3541	497	CORDOBA
TANTI (COOP.)	3541	498	CORDOBA
TARTAGAL (SALTA)	3875	42	SALTA
TARTAGAL (SANTA FE)	3482	4905	SANTA FE
TARUMA	3751	4905	MISIONES
TATON	3835	451	CATAMARCA
TEZANOS PINTO	343	4863	ENTRE RIOS
THEOBALD	3400	491	SANTA FE
TICINO	353	4886	CORDOBA
TILCARA	388	495	JUJUY
TIMBUES	3476	495	SANTA FE
TINOCO	3574	4908	CORDOBA
TINOGASTA	3837	42	CATAMARCA
TINTINA	3846	42	SANTIAGO DEL ESTERO
TIO PUJIO	353	4881	CORDOBA
TOBANTIRENDA	3875	493	SALTA
TOLAR GRANDE	387	4983	SALTA
TOLEDO (COOP.)	351	4905	CORDOBA
TORTUGAS	3471	494	SANTA FE
TOSQUITA	3583	492	CORDOBA

TOSTADO (COOP.)	3491	47	SANTA FE
TOTORA HUASI	3549	4718	CORDOBA
TOTORAS	3476	46	SANTA FE
TRANCAS	3862	42	TUCUMAN
TRANSITO	3576	492	CORDOBA
TRES ACEQUIAS	358	4895	CORDOBA
TRES ALGARROBOS (COOP.)	3388	491	BUENOS AIRES
TRES ALGARROBOS (COOP.)	3388	492	BUENOS AIRES
TRES BOCAS	3444	4993	ENTRE RIOS
TRES CRUCES	3887	494	JUJUY
TRES CRUCES	3887	4901	JUJUY
TRES ISLETAS	3732	461	CHACO
TRES LAGUNAS	3718	4980	FORMOSA
TUMBAYA	388	4996	JUJUY
UBAJAY	345	4905	ENTRE RIOS
ULAPES	3821	491	LA RIOJA
UQUIA	3887	4905	JUJUY
URANGA	3469	490	SANTA FE
URUNDEL	3878	492	SALTA
VALLE COLORADO	3887	461	JUJUY
VALLE GRANDE	3886	461	JUJUY
VAQUEROS	387	4901	SALTA
VEINTICINCO DE MAYO (MISIONES)	3755	493	MISIONES
VERA	3483	42	SANTA FE
VERA Y PINTADO (COOP.)	3498	496	SANTA FE
VIALE	343	492	ENTRE RIOS
VICHIGASTA	3825	490	LA RIOJA
VIDELA	3498	490	SANTA FE
VILA (COOP.)	3492	493	SANTA FE
VILMER	385	4803	SANTIAGO DEL ESTERO
VILLA AMANCAY	3546	483	CORDOBA
VILLA AMELIA (COOP.)	3402	492	SANTA FE
VILLA ANA	3482	494	SANTA FE
VILLA ASCASUBI	3571	498	CORDOBA
VILLA BELGRANO	3865	498	TUCUMAN
VILLA BENJAMIN ARAOZ	3894	4805	TUCUMAN
VILLA BERNA	3546	487	CORDOBA
VILLA BERTHET (COOP.)	3735	497	CHACO
VILLA BONITA	3755	485	MISIONES
VILLA CARMELA	381	493	TUCUMAN
VILLA CASTELLI	3825	497	LA RIOJA
VILLA CIUDAD DE AMERICA	3547	4891	CORDOBA
VILLA CIUDAD PARQUE LOS REARTES	3546	486	CORDOBA
VILLA CONCEPCION DEL TIO	3576	493	CORDOBA
VILLA DE MARIA DE RIO SECO	3522	42	CORDOBA
VILLA DE POCHO	3542	4902	CORDOBA
VILLA DE SOTO	3549	48	CORDOBA
VILLA DEL DIQUE (COOP.)	3546	497	CORDOBA
VILLA DEL ROSARIO (ENTRE RIOS)	3456	491	ENTRE RIOS
VILLA DIQUE LOS MOLINOS	3547	4896	CORDOBA

VILLA DOLORES	3544	42	CORDOBA
VILLA DOS TRECE	3717	492	FORMOSA
VILLA EL CHACAY	358	4894	CORDOBA
VILLA ELISA (ENTRE RIOS)	3447	48	ENTRE RIOS
VILLA ELOISA (COOP.)	3471	491	SANTA FE
VILLA ELOISA (COOP.)	3471	493	SANTA FE
VILLA FIAD	3863	494	TUCUMAN
VILLA FONTANA	3575	494	CORDOBA
VILLA FONTANA	343	4864	ENTRE RIOS
VILLA GENERAL BELGRANO (COOP.)	3546	46	CORDOBA
VILLA GENERAL GÜEMES	3716	492	FORMOSA
VILLA GIARDINO (COOP.)	3548	497	CORDOBA
VILLA GIARDINO (COOP.)	3548	491	CORDOBA
VILLA GOBERNADOR ETCHEVERE	343	4860	ENTRE RIOS
VILLA GOBERNADOR GALVEZ (COOP.)	341	492	SANTA FE
VILLA GOBERNADOR GALVEZ (COOP.)	341	498	SANTA FE
VILLA GUILLERMINA (COOP.)	3482	475	SANTA FE
VILLA LA MERCED	3547	4882	CORDOBA
VILLA LA RIBERA	3476	481	SANTA FE
VILLA LAS ROSAS (COOP.)	3544	494	CORDOBA
VILLA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	343	491	ENTRE RIOS
VILLA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	343	42002	ENTRE RIOS
VILLA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	343	42003	ENTRE RIOS
VILLA LOS PATOS	3534	4902	CORDOBA
VILLA MANTERO	3445	494	ENTRE RIOS
VILLA MAZAN	3827	491	LA RIOJA
VILLA MINETTI	3491	496	SANTA FE
VILLA MUGUETA	3464	497	SANTA FE
VILLA NOUGUES	381	4910	TUCUMAN
VILLA NUEVA	353	491	CORDOBA
VILLA OCAMPO (COOP.)	3482	46	SANTA FE
VILLA PARANACITO	3446	495	ENTRE RIOS
VILLA RAFAEL BENEGAS	3544	480	CORDOBA
VILLA REDUCCION (COOP.)	358	4884	CORDOBA
VILLA RIO BERMEJITO	3732	492	CHACO
VILLA ROSSI	3385	497	CORDOBA
VILLA ROULET	3751	4903	MISIONES
VILLA RUMIPAL (COOP.)	3546	498	CORDOBA
VILLA SABOYA	3382	496	BUENOS AIRES
VILLA SALTO ENCANTADO	3755	498	MISIONES
VILLA SAN ISIDRO	3547	4897	CORDOBA
VILLA SAN JOSE	3492	494	SANTA FE
VILLA SAN MARCIAL	3445	495	ENTRE RIOS
VILLA SAN NICOLAS	3541	461	CORDOBA
VILLA SANAGASTA	3822	492	LA RIOJA
VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO	3541	494	CORDOBA
VILLA SANTA MONICA	3546	484	CORDOBA
VILLA SARMIENTO	3583	494	CORDOBA
VILLA SAUZE	3388	497	BUENOS AIRES
VILLA TABOSSI	343	4970	ENTRE RIOS

VILLA TRINIDAD	3491	491	SANTA FE
VILLA TULUMBA	3521	496	CORDOBA
VILLA UNION	3825	47	LA RIOJA
VILLA URQUIZA	343	4872	ENTRE RIOS
VILLA VALERIA (COOP.)	3583	497	CORDOBA
VILLA VIL	3835	452	CATAMARCA
VILLA YACANTO	3546	485	CORDOBA
VILLADA	3465	491	SANTA FE
VILLAGUAY	3455	42	ENTRE RIOS
VINCHINA	3825	494	LA RIOJA
VOLCAN	388	4906	JUJUY
WANDA	3757	47	MISIONES
WASHINGTON	3583	493	CORDOBA
WENCESLAO ESCALANTE	3468	497	CORDOBA
YACUY	3875	496	SALTA
YALA	388	4909	JUJUY
YAPEYU	3772	493	CORRIENTES
YATAITY CALLE	3777	445	CORRIENTES
YERUA	345	4909	ENTRE RIOS
YUQUERI	345	4903	ENTRE RIOS
YUTO (COOP.)	3886	498	JUJUY
ZAVALLA	341	497	SANTA FE
ZENON PEREYRA (COOP.)	3564	492	SANTA FE

ANEXO VIII

Solicitud de Interconexión, Puertos de Acceso y Coubicación

AL	POI	Puertos 2 M LD - L	Puertos 2 M LD – LD	Puertos 2 M L-L	Puertos 2 M TOTAL	COUBIC. (m2)	ENERGIA (w)
AMBA	AMBA	8	-	2	10	-	-

ANEXO IX

ENCAMINAMIENTO

En el supuesto que el Prestador Solicitante no entregase el tráfico conforme lo indicado en las tablas de encaminamiento abajo mencionadas, el Prestador Solicitado instrumentará los medios que correspondan para bloquear las comunicaciones incorrectamente direccionadas, independientemente de la comunicación que deberá efectuar al Prestador Solicitante, y sin que el Prestador Solicitante pueda formular reclamo de ninguna naturaleza vinculado a las acciones implementadas por el Prestador Solicitado en tal sentido.

Asimismo, el Prestador Solicitante deberá asumir en forma directa y exclusiva, ante quien corresponda, las eventuales consecuencias que se derivasen por tal motivo.

POI	Tipo de Numeración
AMBA	Toda la numeración Nacional e Internacional.

APENDICE 1

La documentación correspondiente a este Apendice 1 consta en soporte magnético que se entrega en mano en este acto y al cual las PARTES manifiestan aceptar y recibir.

APENDICE 2

La documentación correspondiente a este Apendice 2 consta en soporte magnético que se entrega en mano en este acto y al cual las PARTES manifiestan aceptar y recibir.